

Tesis
J22an
1991
v.2
c.2

TERCERA PARTE

PRACTICA FORENSE

UNIVERSIDAD DE CHILE



3560 1006828 119

25292

Tesis
J22an
1991
v.2
c.2



TERCERA PARTE

PRACTICA FORENSE

PRESENTACION

En esta Tercera Parte, que hemos denominado "Práctica Forense" pretendemos mostrar la "realidad" en cuanto a la tramitación que dan los tribunales a los variados asuntos no contenciosos. Hemos procurado alterar lo menos posible el contenido de los expedientes, que han sido la base de esta parte de nuestro trabajo, de tal manera de hacer evidente las habituales discordancias entre la "tramitación legal" y la "tramitación real". Es de destacar en este sentido, la peligrosa e ilegal falta de notificación de las resoluciones que se expiden en estos procedimientos.

Por otra parte, creemos que por lo novedoso y variado de los asuntos que presentamos, éste apartado de nuestro trabajo puede ser de vivo interés tanto para los estudiosos de estas materias, como para los abogados y funcionarios judiciales.

Finalmente, es de tener presente que sólo hemos incluido en las páginas que siguen, los casos que hemos considerado más completos e interesantes. El trabajo que ha continuación presentamos, es el fruto del estudio de más de un centenar de expedientes, que fueron conseguidos en los Juzgados Civiles de Santiago.

1. NOMBRAMIENTO DE CURADOR

1. SOLICITUD (08-10-90)

EN LO PRINCIPAL: Nombramiento de Curador; En el Primer Otrosí: Exención de fianza y de audiencia a los parientes; En el Segundo Otrosí: Información sumaria; En el Tercer Otrosí: Patrocinio y poder.

S.J.L.

M.J.A.R., estudiante, domiciliado en, a SS. respetuosamente digo:

Vengo en solicitar de SS. se me nombre curador legítimo a mi padre legítimo don L.A.M., ingeniero agrónomo, de mi mismo domicilio, por cuanto por haber contraído recientemente matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes, me he emancipado, mi marido no es el administrador de mis bienes y soy menor adulto; todo lo que consta del certificado de matrimonio y de la partida de mi nacimiento, que acompaño, de donde también aparece mi parentesco de hija legítima de quien ejercía mi patria potestad, y que ahora, previa sentencia de SS., desempeñará mi curaduría.

POR TANTO,

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 366 y siguientes del Código Civil, y 838 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, Ruego a SS., previa vista al señor Defensor Público, designar como mi Curador General a don L.A.M., mi padre legítimo, ya individualizado.

Primer Otrosí: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 375, inciso primero, del Código Civil, y 840 del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, mi futuro curador legítimo, por el hecho de ser mi padre legítimo, está exento de rendir fianza, como, igualmente, SS. no está obligado a citar a una audiencia de parientes.

POR TANTO,

Ruego a SS. así declararlo.

Segundo Otrosí: A fin de acreditar los hechos expuestos en esta solicitud, Ruego a SS. ordenar se rinda información

sumaria de testigos, que ofrezco.

Tercer Otrosí: Ruego a SS. tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a mi cónyuge, don, patente al día, domiciliado en

2. AUTORIZACION DE PODER (08-10-90)

Autorizo el PoderSecretario Subrogante.

3. PROVIDENCIA (09-10-90)

A lo principal y segundo otrosí, recíbese e informe el Sr. Defensor Público. Al primer otrosí, en lo relativo a la exención de fianza, se resolverá en definitiva. En cuanto a la otra petición contenida en este mismo otrosí, estése a lo dispuesto en el artículo 839 del Código de Procedimiento Civil; al tercer otrosí, téngase presente. Cuantía Indeterminada.

ProveyóSecretaria Titular

4. INFORMACION SUMARIA (17-10-90)

En mi oficina del Edificio Manuel Montt de calle Huérfanos 1499, oficina ..., comparecen los siguientes testigos, quienes previamente juramentados e interrogados separadamente exponen:

J.D.K.G., declara que conoce a la señora M.J.A.R., por cuanto está casada por la leyes civiles, aún no por las eclesiásticas, con el abogado don, a quien conozco por ser de mi misma profesión y porque tenemos algún grado de vínculo parental. Por lo anterior sé y me consta, que la señora A.R., contrajo recientemente matrimonio civil con el señor; sé, además, que

ella es menor adulta, por cuanto mi colega hubo de obtener el asenso matrimonial del padre legítimo de ella, y sé también que se casaron bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, temas que hemos conversado con mi colega. Por mi calidad de abogado, me consta, también, que la señora A.R., se ha emancipado, no está bajo la potestad de su padre, ni la de su marido (hoy inexistente), por lo que necesita un curador general de bienes.

A.H.G., declara que conoce, especialmente de referencia, a la señora A.R., porque ella es la novia de su conocido y colega, don, a quien conoció por cuanto trabajaban juntos en una misma repartición pública. El señor H.G., declara, además, que sabe que su colega se casó hace poco tiempo con la señora A.R., por las leyes civiles, pero que aún no la hacen por las de la Iglesia Católica. También declara que sabe, por que así lo ha comentado el señor y lo han conversado, que la señora A.R., es menor de edad, es decir, no tiene veintiún años de edad todavía, por lo que su actual marido hubo de obtener el asenso matrimonial para celebrar el matrimonio. También sabe que se casaron en régimen de separación total de bienes, y que por esta razón, ella se ha emancipado y no está bajo la patria potestad, ni bajo la potestad marital, que ya no existe, todo lo cual quiere decir que la señora A.R., tiene ningún representante legal, por lo que se hace necesario designarle un curador general, todo esto último lo que le consta y sabe por su calidad de abogado.

Sin más que agregar, firman los comparecientes, ya individualizados.

5. RESOLUCION (18-10-90)

Agréguese a los autos.

6. INFORME DEL DEFENSOR PUBLICO (24-10-90)

Responde en el expediente N^o del Juzgado Civil.

S.J.L.

Con el mérito de los documentos acompañados y de la información sumaria de testigos rendida, este Ministerio estima que US. puede nombrar a don L.E.A.M., curador general legítimo de su hija casada y menor de edad M.J.A.R.

7. FALLO (15-11-90)

Vistos:

Doña M.J.A.R., solicita se le nombre curador legítimo a su padre legítimo don L.E., ingeniero agrónomo, de su mismo domicilio.

Funda su petición en el hecho de haber contraído recientemente matrimonio, bajo el régimen de separación total de bienes y se ha emancipado, y su marido no es el administrador de sus bienes, teniendo la calidad de menor adulta.

Teniendo presente el mérito de los documentos acompañados; información sumaria de testigos de fojas 5; informe favorable del Sr. Defensor Público don, de 24 de octubre pasado; y lo dispuesto en los artículos 338, 366 y siguientes del Código Civil, se declara que ha lugar a lo solicitado y se nombra curador general legítimo de su hija legítima casada menor de edad M.J.A.R., a don L.E.A.M., con declaración que se le releva de la obligación de prestar fianza.

Notifíquese para la aceptación del cargo.

Regístrese, dése copia o fotocopia autorizada.

Dictado por Juez Titular.

Autorizado por Secretario Titular.

8. NOTIFICACION DEL ABOGADO PATROCINANTE (15-11-90)

Siendo las 18:00 horas, notifique personalmente en Secretaría resolución que antecede y da fe a don, apoderado de la parte solicitante quien expreso que renunciaba a los recursos y términos legales y firmó.

9. NOTIFICACION AL CURADOR (15-11-90)

Siendo las 18:03 horas, notifiqué personalmente en Secretaría la resolución que antecede y de fe a don L.E.A.M., quien expresó que aceptaba el cargo y juró desempeñarlo fielmente y firmó.

10. SOLICITUD DE INVENTARIO SOLEMNE (21-11-90)

En lo principal: Se ordene facción de inventario solemne; en el Otrosí: Se autorice comparecencia personal.

S.J.L.

L.E.A.M., por sí, ingeniero agrónomo, domiciliado en Santiago, a SS. respetuosamente digo:

En autos Rol Nº, de este tribunal, he sido designado Curador General de mi hija legítima emancipada, doña M.J.A.R. Para entrar en la administración de sus bienes, y previo que sea discernido el cargo, vengo en solicitar de SS. se sirva ordenar la facción de inventario solemne de sus bienes, cometiendo la diligencia a la señora Secretaria del Tribunal, ministro de fé que podrá fijar día y hora para la práctica de la diligencia y efectuar las publicaciones correspondientes.

POR TANTO,

Y según lo dispuesto en la disposición del inciso segundo del artículo 374, artículo 378 y demás pertinentes del Código Civil; y artículos 858 y ss. del Código de Procedimiento Civil, Ruego a SS. acceder a lo pedido.

Otrosí: En atención a que se trata de una gestión aislada, ruego a SS. autorizar la comparecencia personal de este solicitante.

11. PROVEIDO (22-11-90)

A lo principal, como se pide y se designa a la Sra. Secretaria a quien se faculta para fijar día y hora. Al otrosí, autorizase.

12. FIJACION DE DIA Y HORA (23-11-90)

Fijo para la diligencia el día 30 de noviembre, a las 13:00 horas.

13. DISCERNIMIENTO (21-11-90)

En lo principal: Discernimiento de curatela; En el Otrosí: Se reduzca a escritura pública en la forma que indica.

S. J. L.

....., abogado, por la solicitante, en estos autos sobre Designación de Curador, a SS. respetuosamente digo:

Consta de autos que SS. ha nombrado curador general en la solicitud de autos, por lo que vengo en solicitar de SS. se sirva discernir el cargo, debidamente notificado, aceptado y juramentado por el Curador General designado. Hago presente a SS. que en esta oportunidad, por tratarse de una guarda legítima y según lo dispuesto en el artículo 375, número 1º del Código Civil, no es exigible la rendición de fianza.

FOR TANTO,

Y de acuerdo al artículo 854 del Código de Procedimiento Civil, y disposición citada del Código Civil, ruego a SS. autorizar al Curador General designado por SS., don L. E. A. M., para ejercer la curatela de su pupila, doña M. J. A. R.

Otrosí: Ruego a SS. disponer se reduzca a escritura pública el discernimiento pedido en esta presentación, para la cual me permito sugerir se efectúe en la Notaría de esta ciudad

de don, y pido a SS. que en ella se consigne el hecho de haberse efectuado, a la fecha de la reducción, inventario solemne de los bienes de la pupila, con indicación de la notaría y de fecha de su correspondiente protocolización.

POR TANTO,

Y artículo 854 del Código de Procedimiento Civil, ruego a SS. acceder como se ha pedido.

14. PROVIDENCIA (22-11-90)

A lo principal, informe el Sr. Defensor Público, y se resolverá conjuntamente con la petición del otrosí.

15. AUTOS PARA FALLO (11-12-90)

Siendo innecesario oír al defensor público, tráiganse los autos para resolver.

16. PROTOCOLIZACION DEL INVENTARIO (03-12-90)

Protocolización
Inventario Solemne
De Doña M. J. A. R.

En Santiago de Chile, a tres de diciembre de mil novecientos noventa, ante mí,, abogado, Notario Público, Titular de la Notaría de Santiago, con oficio en calle, Certifico: Que a solicitud de don, chileno, casado, abogado, domiciliado en, procedo a protocolizar el Inventario Solemne de los bienes de doña M. J. A. R., practicado en el Juzgado Civil de Santiago, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa, documento que

consta de una foja quedejo agregado al final del presente Registro bajo el número ocho. Para constancia firma el solicitante. Se da copia. Doy fé.

17. FACCIÓN DE INVENTARIO SOLEMNE (30.11.90)

A las trece horas, tuvo lugar la facción de inventario de los bienes de la pupila doña M.J.A.R., decretada en causa 1 N.º....., caratulada "A.R.,J.", sobre nombramiento de curador, de este Juzgado Civil de Santiago. Efectúa la manifestación don L.E.M. Los avisos s e publicaron en el Diario de Santiago, los días 27, 28 y 29 de noviembre pasado y su tenor es el siguiente: "..... Juzgado practicará inventario de bienes de pupila, el 30 de noviembre de 1990, trece horas. La diligencia dió el siguiente resultado:

BIENES MUEBLES:

Acciones de Sociedades Anónimas:

..... acciones de Marítima de Inversiones SA.
 acciones del Banco de Chile
 acciones de Cía Sudamericana de Vapores SA.
 acciones de Inmobiliaria Copihue SA.
 acciones de Cía Manufacturera de Pepeles y Cartones SA.
 acciones de Soc. Industrial Pizarreño
 acciones de Inmobiliaria Urbana SA.

Vehículos:

Un automóvil Fiat Uno 70 SL año 1989, inscripción

Un automóvil Suzuki Forza 1.300 1986, inscripción

BIENES INMUEBLES: No hay

Se pone término a la diligencia firmando el manifestante y los testigos y y el Secretario don

18. FALLO (12-12-90)

Agréguese a los autos el inventario protocolizado.

VISTOS: El mérito de autos y lo dispuesto en los artículos 373 y siguientes del Código Civil y 853 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se autoriza el curador nombrado don L.E.A.M, para ejercer su cargo que se definió por resolución de quince de noviembre pasado y que rola a fojas siete.

Cúmplase con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 854 del Código de Procedimiento Civil.

Se deja establecido que el inventario solemne de los bienes de la pupila M.J.A.R., fue protocolizado en la Notaría de don

Regístrese, dése copia o fotocopia autorizada y oportunamente archívense estos autos.

Dictado por Juez Titular

Autorizó, Secretario Titular.

19. NOTIFICACION AL ABOGADO PATROCINANTE (12-12-90)

Siendo las horas, notifiqué personalmente en Secretaría la resolución que antecede y da fe a don, apoderado de la parte solicitante quien expuso q u e renunciaba a los recursos y término legales y firmó.

20. CERTIFICADO DE EJECUTORIA (12-12-90)

Certifico: Que la resolución que antecede se encuentra ejecutoriada.

21. ACOMPAÑA ESCRITURA PUBLICA DEL DISCERNIMIENTO (13-12-91)

Cumple con lo ordenado, acompañando documento.

S. J. L.

....., por la solicitante, en autos sobre nombramiento de Curador, Rol Nº, a SS. respetuosamente digo:

Vengo en acompañar copia autorizada de Reducción a escritura pública, practicada en la Notaría de Santiago de d o n, de fecha 13 de diciembre de 1990, en la que señala el Discernimiento del Cargo de Curador, que rola a fojas 12 de autos.

POR TANTO,

Ruego a SS., tenerla por acompañada y por cumplido con lo ordenado, y luego, disponer el archivo de estos autos.

22. PROVIDENCIA Y ORDEN DE ARCHIVAR EL EXPEDIENTE

Por acompañado; archívense estos autos.

2. NOMBRAMIENTO DE CURADOR

1. SENTENCIA PARA ACREDITAR TUTORIA

VISTOS:

A fojas 5, comparece doña M.I.M., labores de casa, domiciliada en, solicitando se le designe tutora dativa de su nieta legítima B.C.A. Funda su petición en el hecho que los padres legítimos de la menor, doña M.A. y don R.C.I., fallecieron con fecha 28 de septiembre de 1977 y 30 de julio de 1986, respectivamente; además en la situación de que la menor individualizada permanece bajo el cuidado directo de la compareciente desde el mes de octubre de 1977.

Con el mérito de los documentos acompañados, información sumaria de testigos e fojas 7, audiencia de parientes de fojas 10, e informe del señor Defensor Público de fojas 12, se ha acreditado la conveniencia de acoger la solicitud a fs.5.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en los artículos 339, 366, 370, 372, 375 N.º3, 494 y 495 del Código Civil; 840, 852 y 954 incisos 1º y 2º del Código de Procedimiento Civil, se declara:

Nómbrese a doña M.I.M, tutora dativa de la menor B.C.A.; se le releva de las obligaciones de rendir fianza y practicar inventario solemne.

Sirva este auto como suficiente título y discernimiento.

Regístrese, dése copia y archívese si no se apelare.

Pronunciado por.....Juez Titular

Autorizado porSecretaria Titular.

2. CERTIFICADO DE DEFUNCION

La Embajada de Suecia certifica que, de acuerdo a documentación que obra en poder de esta Embajada, la

ciudadana sueca M.A., nacida el 5 de mayo de 1952, fallecida el 28 de septiembre de 1977, en Suecia.

Y el ciudadano chileno R.C.I., nacido el 4 de diciembre de 1947, fallecido el 30 de julio de 1986 en Chile, fueron unidos en matrimonio el 26 de agosto de 1975, en la ciudad de Malmö, Suecia.

En el matrimonio nació la hija B.C.A., el 9 de agosto de 1976, en Malmö, Suecia.

Embajada de Suecia en Santiago de Chile el 25 de octubre de 1989.

CANCILLER.

2. SOLICITUD (05-11-90)

EN LO PRINCIPAL: Nombramiento de curador.

PRIMER OTROSI: Exención de fianza y de reducir el discernimiento a escritura pública.

SEGUNDO OTROSI: Información sumaria de testigos.

TERCER OTROSI: Acompaña documentos en parte de prueba.

CUARTO OTROSI: Patrocinio y poder.

S. J. L.

F.C.I., factor de comercio, domiciliado en esta ciudad,, a US. respetuosamente digo:

1. Consta del certificado que adjunto, emanado de la Embajada de Suecia, y debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, que con fecha 26 de agosto de 1975, contrajeron matrimonio mi hermano legítimo don R.C.I., y doña M.A., ambos ya fallecidos.
2. Consta del mismo documento, que de este matrimonio nació mi sobrina doña B.C.A., con fecha 9 de agosto de 1976, en Suecia.
3. Consta de la copia de sentencia; que adjunto, en fotocopias autorizadas, que con fecha 27 de mayo de 1987, fue designada tutora dativa, de mi sobrina, mi madre doña M.I.M., por elJuzgado de Letras de Puente Alto, la cual falleció el 3 de enero del año en curso.
4. Siendo el suscrito el único pariente de más cercano

grado de la menor, y en atención a que me he hecho cargo de su cuidado y educación desde la muerte de mi madre, viviendo ella en la actualidad en mi hogar, vengo en solicitar a US. me designe, como tutor dativo de ella..

POR TANTO;

En mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en los artículos 366 y siguientes del Código Civil y 838 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, ruego a US. que previa citación de parientes a la audiencia que US. señale, previo informe del señor Defensor de Menores, designarme como curador general de mi sobrina legítima doña B.C.A., ya individualizada.

PRIMER OTROSI: Ruego a US. eximirme de la obligación de reducir a escritura pública la resolución que autoriza al curador para ejercer el cargo, declarando que me servirá de suficiente discernimiento la resolución que me consigne, y eximirme también de la obligación de rendir fianza, ya que soy una persona de buena situación económica y de reconocida probidad y que la pupila no tiene fortuna.

SEGUNDO OTROSI: A fin de acreditar los hechos expuestos en esta solicitud, vengo en ofrecer a US. información sumaria de testigos.

TERCER OTROSI: Acompaño en parte de prueba los siguientes documentos:

- a) Certificado emanado de la Embajada de Suecia en Chile, debidamente legalizado, que da cuenta del matrimonio entre don R.C.I. y doña M.A. y del nacimiento de su hija doña B.C.A., como también el fallecimiento de los cónyuges;
- b) Dos certificados de defunción correspondiente a mi hermano don y de mi madre doña
.....;
- c) Certificado de nacimiento de la menor; y
- d) Fotocopia autorizada, de la sentencia de fecha 27 de mayo de 1987, delJuzgado de Letras de Puente Alto, en la cual se designó como curadora de la menor, a mi madre, hoy fallecida.

CUARTO OTROSI: A US digo que vengo en designar abogado patrocinante y conferir poder a don,

patente al día, domiciliado en

Autorizo el poderSecretario Titular

4. RESOLUCION (05-11-90)

A lo principal, previamente, citase a una audiencia de parientes para el día 28 de noviembre de 1990, a las 14:00 horas, debiendo publicarse en el diario por tres días.

Al primer otrosí, oportunamente se proveerá.

Al segundo otrosí, ríndase.

Al tercer otrosí, por acompañados los documentos.

Al cuarto otrosí, téngase presente.

Rol Nº

Proveyó Juez Titular.

Autorizó Secretario Titular.

5. COPIA AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO Y CERTIFICADO DE PUBLICACION (26-11-90)

a) Juzgado Civil cita audiencias parientes menor B.C.A., a fin nombrar curador. 28 noviembre 14 horas

b) Certifico que la presente publicación se efectuó en el diario en los días 19, 20 y 21 de noviembre de 1990.

Secretario Titular.

6. INFORMACION SUMARIA DE TESTIGOS (Audiencia de Parientes) (29-11-90)

A la hora señalada, se lleva a efecto la audiencia de parientes descrita en autos, con la asistencia en primer lugar de don S.I.M., empleado, domiciliado en,

quién juramentado en forma legal expone:

Yo soy primo hermano del padre de la menor, el cual falleció, quien tiene en la actualidad 14 años, ella vive con F.C.I., el se preocupa de la alimentación y todos los gastos, ella asiste al colegio. El señor C.I., tiene una distribuidora de insumos agrícola, tiene camioneta, autos, tiene casa propia, es una persona solvente. Respecto de los bienes de la menor no tengo mayores antecedentes que posea alguno, pero al parecer tendría un campo que fue vendido y posteriormente se compró un departamento, lo cual no me consta fehacientemente. La niña se encuentra bien y la tratan igual como a los demás hijos de F.C.I.

Comparece don A.I.M., quien juramentado a decir la verdad expone:

Yo soy hermano de su abuelita por parte de padre. La menor vive con F.C.I., ella está bien, la situación económica de C.I., es buena, el tiene un negocio de productos agrícola, tiene casa, automoviles, es una persona solvente. Ella tiene en estos momentos un departamento a su nombre, ubicado en Providencia, y además recibía una cantidad de dinero desde Suecia.

Se pone término a las declaraciones, firmando con SS. y Secretario que autoriza.

7 SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR AD-HOC (04-01-91)

Solicita se nombre defensor ad-hoc.

S.J.L.

....., por la parte solicitante en los autos sobre nombramiento de curador, Rol N.º..... a SS. respetuosamente digo:

Que el Defensor Público al cual corresponde informar sobre esta causa se encuentra enfermo, razón por la cual solicito se designe un defensor ad-hoc para evacuar el informe que en derecho corresponda.

POR TANTO;

Ruego a SS. ordenar se designe un Defensor Público ad-hoc.

8. NOMBRAMIENTO (16-01-91)

Como se pide y se designa a la abogado doña A.S.I., con domicilio en calle

9. INFORME DEL DEFENSOR PUBLICO (25-01-91)

S.J.L.

A.S.I., abogado, designada por SS., defensor público ad-hoc en los autos sobre designación de curador, caratulados "C.A.,B"., Rol N.º....., a SS., informo:

Que en mérito a los antecedentes tenidos a la vista, en especial a la audiencia de parientes efectuada en autos, la suscrita estima que puede nombrar a don F.C.I., curador general legítimo, respecto de su sobrina menor adulto doña B.C.A., relevándolo de la obligación de practicar inventario solemne y de rendir fianza, atendida la solvencia del curador y escasa fortuna de la menor.

Es cuanto puedo informar a SS., sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva.

10. FALLO (28-01-91)

"C.A.,B."

Designación Curador

Rol N.º

A sus autos el informe del Defensor Público.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El mérito de los antecedentes tenidos a la vista, la calidad de sobrina legítima que tiene el peticionario con la menor a quien se le solicita se le nombre curador, por cuanto sus padres legítimos doña M.A., y don R.C.I., fallecieron con fecha 28 de septiembre de 1977 y 30 de julio de 1986, respectivamente, lo que se acredita con la documentación acompañada en autos; la audiencia de parientes efectuada en

autos, con fecha 28 de noviembre de 1990, cuyas publicaciones legales se efectuaron en el Diario los días 19, 20 y 21 de noviembre del año pasado, donde declararon don S.I.M., primo hermano del padre de la menor, y don A.I.M., hermano de la abuela por parte del padre, quienes expusieron que es don F.C.I., el que tiene a su cuidado a la menor, es tío legítimo de ésta y es una persona solvente; lo informado favorablemente por el defensor público, y de conformidad, además a lo dispuesto en los artículos 341, 375 inciso final, 380 del Código Civil; 817 y 854 del Código de Procedimiento Civil, se declara:

Que ha lugar a lo solicitado en lo principal de fojas 6, y se nombra a don F.C.I., factor de comercio, domiciliado en, curador legítimo general de la menor doña B.C.A., relevándolo de la obligación de rendir fianza y practicar inventario solemne.

Aceptado sea el cargo, sirva esta sentencia de suficiente discernimiento.

Regístrese y dése copia autorizada de esta sentencia, insertándose en ella la aceptación del cargo decretado precedentemente.

Rol N.º.....

Dictada por Juez Titular del
Juzgado Civil de Santiago.

Autorizó Secretario Titular.

11. NOTIFICACION (16-04-91)

Notifique personalmente a don F.C.I., C.N.I.
sentencia precedente, siendo las 16:00 horas y aceptó el cargo y juró desempeñarlo fielmente.

Secretario Titular Juzgado Civil de Santiago.

3. CURADOR DE AUSENTES

1. SOLICITUD (20-12-84)

En lo principal: Nombramiento de curador de ausentes. En el Primer Otrosí: Exención de fianza y de reducir el discernimiento a escritura pública. En el Segundo: Información sumaria. En el Tercero: Oficio. En el Cuarto: Se tenga a la vista expediente que indica. En el Quinto: Se tenga presente.

S. J. L.

S. E. F., mecánico, domiciliado en a US. respetuosamente digo:

Solicito a US. la designación de un curador de bienes para las siguientes personas:

1. De mi hermano G. E. F., artista, quien se encuentra fuera de Chile desde más de 10 años, ignorándose su actual paradero.

2. De mi hermana A. E. F., ignoro profesión, quien se encuentra fuera de Chile, más de seis años, ignorándose su actual paradero.

En la especie, se cumplen las circunstancias exigidas por el artículo 473 del Código Civil para nombrar curador de bienes del ausente, esto es: a) Que no se sepa su paradero, o que a lo menos haya dejado de estar en comunicación con los suyos, y de la falta de comunicación se originen, perjuicios graves al mismo ausente o a terceros. b) Que no haya constituido procurador, o sólo lo haya constituido para cosas o negocios especiales.

Me permito proponer para el cargo a mi hermana legítima S. B. E. F., dueña de casa, domiciliada en, persona de reconocida seriedad y honorabilidad.

POR TANTO,

Y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 473 del Código Civil y 844 a 846 del Código de Procedimiento Civil.

Ruego a US. previo informe del Sr. Defensor, designar

curador de los bienes de los ausentes, a mi hermana legítima S.B.E.F., o a la persona idónea que US. estime conveniente.
 Primer Otrosí: Ruego a US. eximir este trámite de obligación de reducir a escritura pública la resolución que autoriza al curador para ejercer el cargo, declarando que servirá de suficiente discernimiento la resolución que lo designe, y eximir al curador de la obligación de rendir fianza, ya que se trata de una persona solvente.

Segundo Otrosí: A fin de acreditar los hechos expuestos en esta solicitud, Ruego a US. ordenar se rinda información sumaria de testigos, que ofrezco.

Tercer Otrosí: Ruego a US. ordenar se oficie al Departamento de Policía Internacional del Servicio de Investigaciones de Chile, a fin informen la fecha en que salieron del país los ausentes.

Cuarto Otrosí: Ruego a US. ordenar se tenga a la vista los autos sobre posesión efectiva, Rol N.º..., caratulados "E.F.R.", del ... Juzgado Civil, en el cual se encuentran acompañados los antecedentes que acreditan mi parentesco con los ausentes.

Quinto Otrosí: Ruego a US. tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don B.M.S., patente al día, domiciliado en

2. RESOLUCION (21-12-84)

A lo principal, previamente hágase como se pide en los otrosíes 2º, 3º y 4º; al primero: se proveerá en su oportunidad; al 5º, téngase presente.

Rol N.º

ProveyóJuez Titular

Autorizó Secretario Titular

Notificación por el Estado Diario

3. OFICIO DE POLICIA INTERNACIONAL (07-02-85)

De : Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional

A : Juzgado Civil Santiago

1º Su Oficio Nº. de fecha 3 de enero de 1985, dado en Causa Rol Nº, mediante el cual ese Tribunal solicita se le informe si don G.E.F. y doña A.E.F. han salido del país y si consta su reingreso, a contar del (no indica fecha).

2º Revisados los Archivos de la Sección Control Internacional de Fronteras de esta Jefatura, a contar del 01-01-82 al 31-10-84 el consultado G.E.F. y A.E.F. NO REGISTRA ANOTACIONES DE VIAJES.

3º Se hace presente que desde el 01-11-84 a la fecha la información correspondiente a las fronteras del país se encuentra en Procesamiento de Datos en el Departamento IV de Computación e Informática de nuestra Institución. Sin embargo, se revisó la Avanzada "Arturo Merino Benítez" al 23-01-85 y "Los Libertadores" al 29-12-84.

4. RESOLUCION DEL INFORME ANTERIOR (08-03-85)

A sus autos, con citación.

Notificación por el Estado Diario.

5. INFORMACION SUMARIA (15-03-85)

Siendo las 10:30 horas, en mi oficina ubicada en el Edificio de los Tribunales, comparecieron a rendir la información sumaria ofrecida, en los autos de nombramiento de curador de ausentes, Rol Nº, las siguiente personas:

1. V.V.P., dueña de casa, domiciliada en.....;
 N.M.F., dueña de casa, domiciliada en
; O.R.G., dueña de casa, domiciliada

en quienes juramentados e interrogados en forma legal expusieron: Que conocen a la familia E.F., hace más de trece años por razones de vecindad y amistad y en consecuencia les consta que G.E.F., se fué de Chile hace más de diez años y que A.E.F. también se fue de Chile hace más de seis años; esto les consta por comentarios de la propia familia E.F. y por no haberlos visto más después que se fueron de su hogar.

En cuanto al país en que se encontrarían G. y A., es probable que sea Italia, por tener parientes ahí, pero esto no le consta en forma fehaciente sino por comentarios de los otros miembros de la familia E.F. y amigos de ellos; ya que les consta que jamás se han comunicado con sus parientes en Chile.

Leídas que les fue ratificaron y firmaron ante el Ministro de Fé que autoriza.

6. RESOLUCION DE LA INFORMACION SUMARIA (19-03-85)

A sus autos la información sumaria de testigos que antecede.
Notificación por el Estado Diario.

7. ESCRITO QUE SOLICITA CITACION DE PARIENTES (19-04-85)

Solicita Diligencia que Indica.

S.J.L.

B.M.S., por el peticionario en autos sobre nombramiento de curador, caratulados "E.G. y otra", Rol Nº a US. respetuosamente digo:

Solicito a US. tenga a bien ordenar la diligencia de citación de parientes de los ausentes, a fin de cumplir con los requisitos exigidos en los Arts. 884 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y dar curso progresivo a estos autos.

POR TANTO,

Ruego a US. se sirva así ordenarlo, fijando día y hora al efecto.

8. RESOLUCION (22-04-85)

Como se pide y se fija para el día 7 de mayo próximo, a las 14:30 horas; hágase la publicación respectiva por tres días hábiles en el diario; Ténganse por agregados a los autos el expediente Rol Nº, caratulados: "F.F.,R.", del Juzgado Civil de Santiago.

Notificación por el Estado Diario.

9. PUBLICACION Y CERTIFICADO DE ESTA (06-05-85)

.....Juzgado Civil, Cítase Audiencia parientes de G. y A.E.F., 7 mayo 14:30 horas, nombramiento curador ausente. Causa

Certifico: Que la presente publicación se efectuó en Diario, los días 3, 4 y 6 de mayo de 19

10. AUDIENCIA DE PARIENTES (07-05-85)

A la hora señalada, se llevó a efecto la audiencia de parientes decretada por el Tribunal, por resolución de fecha 22 de abril del presente año, con la comparecencia de las siguientes personas, quienes legalmente juramentadas y en forma separada, exponen:

A.E.F., cocinera, domiciliada en; Soy hermana de G. y A.E.F., por eso sé y me consta que ellos se fueron del país, hace más o menos 11 años, él primero, y la segunda se fué en el 80 y después no he sabido más de ellos. Me dijeron que se iban a Italia y no he tenido más noticias de ellos. En Chile desde esa fecha no los he visto. Para el cargo propuesto de curador de ausentes, ha sido señalada mi hermana S.B.E.F., es la más capaz, porque ella es mujer y es más responsable que sus hermanos menores, yo por mi trabajo no puedo, porque me es imposible desempeñar dicho cargo.

Leído que le fué, ratifica y firma con SS. y Secretario que autoriza.

Acto seguido comparece S.E.F., mecánico, domiciliado en

Soy hermano de G. y de A.E.F., y por eso sé y me consta que ellos no están en Chile, lo que sé de ellos es que se fueron a Italia, él el año 1974 y ella en el año 1973. El primero vino en 1980 a los funerales de un pariente, al parecer estuvo sólo de visita y se fué, permaneció como cuatro días en el país y de ahí no se ha sabido nada de ellos. Los hemos tratado de ubicar por intermedio de la Embajada pero sin ningún resultado. Para el cargo propuesto de curador de mis hermanos ha sido propuesta mi hermana S.B.E.F., con lo que estoy de acuerdo.

Leído que le fué, ratifica y firma SS. y Secretario que autoriza.

11. SOLICITUD DE NUEVO OFICIO (09-05-85)

Reitera oficio que indica.

S.J.L.

S.M.S., por el peticionario, en autos sobre designación de curador de ausentes, Rol Nº, caratulados "E.F., G. y otra", a US. respetuosamente digo:

Que vengo en reiterar petición de oficio a Policía Internacional, en el sentido que informe acerca de la salida del territorio nacional, de las siguientes personas en las fechas que se indican:

1. G.E.F., quien habría salido del país durante el año 1974.
2. A.E.F., quien habría salido del país durante el año 1980.

En consecuencia, el Departamento de Policía Internacional deberá verificar en sus registros, la salida del territorio nacional de dichas personas, en las fechas señaladas.

POR TANTO,

Ruego a US. se sirva acceder a lo solicitado.

12. RESOLUCION (10-05-85)

Como se pide.

Notificación por el Estado Diario.

13. NUEVO OFICIO DE POLICIA INTERNACIONAL (31-05-85)

DE : Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional

A :Juzgado Civil de Santiago.

1. Su oficio Nº ... de fecha 13-05-85, dado en Causa Rol Nº, mediante el cual ese Tribunal solicita se le informe si don G.E.F. y doña A.E.F. ha salido del país y si consta su reingreso, a contar del año 1974 y de 1980, respectivamente.

2. Revisados los Archivos de la Sección Control Internacional de Fronteras de esta Jefatura a contar del 01-01-80 al 31-01-85, una A.E.F., de nacionalidad italiana nacido el año 1958, Pasaporte Nº de Italia, registra el siguiente viaje

Salida : 06-05-80 A.MERINO B.- ESPAÑA

Entrada: No consta.

Don G.E.F., no registra anotaciones de viajes a contar del 01-01-74 al 31-01-85

3. Se hace presente que desde el 01-02-85 a la fecha la información correspondiente a las fronteras del país se encuentra en Procesamiento de Datos en el Departamento IV de Comunicación e Informática de nuestra Institución. Sin embargo, se revisó la Comisaría de Policía Internacional Santiago al 18-05-85 y Los Libertadores al 14-04-85.

14. RESOLUCION DEL INFORME (04-05-85)

A sus autos el informe de la vuelta. Vista al Sr. Defensor Público de Turno.

Notificación por el Estado Diario.

15. INFORME DEL DEFENSOR PUBLICO (20-06-85)

Responde en el expediente N^o ... del Juzgado Civil.

S.J.L.

Con el mérito de los "informes de viajes" que rolan en este cuaderno, de la información sumaria de testigos rendida y de lo expuesto en la audiencia de parientes, este Ministerio estima que US. puede nombrar a doña S.B.E.F., curadora de los bienes de sus hermanos don G.E.F. y doña A.E.F., que se encuentran ausentes y sin haber dejado una persona a cargo de sus intereses.

Previamente, deberá comprobarse con los certificados correspondientes el parentesco legítimo que se invoca.

Para poder pronunciarse sobre la petición formulada en el primer otrosí, será necesario que se compruebe la naturaleza y monto de los bienes que el curador deberá administrar.

16. RESOLUCION DEL INFORME DEL DEFENSOR PUBLICO (21-06-85)

Agréguese a los autos el informe de la vuelta.

Notificación por el Estado Diario.

17. ACREDITACION DE PARENTESCO Y MONTO DE LOS BIENES (30-07-85)

Cumple lo solicitado por el Sr. Defensor Público.

S.J.L.

B.M.S., por el peticionario, en autos sobre designación de curador de ausentes, Rol N^o....., caratulados "E.F.,G. y otra", a US. respetuosamente digo:

A fin que el señor Defensor se pronuncie sobre la petición de exención de fianza y de reducir el discernimiento a escritura pública, adjunto los siguientes antecedentes:

1. Posesión efectiva del Juzgado Civil, en donde se comprueba el parentesco legítimo de doña S.B.E.F. con sus

hermanos G. y A.

2. Comprobante de recibo de contribuciones del inmueble ubicado en calle, en el cual consta que el avalúo de la propiedad es la suma de \$872.703.

3. Certificado de avalúo del inmueble ubicado en
....., en el cual consta que el avalúo de la propiedad es la suma de \$428.558.-, Rol N.º.....

Sumando estos valores y no existiendo otros bienes en el activo de la sucesión E.F., tenemos que a cada comunero le corresponde la suma de \$144.584,55.-, y en consecuencia a doña S.B.E.F. correspondería administrar bienes por un valor de \$289.169,1., cuota que corresponde a sus hermanos G. y A.E.F.

POR TANTO,

Ruego a US. tener por cumplido lo solicitado en el informe del señor Defensor Público.

18. RESOLUCION DEL ESCRITO ANTERIOR (31-07-85)

Ténganse por acompañados y vuelvan los autos al Sr. Defensor Público A.G.R. para su informe correspondiente.

Notificación por el Estado Diario.

19. NUEVO INFORME DEL DEFENSOR PUBLICO (20-08-85)

Responde en el expediente N.º del Juzgado Civil.

S.J.L.

Con el mérito de los documentos acompañados y de los antecedentes que obran en el expediente N.º..... del Juzgado Civil de Santiago, que se ha tenido a la vista, este Ministerio estima que US. puede relevar al curador de bienes que US. nombre, de la obligación de rendir fianza y disponer que una copia de la resolución respectiva, que lo autorice para ejercer el cargo, le sirva de suficiente título de discernimiento.

20. RESOLUCION (25-08-85)

Agréguese a los autos el informe de la vuelta.
Notificación por el Estado Diario.

21. SOLICITA FALLO (21-08-85)

Solicita se dicte sentencia.

S. J. L.

S. M. S., por el peticionario, en autos sobre designación de curador de ausentes, caratulados "E. F., G. y otra", Rol Nº, a US. respetuosamente digo:

Solicito a US. se sirva dictar sentencia en esta causa sin más trámite.

POR TANTO,

Ruego a US. acceder a lo solicitado.

22. RESOLUCION (26-08-85)

Autos para fallar.

Notificación por el Estado Diario.

23. FALLO (28-08-85)

VISTOS: atendido el mérito de los antecedentes relacionados, documentos acompañados, lo informado por el Sr. Defensor Público designado en autos, oficios de la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional del Servicio de Investigaciones, que rolan a fojas 4 y 10, agregados con citación, y no objetados de contrario, información sumaria de testigos rendida a fojas 5, audiencia de parientes que rolan a fojas 7 y 8 y lo dispuesto en los artículos 817 y pertinentes del Código de Procedimiento Civil y 473 a 480 y pertinentes del Código Civil, SE DECLARA:

Que ha lugar a lo solicitado en la demanda de autos de fojas

uno, y se nombra a doña S.B.E.F., como curadora de los bienes de sus hermanos legítimos: G. y A., ambos de apellidos E.F., que se encuentran ausentes y sin haber dejado una persona a cargo de sus intereses.

Aceptado sea el cargo, sirva este auto de suficiente discernimiento, relevando a la curadora anteriormente individualizada de rendir fianza y de practicar inventario solemne.

Anótese, regístrese y dése copia autorizado de la presente sentencia con la aceptación del cargo decretado precedentemente.

Dictada por Juez Titular.

AutorizaSecretaria Titular.

24. NOTIFICACION (09-09-85)

Notifique personalmente en Secretaría a S.B.E.F. resolución de la vuelta, siendo las 15:30 horas y sí firmó.

Aceptó el cargo y juró desempeñarlo fielmente, exhibió Cédula de Identidad N°

25. COPIAS Y CERTIFICADO DE EJECUTORIA (10-09-85)

Solicita copias autorizadas y certificado de ejecutoria B.M.S., por el solicitante, en autos sobre designación de curador de ausentes, caratulados "E.F.,G y otra", Rol N°, a US. respetuosamente digo:

Vengo en solicitar a US. ordene certificar por el señor Secretario del Tribunal, que la sentencia de autos se encuentra ejecutoriada.

POR TANTO ,

Ruego a US. acceder a lo solicitado y ordenar que se me den copias autorizadas de dicha sentencia.

26. RESOLUCION (12-09-85)

Como se pide y certifiquees.
Notificación por el Estado Diario.

27. CERTIFICADO DE EJECUTORIA (13-09-85)

Certifico: Que la sentencia definitiva de autos se encuentra ejecutoriada..

4. INVENTARIO SOLEMNE

1. SOLICITUD (02-07-90)

En lo principal, se ordene la facción de inventario solemne:
Otrosí: se tenga presente.

S.J.L.

J.M.D., ingeniero, domiciliado en,
US. respetuosamente digo:

Con fecha, ante la Sr.a Oficial Civil de
la Circunscripción Las Condes del Area Metropolitana,
contraí matrimonio con doña M.N.A., bajo el régimen de
sociedad conyugal. Posteriormente dicha sociedad conyugal se
disolvió, al pactarse entre nosotros separación total de
bienes, según escritura pública de fecha 28 de junio de
1990, otorgada ante el Notario de Santiago don,
y debidamente subinscrita al margen de la inscripción del
matrimonio Nº del año del Registro Civil de
Las Condes.

Para los efectos de proceder a la liquidación de la
sociedad conyugal y dar cumplimiento a lo prescrito en los
artículos 1765 y siguientes del Código Civil, vengo en
solicitar a US. se sirva disponer la facción de inventario y
posterior tasación de los bienes que usufructuaba la
sociedad.

POR TANTO,

Ruego a US. se sirva acceder a lo solicitado, ordenando se
confeccione inventario de los bienes y se proceda a su
tasación por parte de la Sra. Secretaria del Tribunal.

Otrosí: Sírvase US. tener presente que designo abogado
patrocinante y le confiero poder a doña,
patente al día, domiciliado en

2. AUTORIZACION DEL PODER (02-07-90)

Autorizó el poderSecretario Titular

3. RESOLUCION (09-07-90)

A lo principal, como se pide y fijese día y hora por la Secretaria del Tribunal; publíquese. Al Otrosí, téngase presente.

Rol Nº

Proveyó doñaJuez Titular del
Juzgado Civil de Santiago.

Autorizó Secretario Titular.

4. PUBLICACION Y CERTIFICACION (17-07-90)

"..... Civil practica inventario solemne liquidación sociedad conyugal J.M.D., M.N.A., 19 julio 10 horas, 14-14-17"

Certifico: Que la presente publicación se efectuó en el diario en los días 14-16-17 de julio de 1990.

Nota de los autores: Lamentablemente, no nos fue posible encontrar un expediente sobre este tema, que estuviera afinado.

5. POSESION EFECTIVA

1. SOLICITUD (07-11-89)

EN LO PRINCIPAL, solicita la posesión efectiva de la herencia que indica. En el primer otrosí, se tenga presente y se ordene la protocolización del inventario simple que se acompaña. En el segundo otrosí, acompaña documentos. En el tercer otrosí, patrocinio y poder.

S. J. L.

E.M.C.M., empleada pública, domiciliada en, a US. respetuosamente digo:

Consta de la partida de defunción que acompaño, que con fecha 16 de diciembre de 1988 falleció en Santiago, lugar de su último domicilio, don J.J.C.P., comerciante, domiciliado en....., fallecimiento que se encuentra inscrito con el Nº ... del año 1988, en la Circunscripción del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El causante falleció sin dejar testamento.

Don J.J.C.P., estuvo casado con doña G.S.T., quién falleció el 12 de abril de 1942. De este matrimonio nació don U.J.C.S. Posteriormente, don J.J.C.P., se casó con mi madre doña M.L.M.A. De este matrimonio nacimos mi hermana B.I.C.M. y yo.

En consecuencia, los herederos del causante somos sus tres hijos legítimos: U.J.C.S.; B.I.C.M. y yo, todos empleados, mayores de edad y domiciliados en, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a mi madre en su calidad de cónyuge sobreviviente, según se acredita con los documentos que acompaño en el segundo otrosí

POR TANTO,

RUEGO A US.: se sirva conceder la posesión efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de mi padre don J.J.C.P., a mis dos hermanos ya individualizados y a mi, sin perjuicio de los derechos de mi madre en su calidad de cónyuge sobreviviente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo

988 del Código Civil; 877 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Primer otrosí: ruego a US. se sirva tener por acompañado inventario simple y solicito se ordene su protocolización.

Segundo otrosí: ruego a US. se sirva tener por acompañados los siguientes documentos:

Certificado de matrimonio del causante con doña G.S.T.;

Certificado de nacimiento de U.J.C.S.;

Certificado de defunción de doña G.S.T.;

Certificado de matrimonio del causante con doña M.L.M.A.;

Certificado de nacimiento mío;

Certificado de nacimiento de mi hermana B.I.C.M.; y

Certificado de defunción de mi padre.

Tercer otrosí: ruego a US. se tenga presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don, patente al día, domiciliado en

2. ACTA DE POSESION EFECTIVA (08-11-90)

"C.P., J.J."

Posesión Efectiva

Rol Nº

VISTOS:

El mérito de los antecedentes tenidos a la vista, documentos acompañados, y de conformidad, además, a lo dispuesto en los artículos 688, 951, 983, 988 del Código Civil; 817, 878 del Código de Procedimiento Civil y Ley Nº 16.271, se declara:

Que ha lugar a lo solicitado en lo principal de fojas ocho, y se concede la posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de don J.J.C.P., acaecido el 16 de diciembre de 1988, en Santiago lugar de su último domicilio, a sus hijos legítimos U.J.C.S., de su primer matrimonio con doña G.S.T., fallecida el 12 de abril de 1942; y a doña B.I. y E.M. ambas de apellidos C.M., sin perjuicio de los derechos de cónyuge sobreviviente M.L.M.A.

Al primer otrosí, como se pide;

Al segundo otrosí, por acompañados los documentos;
Al tercer otrosí, téngase presente; Regístrese, dese copia,
publíquese en un diario de esta ciudad, e ingrésese con el
Nº

Dictada por Juez Titular del
Juzgado Civil de Santiago.
Autorizó Secretario Titular

3. CERTIFICADO DE PUBLICACION (29-11-89)

".....Juzgado Civil concedió posesión efectiva J.J.C.P. a
hijos U.J.C.S., B.Y.E.C.M. sin perjuicio cónyuge M.L.M.A."
Certifico: Que la presente publicación se efectuó en el
diario "....." en los días 22-23-24 de
noviembre de 1989.

4. PROTOCOLIZACION DE INVENTARIO SIMPLE

Inventario Simple
Inventario de los bienes quedados al fallecimiento de don
J.J.C.P., ocurrido el 16 de diciembre de 1988, siendo su
último domicilio la ciudad de Santiago.

1. Derecho de locatario en el local Nº del Persa
Internacional, ubicado en calle Tucapel 205 de Santiago
Centro.

Declara la manifestante que no existen otros bienes que
inventariar y que si posteriormente aparecieron otros, hará
oportuna manifestación de ellos.

Santiago, 2 de noviembre de 1989.

A.S.F., Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría
Nº, certifica: Que el documento que
antecede ha sido protocolizado con esta fecha bajo el Nº
..... del Libro Repertorio a mi cargo del año en curso, a
solicitud de don

Santiago, 7 de noviembre de 1989.

5 ESCRITO EN QUE SE ACOMPAÑA EL INVENTARIO PROCOLIZADO
(30-11-89)

Acompaña documento.

S.J.L.

....., por la solicitante, en autos sobre posesión efectiva, caratulados "C.P., J.J." a US. respetuosamente digo:

Vengo en acompañar inventario simple de los bienes quedados al fallecimiento del causante, debidamente protocolizado.

POR TANTO,

Ruego a US.: se sirva tenerlo por acompañado.

6. RESOLUCION (01-12-89)

Por acompañado el inventario protocolizado.

7. FORMULARIO DE DESIGNACION DE PERITO TASADOR

En lo principal, de común acuerdo designan perito tasador; en el primer otrosí: se tenga presente; en el segundo otrosí: notificación por cédula; en el tercer otrosí: se tenga presente.

S.J.L.

....., por el Servicio de Impuestos Internos, y por la posesión de don J.J.C.P. en autos de posesión efectiva de herencia a US. decimos:

Estamos de acuerdo en designar a la Secretaria de ese Tribunal perito tasador del negocio denominado Local del Pena Internacional ubicado en calle Tucape 205, Santiago. en que el causante era dueño y tenía participación.

El perito sólo podrá tasar bienes raíces cuando estos

pertenezcan a una sociedad.

En el informe pericial deberá dejar constancia el perito del monto de los honorarios.

Queda establecido que el perito está obligado de acuerdo con lo que dispone el artículo 417 del Código de Procedimiento Civil, a citar al Servicio de Impuestos Internos y demás partes a la diligencia de reconocimiento personal y examen de las especies que tasare. Para estos efectos, el Servicio aludido será notificado por cédula con diez días de anticipación, a lo menos, si el negocio se encuentra en esta ciudad; y con quince días hábiles de anticipación si los bienes se encuentran fuera de Santiago. En la notificación se establecerá con precisión el día, la hora y el lugar de la diligencia pericial.

POR TANTO ,

A US. rogamos se sirva aprobar la designación antedicha.

Primer Otrosí: Estamos de acuerdo en que el perito deberá considerar como antecedente fundamental en la estimación de los bienes a tasarse, el valor real y comercial de los bienes, sin perjuicio de otros factores que puedan influir en la determinación de los precios.

Segundo Otrosí: Estamos de acuerdo en que la resolución que recaiga en el informe del perito deberá notificarse personalmente o por cédula al Servicio de Impuestos Internos, entregándole a dicha Oficina copia íntegra del informe y su proveído.

Tercer Otrosí: Estamos igualmente de acuerdo en que el plazo de las partes para impugnar el informe del perito es de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación respectiva.

Sírvase US. tenerlo presente

8. RESOLUCION (01-12-89)

A todo como se pide. Fíjase día y hora por la señora Secretaria del Tribunal.

9. NOTIFICACION POR EL ESTADO DIARIO (01-12-89)

Notifiqué por el estado diario la resolución precedente y la de fojas.... a don

10. NOTIFICACION A PERITO TASADOR (05-12-89)

Notifiqué personalmente a doña S.P.B. quien manifestó que aceptaba el cargo y fijó como fecha para la diligencia el veinte de diciembre a las 16:00 horas.

11. NOTIFICACION AL DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (06-12-89)

A las 16:50 horas, en Santa Rosa esquina de Alonso Ovalle, notifiqué personalmente al Director del Servicio de Impuestos Internos.

La resolución de fojas precedente y sus proveídos de fojas Le di copia y no firmó. Deje copia de lo actuado en el libro ad-hoc.

12. TASACION (26-12-89)

PRESENTA TASACION QUE INDICA

S.J.L.

S.B.P., designada Perito Tasador, en los autos sobre Posesión Efectiva de la Herencia de don J.J.C.P., Rol Nº.... ocurrido el día 16 de diciembre de 1989, a USIA respetuosamente digo:

Que he procedido a la tasación parcial de los bienes o derechos sociales quedados al fallecimiento de don J.J.C.P., que a continuación detallo, todo ello en conformidad a lo

dispuesto en los artículos 858 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y resolución de este Tribunal.

La diligencia dió el siguiente resultado:

Venta de Ropa

Local Feria Persa Internacional

Balance 1º enero al 31 de diciembre de 1989

Capital \$

Utilidad Ejercicio \$

Reval.Cap.Propio \$

\$

Derechos Llaves y Patentes \$

Total \$

Total Tasacion \$

Esta tasación asciende a la suma

Honorarios Perito, artículo 46 letra f) Código Tributario:

POR TANTO:

Ruego a USIA, tener por presentada la tasación pericial que antecede y por aprobada sino fuere objetada dentro de tercero día.

13. RESOLUCION (27-12-89)

Téngase por aprobada la tasación precedente, si no fuere objetada dentro del plazo legal.

14. NOTIFICACION POR EL ESTADO DIARIO (27-12-89)

Notifiqué por el estado diario la resolución precedente y la de fojas..... a don

15. EXENCION DE IMPUESTO A LA HERENCIA (18-01-90)

EXENCION DE IMPUESTO DE HERENCIAS E INSCRIPCION (FORMULARIO)

La herencia quedada al fallecimiento de don J.J.C.P.,

ocurrido el 16 de diciembre de 1988, no está afecta a impuesto en atención a que sus asignaciones son inferiores al mínimo imponible, de conformidad con la Ley Nº 16.271, de 10 de julio de 1965, y sus modificaciones posteriores, bajo cuyo imperio falleció el causante.

U.S. puede así declararlo.

Igualmente, U.S. puede autorizar la inscripción que se solicita, ya que se ha cumplido con todos los trámites que establecen los artículos 881 y 882 del Código de Procedimiento Civil, es decir, se ha acreditado el parentesco que ligaba al causante con sus asignatarios, se ha protocolizado el inventario de los bienes en la Notaría de con fecha 7 de noviembre de 1989 y se han efectuado las respectivas publicaciones de avisos.

Sírvase SS. así disponerlo.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

16. RESOLUCION FINAL (25-01-90)

VISTOS:

El mérito de los antecedentes tenidos a la vista, lo informado por el Servicio de Impuestos Internos a la vuelta, se declara que la herencia quedada al fallecimiento de don J.J.C.P., se encuentra exenta del pago de impuesto en atención a su cuantía.

Inscríbase el auto de posesión efectiva de esta herencia y anótese al margen de dicha inscripción la exención decretada precedentemente.

Practíquense las inscripciones y subinscripciones que legalmente procedan en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Rol Nº

Proveyó..... Juez Titular del
Juzgado Civil de Santiago.

Autorizó Secretario Titular.

6. POSESION EFECTIVA DE HERENCIA YACENTE**1. INFORME DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (09-04-91)**

DE : DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO STGO CENTRO
DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
A : SR. SECRETARIO ABOGADO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL
ESTADO

En respuesta a su Ord. del antecedente, en que solicita información con respecto a la posible tramitación de la posesión efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de doña, ocurrido el 5 de junio de 1978, cumpla en manifestar a Ud. que, revisados los archivos que obran en poder de esta Dirección Regional, no aparecen registrados antecedentes que se relacionen con la herencia en que incide su consulta.

Saluda a Ud.

2. INFORME DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (08-01-91)

DE : DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO STGO CENTRO DEL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
A : SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE LA REGION METROPOLITANA

En respuesta a su ordinario del antecedente, en que se solicita información con respecto a la posible tramitación de la posesión efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de don L.A.S., ocurrido el 25 de marzo de 1979, cumpla con manifestar a Ud. que revisados los archivos que obran en poder de esta Dirección Regional, no aparece registrado ningún antecedente que se relacione con la tramitación de los autos en que incide su consulta.

Saluda a Ud.

3. SOLICITUD DE POSESION EFECTIVA (23-04-91)

EN LO PRINCIPAL: Se conceda la posesión efectiva de la herencia intestada que indica. Primer Otrosí: Acompaña documentos. Segundo Otrosí: Facción de inventario. Tercer Otrosí: Designo abogado patrocinante.

S.J.L.

G.P.R., Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por el Fisco, Corporación de Derecho Público, ambos con domicilio en, a US. digo:

Consta en el certificado de defunción que acompañó en el otrosí, que con fecha 5 de junio de 1978 falleció intestada doña E.R.C., cuya profesión ignoro, con su último domicilio en esta ciudad, quien murió sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos, sin perjuicio de los derechos de su cónyuge sobreviviente Sr. L.A.S., quien de conformidad a lo dispuesto en el artículo 991 del Código Civil, heredó todos los bienes de su mujer. La posesión efectiva de la Sra. E.R.C, no fue tramitada.

El 25 de marzo 2 de 1979 falleció don L.A.S., cuya profesión ignoro, con su último domicilio en esta ciudad, quien también murió intestado sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos ni hijos naturales, ni hermanos legítimos ni cónyuge sobreviviente.

Al fallecer este último causante sin dejar herederos sin mejor derecho que el Fisco para sucederle, le corresponde a éste dicha herencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 995 del Código Civil.

En mérito de lo expuesto, documentos acompañados, y lo establecido en el artículo 897 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y artículo 43 del D.L. Nº1.939 del Ministerio de Tierras y Colonización, publicado en el Diario Oficial el día 10 de noviembre de 1977, vengo en solicitar se sirva conceder a don L.A.S., la posesión efectiva de la herencia de su mujer, y la de éste al Fisco de Chile, todas con beneficio de inventario.

POR TANTO,

A US. RUEGO: Se sirva conceder con beneficio de inventario

la posesión efectiva de las herencias citadas, en la forma expuesta en lo principal, y disponer se hagan las publicaciones legales y ordeanr la facción de inventario solemne.

PRIMER OTROSI: Sírvase SS. tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Certificado de Defunción de don L.A.S., otorgado por el Oficial de la circunscripción
2. Certificado de Defunción de doña E.R.C., otorgado por la circunscripción
3. Oficio emanado de la División de Herencias y Donaciones Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro del Servicio de Impuestos Internos.
4. Certificado de Matrimonio de los causantes.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase US. ordenar la facción del inventario solemne, señalando día y hora al efecto, encomendando la diligencia al Sr. Secretario del Tribunal.

TERCER OTROSI : Sírvase SS. tener presente que designo abogado patrocinante de esta gestión al abogado de este servicio , doña....., patente al día, de mi mismo domicilio.

4. RESOLUCION DE POSESION EFECTIVA (25-04-91)

VISTOS: don G.P.R., Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por el Fisco de Chile, Corporación de Derecho Público, todos domiciliados en calle, solicita se conceda, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de las herencias intestadas, quedadas al fallecimiento de doña E.R.C., ocurrido el 5 de junio de 1978, y de don L.A.S., ocurrido el 25 de marzo de 1979, quienes tuvieron su último domicilio en esta ciudad, al Fisco de Chile, Corporación de Derecho Público, de este domicilio, quién hereda en su calidad de heredero abintestato de los causantes.

Con el mérito de los antecedentes, y lo dispuesto por los artículos 688 y 995 del Código Civil y 878 y siguientes del

Código de Procedimiento Civil, se declara: que se concede, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de las herencias intestadas que se solicitan, al Fisco de Chile, quién hereda en su calidad de heredero ab-intestado de los causantes.

Practíquese inventario solemne de sus bienes por el Secretario del Tribunal y hecho, protocolícese en una Notaría de esta ciudad. Háganse las publicaciones legales. Anótese y dese copia. A los otrosíes, téngase presente.
Rol

Dictada porJuez Titular
Autorizó Secretario Titular.

5. SOLICITA COMPLEMENTACION (05-05-91)

Solicita se complemente auto de posesión efectiva.

S.J.L.

....., Presidente subrogante del Consejo de Defensa del Estado, por el Fisco, en autos sobre posesión efectiva de la herencia de doña E.R.C., a US. digo: Que vengo en solicitar a SS. se sirva complementar el auto de posesión efectiva dictado con fecha 25 de abril de 1991, en el sentido que la causante ELSA R.C., también se le conoció como ELISA R.C.

POR TANTO,

RUEGO A US. Acceder a lo solicitado.

6. COMPLEMENTACION (06-05-91)

VISTOS: con el mérito de los antecedentes, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 819 y 821 del Código de Procedimiento Civil, se declara: que se adiciona el auto de posesión efectiva de fecha 25 de abril de 1991, relativo a la herencia intestada de doña E.C.R. y de don L.A.S., en el sentido que se señala que la primera causante, también fué

conocida como ELISA R.C.

Téngase esta resolución como parte integrante del auto referido, y tómese nota a su margen.

Anótese y dése copia.

Proveyó donJuez Titular.

Autorizó Secretario Titular.

NOTA DE LOS AUTORES: Los trámites posteriores, son idénticos a las demás posesiones efectivas.

7. POSESION EFECTIVA PROVISORIA

(presentada en expediente de muerte presunta)

1. SOLICITUD (19-05-83)

En lo principal, solicita se conceda la posesión provisoria de los bienes del desaparecido; otrosí, información sumaria.

S.J.L.

....., abogado, por doña V.E.I, en los autos "E.V.,L"., muerte presunta, a US. respetuosamente digo:

S.S. ha declarado la muerte presunta de don, fijando como fecha del fallecimiento el 15 de septiembre de 1975, resolución que se encuentra inscrita en la Circunscripción del Registro Civil con el Nº .. de fecha 18 de mayo de 1983.

Que habiendo transcurrido más de cinco años desde el día de su muerte -15 de septiembre de 1975- procede se conceda la posesión provisoria de los bienes del desaparecido a su hija natural doña V.E.I., cuyo certificado de nacimiento se encuentra acompañado a los autos.

POR TANTO:

En mérito de lo señalado anteriormente y lo dispuesto en el Nº6 del art. 81 del Código Civil ruego a SS. otorgar la posesión provisoria de los bienes del desaparecido y presunto muerto don L.E.V. a su hija natural V.E.I.

Otrosí: ruego a US. tener por acompañada información sumaria rendida en estos autos y certificado de nacimiento según se ha indicado en lo principal.

2. INFORMACION SUMARIA (17-05-83)

Ante mi comparecen doña N.M.A., chilena, labores de casa, domiciliada en y doña B.C.A., chilena, comerciante, domiciliada en....., quienes

juramentadas e interrogadas legalmente exponen:

Que conocen desde muy niña a doña V.E.I. y durante todo ese lapso la frecuentaron en casa de su padre don L.E.V., hasta el desaparecimiento de éste, y por ello les consta que era su hija única y que no tenían ningún otro pariente. La niña estuvo siempre a cargo de don L.E., ya que no se supo, por los amigos de la familia, quien era la madre, pues éste lo mantuvo siempre en secreto.

Leída, ratifican y firman.

3. RESOLUCION (20-05-83)

A lo principal, previamente informe el Sr. Defensor Público. Al otrosí, por acompañado, como asimismo la información sumaria.

Fórmese cuaderno separado.

Rol Nº

4. INFORME DEL DEFENSOR PUBLICO (27-05-83)

Informa

S.J.L.

Atendido el mérito de los antecedentes y lo prescrito en los arts. 81, Nº 6, 84, 85 y siguientes y 983 del C. Civil, este Ministerio es de parecer que V.S. puede conceder la posesión provisoria de los bienes de dona L.E.V., cuya presunción de muerte ha sido declarada en estos autos, a sus herederos presuntivos.

Solicita la posesión provisoria en esta gestión doña V.E.I., hija natural del señor E.V.

S.S. resolverá, empero, como crea más de justicia.

5. AUTO DE POSESION EFECTIVA (31-05-83)

A los autos.

A lo principal de fojas 2: VISTOS: lo dispuesto en los

artículos 81 N°6, 84, 85, 88, 89 y 983 del Código Civil; 878, 881 y 882 del Código de Procedimiento Civil; mérito de los autos principales e informe favorable del Sr. Defensor Público, se concede la posesión efectiva provisoria de la herencia intestada de don L.E.V., comerciante, cuya muerte presunta se ha fijado por resolución de fojas 30 de los autos principales el 15 de septiembre de 1975, teniendo su último domicilio en; para su hija natural V.E.I.

Practíquese inventario solemne y se faculta a la Secretaria para fijar día y hora al efecto y dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 del Código Civil.

Cuantía Indeterminada Rol N°

Dictado porJuez Titular.

Autorizó Secretario Titular.

6. PUBLICACION Y CERTIFICADO

a)Juzgado Concedió posesión efectiva provisoria L.E.V. a hija V.E.I. Inventario solemne 10 junio 1983, once horas. Secretaria.

b) Certifica: que el presente aviso fue publicado en el Diario los días 7, 8 y 9 de junio de 1983. Santiago, junio 9 de 1983. Secretaria.

7. ACOMPAÑA CERTIFICADOS (07-06-83)

Acompaña certificados de avalúo.

S.J.L.

....., por doña V.E.I., en los autos "E.V.,L.", muerte presunta, a US. respetuosamente digo en el cuaderno sobre posesión provisoria de los bienes del desaparecido.

Que vengo en acompañar certificado de avalúo de todos los bienes raíces dejados por el desaparecido.

Sírvase SS. tenerlos por acompañados, con citación.

8. RESOLUCION (08-06-83)

Agréguense a los autos

9. INVENTARIO SOLEMNE (10-06-83)

Siendo las diez horas,, en mi oficina, Secretaria, procedí a la facción del inventario solemne de los bienes de don L.E.V., declarado muerto presuntivamente por resolución que rola a fojas 30 de los autos principales y fijándose en ella como fecha de la muerte presunta el 15 de Septiembre de 1975.

Hace la manifestación jurada de los bienes de don L.E.V., don

En este acto fui asesorada de los testigos doña V.E.I. y don O.R.R.

Se hicieron las publicaciones legales en el Diario los días 7, 8 y 9 de junio de 1983. El aviso es del tenor siguiente: "..... Juzgado concedió posesión efectiva provisoria L.E.R. a hija V.E.I. Inventario solemne 10 junio 1983. once horas".

La diligencia dió el siguiente resultado:

BIENES INMUEBLES. Propiedad de calle; propiedad de calle; propiedad de calle; propiedad de calle; propiedad de calle

No habiendo otros bienes que inventariar, se puso término a la diligencia firmando el manifiestante, los testigos y la Secretaria que autoriza.

10. CERTIFICADO DE PROTOCOLIZACION AL REVERSO DEL INVENTARIO SOLEMNE.

Conforme con su original que se encuentra protocolizado al

final del registro Mayo-Junio del presente año, con esta misma fecha. Santiago, diez de junio de 1983.

11. INFORME DE IMPUESTOS INTERNOS (21-06-83)

S.J.L.

En atención a que la sucesión de don L.E.V., cuya presunción de muerte ha sido declarada en estos autos fijándose como día presuntivo de su fallecimiento el 15 de septiembre de 1975, se encuentra en mora en el pago del impuesto de herencias y a fin de determinar la situación tributaria que le afecta, como asimismo pronunciarse acerca de la procedencia de la inscripción del auto de posesión efectiva provisoria de la herencia en el Conservador de Bienes Raíces, es necesario que:

1. Se acredite legalmente la calidad de hija natural con respecto del causante, de doña V.E.I., cuyo reconocimiento no consta en los antecedentes acompañados a los autos.
2. Se acompañe certificado de avalúo o recibo de contribuciones de los inmuebles inventariados, a fin de certificar su avalúo vigente al segundo semestre de 1975.
3. Se acompañe el RUT del causante, de conformidad al artículo 66 del Código Tributario y artículo 10 del D.F.L. Nº3 del 15 de febrero de 1969, sobre Reglamento del Rol Unico Tributario.

Sírvase U.S. así disponerlo.

12. RESOLUCION (23-06-83)

A los autos.

13. RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL (04-10-65)

(Escritura Pública)

".....L.E.V. expuso: que viene en reconocer como hija natural a la menor, nacida el veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita en....."

14. CUMPLE LO ORDENADO POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Acompaña documentos.

S. J. L.

....., por doña V.E.I., en los autos "E.V.,L" posesión provisoria, a US. respetuosamente digo: Que con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado por el Servicio de Impuestos Internos, vengo en acompañar los certificados siguientes:

1. Certificado de nacimiento y copia autorizada de la escritura de reconocimiento de V.E.I.
2. Certificados de avalúos de las propiedades del causante correspondientes al segundo semestre del año 1975.
3. RUT N° del causante.

Sírvase S.S. tenerlos por acompañados y disponer se remitan los autos al Servicio de Impuestos Internos, División Herencias y Donaciones.

15. RESOLUCION (01-07-83)

Por acompañados.

Vuelvan los autos al Servicio de Impuestos Internos.

16. INFORME DEL S. I. I. (07-07-83)

S. J. L.

Don L.E.V., Rut....., ha sido declarado muerto presuntivamente por resolución de S.S. de fecha 6 de mayo de

1983, fijándose como día presuntivo de su fallecimiento el 15 de septiembre de 1975.

Por auto de S.S. de fecha 31 de mayo de 1983 la posesión efectiva provisoria de su herencia se concedió a su hija natural doña V.E.I.

La herencia dejada por el causante, alcanza a, suma que corresponde íntegramente a la heredera nombrada.

Dicha asignación se encuentra afecta a un tributo de
....., vigente al momento del pago, más los correspondientes intereses que se hayan devengado a esa época.

Sírvase S.S. fijar el impuesto en la cantidad antes indicada, aprobar su pago una vez acreditado y tener pro requerida a la interesada para que lo pague, todo de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 202 del Código Tributario.

Igualmente S.S. podrá autorizar la inscripción del auto de posesión efectiva de la herencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales.

Sírvase S.S. así disponerlo.

17. RESOLUCION (13-07-83)

Inscríbase.

Vistos: con el mérito de los antecedentes acompañados y de lo dispuesto por la Dirección General de Impuestos Internos, se declara que la cantidad de \$..... es la fijada por concepto de impuesto a la posesión efectiva provisoria de la herencia quedada a la muerte presunta de don L.E.V., cantidad que deberá enterarse en arcas fiscales.

18. FORMULARIO 21 S.I.I.: GIRO Y COMPROBANTE DE PAGO IMPUESTO A LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO (15-07-83)

Formulario 21 Banco
Pagado.

19. RESOLUCION (19-07-83)

Vistos: con el mérito del recibo N°, téngase por enterada en arcas fiscales la cantidad deUTM. que corresponde al impuesto que se fijó a la herencia quedada a la muerte presunta de don y se aprueba este pago.

Anótese al margen de la inscripción del auto de posesión efectiva, hecho, devuélvase los documentos y archívense estos antecedentes.

8. AUTORIZACION PARA CONTRAER SEGUNDAS NUPCIAS

1. CERTIFICADO (27-02-90)

Dr.

Rp. Certificado

Certifico haber examinado a la Sra.
RUT....., comprobando que no se encuentra embarazada.

2. SOLICITUD (02-03-90)

En lo principal: Solicita autorización para contraer matrimonio antes del plazo legal. Otrosi: Se tenga presente.

S. J. L.

....., empleada, domiciliada en calle, a US., digo:

Consta en el reverso del certificado de matrimonio que acompaño, que mi matrimonio encuentra anulado legalmente.

Como deseo nuevamente contraer matrimonio y no habiendo aún transcurrido el plazo legal de 270 días que exige el artículo 128 del Código Civil, es que vengo en solicitar a SS., la correspondiente autorización para casarme.

Acompaño certificado médico extendido por el Dr.
, en el que consta que a la fecha no me encuentro embarazada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 164 del DFL 2.128 del 10 de agosto de 1930, Reglamento Orgánico del Registro Civil, VS., puede autorizar la celebración de este matrimonio.

Por tanto,

Ruego a US., autorizarme para contraer matrimonio en forma inmediata. Otrosi: Ruego a US., tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don
, patente profesional al día, domiciliado en calle, a fin de que me represente en esta gestión.

3. AUTORIZACION DEL PODER (28-03-90)

Autorizo el Poder, Secretario Titular

4. FALLO (30-03-90)

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

19) Que doña, empleada, domiciliada en, viene en solicitar se le conceda autorización judicial para contraer nuevo contrato de matrimonio antes del plazo que señala el artículo 128 del Código Civil, toda vez que no se encuentra embarazada y se encuentra anulada de su ex-cónyuge;

20) Que en apoyo de su solicitud acompañó certificado de matrimonio en que consta que por sentencia ejecutoriada dictada por el Juez del Séptimo Juzgado Civil de Santiago, de fecha aprobada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, se declaró nulo el matrimonio celebrado entre la solicitante y don, ante el Oficial del Registro Civil de la Circunscripción, matrimonio que se encuentra inscrito con el N°

....., de dicho Registro y año, documento que da cuenta de la subinscripción de la nulidad ya referida, ante el Oficial del Registro Civil de

32) Que a fojas uno, la solicitante acompañó certificado médico extendido por el Doctor, obstetra-ginecologo, RUT N°, Inscripción Colegio Médico, con domicilio profesional en, quien certifica que doña fue examinada comprobando que no se encuentra embarazada, documento extendido con fecha 27 de febrero de 1990,

Y de conformidad, además, a lo dispuesto en los artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, 128 del Código Civil, Se declara:

Que ha lugar a lo solicitado en lo principal de fojas tres, y se concede la autorización judicial pedida a fin de que doña....., ya individualizada, contraiga matrimonio antes del plazo que señala el artículo 128 del Código Civil, rebajándose en su totalidad dicho plazo.

Regístrese y dese fotocopia autorizada de este sentencia para los efectos señalados ante el Oficial del Registro Civil de la Circunscripción correspondiente.

RQL N°

DICTADA POR, JUEZ TITULAR DEL
JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.

AUTORIZOSECRETARIO TITULAR

9. AUTORIZACION PARA DONAR

1. SOLICITUD (21-12-90)

En lo principal, solicita la autorización para efectuar la donación que indica; En el primer otrosí, acompaña documento que indica para los efectos que expresa; En el segundo otrosí; informe del Servicio de Impuestos Internos para la determinación del impuesto que señala; En el tercer otrosí, se tenga presente.

S.J.L.

I.S.B.,, abogado de este domicilio, a US. respetuosamente digo:

Consta de los documentos que acompaño en un otrosí que soy padre legítimo de mi hijo D.S.H., estudiante, a quien deseo efectuar una donación, por mera liberalidad, de la cantidad de \$....., en dinero efectivo.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 889 del Código de Procedimiento Civil, me permito señalar:

- 1) Tengo tres cargas de familia, a saber mis tres hijos. Mi cónyuge no es carga de familia y tiene patrimonio propio.
- 2) Estoy separado totalmente de bienes de mi cónyuge.
- 3) Mi haber asciende a la suma de \$..... y el activo se compone de bienes raíces, a saber: Av. Providencia, inmueble en el balneario Hornito; derechos y acciones en sociedades; oficinas en el edificio; casa-habitación en calle y otros; bienes muebles, que guarnecen la casa-habitación

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y dispuesto en los artículos 1386 y siguientes del Código Civil y 889 y siguientes del Código de Procedimiento Civil,

A US. RUEGO, Se sirva autorizar la donación referida, para todos los efectos legales; sin perjuicio de la tramitación de rigor que se solicita en un otrosí para el pago del eventual impuesto a la donación.

Primer Otrosí: A US. ruego se sirva tener por acompañado,

en parte de prueba, los siguientes documentos:

1. Certificado que acredita matrimonio y filiación.
2. Copias que acreditan el dominio de alguno de los bienes raíces enumerados en lo principal.

Segundo Otrosí: A US. ruego se sirva solicitar informe del Servicio de Impuestos Internos acerca del impuesto a la donación que afecta a la indicada en lo principal, a fin de que por la parte no exenta se gire la orden correspondiente para que junto con la autorización de donación se apruebe el pago.

Tercer Otrosí: A US. ruego se sirva tener presente que en mi calidad de abogado patrocinio esta gestión y puedo actuar personalmente en ella, siendo mi patente de la I. Municipalidad de Santiago.

2. RESOLUCION (31-12-90)

A lo principal, previamente informe el Servicio de Impuestos Internos.

Al segundo otrosí, como se pide.

Al tercer otrosí, téngase presente.

Rol Nº

ProveyóJuez Titular delJuzgado Civil de Santiago.

AutorizóSecretario Titular.

3. ACOMPAÑA RUT (11.03.90)

Acompaña documento

S. J. L.

I.S.B., abogado, por si en los autos sobre donación a D.S., Rol Nº....., a US. respetuosamente digo:

Por medio del presente escrito vengo en acompañar copia

autorizada de cédula nacional de identidad del suscrito, para el Servicio de Impuestos Internos, RUT

POR TANTO,

Pido a US.: Se sirva tenerlo por acompañado, y al efecto remitir estos autos para informe del Servicio de Impuestos Internos.

4. RESOLUCION (12-03-91)

Por acompañado e informe el S.I.I.

5. INFORME DE IMPUESTOS INTERNOS (10-04-91)

S.J.L.

Don I.S.B., RUT N.º....., solicita autorización para donar a su hijo legítimo, don D.S.H, la suma de \$....., en dinero efectivo.

La referida donación se encuentra afecta a un tributo de 1,00 UTM, (Una Unidad Tributaria Mensual), vigentes al momento del pago.

Sírvase SS. fijar el impuesto en la suma antes señalada y aprobar su pago una vez acreditado.

Esta donación deberá perfeccionarse dentro del plazo de 60 días, vencido el cual el presente informe quedará sin efecto.

Sírvase SS. así disponerlo

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

6. FORMULARIO 21 DEL S.I.I.: "GIRO Y COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTOS" (18-04-91)

En el debe contar el pago del impuesto respectivo, dentro del plazo legal. Código 162.

7. FALLO (24-04-91)

"S.B., I."

Autorización Donación

Rol Nº

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que don I.S.B., abogado, domiciliado en, viene en solicitar se autorice la donación que desea efectuar a su hijo legítimo don D.S.H., de la suma de \$....., en dinero efectivo;
- 2) Que el peticionario funda su solicitud, señalando que tiene tres cargas de familia y se encuentra separado totalmente de bienes de su cónyuge y su haber asciende a la suma de y varios bienes raíces y derechos en sociedades, lo cual acredita con diferentes instrumentos que acompaña;
- 3) Que a fojas 21, rola informe Nº ... del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 19 de abril de 1991, en el cual se determina que la referida donación está afecta al pago de impuesto ascendente a 1,00 Unidades Tributarias Mensuales vigentes al momento del pago efectivo, donación que deberá perfeccionarse dentro del plazo de 60 días;
- 4) Que a fojas 22, rola Giro y Comprobante de Pago de Impuesto Nº ... efectuado en el Banco, el 18 de abril de 1991, por la suma de \$....., cantidad que se tiene por enterada en arcas fiscales, y se aprueba su pago por esta resolución.

Y DE CONFORMIDAD, además, a lo dispuesto en el artículo 1386 y siguientes del Código Civil; 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE DECLARA:

Que ha lugar a lo solicitado en lo principal de fojas 16 y se autoriza la donación solicitada por don I.S.B., en favor de su hijo legítimo don D.S.H., consistente en la suma de \$....., en dinero efectivo.

Regístrese y dése copia autorizada de esta sentencia.

Rol Nº

Dictada por Juez Titular del
Juzgado Civil de Santiago.

Autorizó Secretario Titular



10. AUTORIZACION A MENORES PARA FORMAR SOCIEDAD

1. SOLICITUD (12.04.91)

En lo principal: Solicita autorización judicial

Primer Otrosí: Se tenga presente

Segundo Otrosí: Ofrece información sumaria de testigos

Tercer Otrosí: Acompaña documentos

Cuarto Otrosí: Se tenga presente

S. J. L.

A. O. B., comerciante, domiciliado en y L. O. B., comerciante, domiciliado en, a SS. respetuosamente decimos:

Tenemos la intención de ingresar y formar parte de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en la cual serán socios además de nosotros mi padre J. O. Y. y nuestro hermano H. O. B.

Esta sociedad tendrá por objeto el expresado en la cláusula segunda de la escritura de constitución y será la explotación del ramo de la agricultura-ganadería y en general todo lo que tenga relación con los productos agropecuarios, la exportación, importación y compraventa de todos esos productos.

Consideramos de gran beneficio nuestra incorporación en esta sociedad, toda vez que nuestro padre y hermano ejercen el comercio desde hace mucho tiempo y su experiencia y prestigio nos ayudará a empezar en la mejor forma posible actividades en el comercio, que son las que nos interesan, para nuestro futuro.

Siendo menores adultos requerimos la autorización de SS. para formar e ingresar a esta sociedad, que se denominará "C. O. Ltda."

Por Tanto,

A SS. pedimos: Según lo ya señalado y lo dispuesto en el artículo 349 del Código de Comercio, previo el correspondiente informe del Defensor Público, concedernos la autorización judicial solicitada.

Primer Otrosí: Ruego a SS. se sirva tener presente que

comparece en este escrito nuestro padre don J.O.Y., ya individualizado, quien expone a SS. que ratifica íntegramente lo expuesto por sus hijos A.O.B. y L.O.B. A mayor abundamiento autoriza el ingreso de sus hijos a esta sociedad por considerar que esto les será de gran beneficio tanto económico, como para iniciarse en actividades comerciales.

Segundo Otrosí: Rogamos a SS. se sirva recibir información sumaria de testigos que pueden acreditar sobre la conveniencia de la autorización solicitada.

Tercer Otrosí: Rogamos a SS. se sirva tener por acompañados los siguientes documentos: Fotocopia autorizada de la Libreta de Familia O.B. y copia de la escritura social que deseamos suscribir.

Cuarto Otrosí: Rogamos a SS. se sirva tener presente que designamos abogado patrocinante y apoderado a don, patente al día, domiciliado en

2. PROVIDENCIA (16.04.91)

A lo principal, previamente recíbese la información sumaria de testigos ofrecida en el segundo otrosí, y hecho, informe el Defensor Público. Al primer otrosí, téngase presente.

Al tercer otrosí, por acompañados los documentos.

Al cuarto otrosí, téngase presente.

Proveyó Juez Titular del
Juzgado Civil de Santiago.

Autorizo Secretario Titular

3. INFORMACION SUMARIA (16.04.91)

Comparecen los testigos a rendir información sumaria, doña M.O.J., secretaria, y doña C.B.O., domiciliada en quienes interrogadas separadamente y juramentadas en forma legal expusieron: Tenemos

conocimiento que los menores A.O.B. y L.O.B., desean ingresar y formar parte como socios en la sociedad comercial denominada "C.O. Ltda.", de la cual formarán parte también su hermano H.O.B. y el padre de ellos J.O.Y., la sociedad se dedicará a la ganadería y productos agropecuarios en general, a su comercialización y distribución.

Estimamos que el ingreso de los menores adultos a esta sociedad que formarán con sus parientes, les será de gran utilidad y beneficio, porque les da la posibilidad de conocer ese giro comercial y por las ganancias que obtendrán en este negocio, permitiéndoles incrementar su patrimonio.

Leida la declaración por los testigos, ratifican y firman junto con la Ministro de Fé que autoriza.

4. DESIGNACION DEFENSOR PUBLICO (16.04.91)

Solicita designación de Defensor Público Ad-Hoc.

S.J.L.

....., abogado por los peticionarios en los autos caratulados "O.B.,L y otro" sobre autorización judicial para formar sociedad, a SS. con todo respeto digo: Con el objeto de acelerar la tramitación de esta petición, vengo en solicitar se designe en estos autos un Defensor Público Ad-Hoc, con el objeto que informe esta petición.

Por Tanto,

A SS. pido: Se sirva acceder a lo pedido.

5. PROVEIDO (17.04.91)

Como se pide y se designa a la abogado doña S.P.B., con domicilio en calle

Proveyendo a fojas 10, a sus autos la información sumaria de testigos.

6. INFORME DEL DEFENSOR PUBLICO (17.04.91)

INFORMA

S.J.L.

S.P.B., abogado, designada por SS., Defensor Público Ad-Hoc, en los autos sobre autorización judicial para formar una sociedad caratulados "O.B.,L y otro", Rol Nº a SS., informo:

En opinión de la suscrita, atendido el mérito de los antecedentes tenidos a la vista, en especial a la información sumaria de testigos rendida en autos a fojas diez y borrador de constitución de contrato de sociedad de responsabilidad limitada "C.O. Ltda.", estima procedente conceder la autorización judicial pedida a fin de que los menores A y L, ambos de apellidos O.B., conjuntamente con su padre, formen la sociedad citada, cuyo borrador de constitución ha sido firmada por la suscrita.

Es cuanto puedo informar a SS., sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva.

7. FALLO (18.04.91)

"O.B.,L. y otro"

Aut. ingresar menor sociedad

Rol Nº.....

A sus autos el informe del Defensor Público.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

El mérito de los antecedentes tenidos a la vista, partidas de nacimiento de los menores y matrimonio de sus padres, información sumaria de testigos rendida a fojas 10 en la cual se acredita la conveniencia de que los menores adultos A.O.B. y L.O.B., ingresen como socios en la sociedad señalada; lo informado favorablemente por el Defensor Público designado en autos; y lo dispuesto en los artículos 344 y 437 del Código Civil; 349 del Código de Comercio; 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE DECLARA:

Que ha lugar a lo solicitado en lo principal de fojas ocho y se concede la autorización judicial pedida por don A. y L., ambos de apellidos O.B., con domicilio en calle, personalmente y conjuntamente con su padre legítimo don J.O.Y. y su hermano legítimo don H.O.B., formen la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "C.O. Ltda.", cuyo objeto será principalmente la explotación del ramo de la agricultura, ganadería y en general todo lo que diga relación con los productos agropecuarios y sus derivados, y todos los actos de comercio que se señalan en el borrador de constitución de escritura de sociedad, que ha sido firmada por el Defensor Público designado en autos, la abogada doña S.P.B. y con el sello de este Tribunal. Dicho borrador sellado y autenticado, deberá el Notario Público autorizante certificar la conformidad del texto aprobado por esta resolución con el que contenga en definitiva el contrato social que se suscriba.

Regístrese y dese fotocopia autorizada de esta sentencia, la cual deberá insertarse en la escritura pública de constitución de la sociedad mencionada.

Dictada por Juez Titular del
Juzgado Civil de Santiago

Autorizó don Secretario Titular.

11. MODIFICACION DE SOCIEDAD CONSTITUIDA POR MENORES

1. SOLICITUD (12-04-91)

En lo Principal: Solicita autorización judicial para modificar sociedad. En el primer Otrosí: Acompaña documentos. En el Segundo Otrosí: Informe que indica. En el Tercer Otrosí: Patrocinio y Poder.

S. J. L.

R. R. B. y A. R. B., menores adultos, domiciliados en asistidos y autorizados por su padre P. R. O., a SS. con todo respeto decimos:

Que con fecha 11 de octubre de 1989, constituimos juntamente con nuestro padre, madre y hermanas la sociedad de responsabilidad limitada, "A. D. B. Limitada".

Ahora bien, en el pacto social de la referida sociedad no quedaron muy claramente establecidas las facultades que tiene el administrador de ellas, lo cual nos ha producido una serie de dificultades, razón por la que deseamos modificarlo.

Acompañamos el respectivo borrador con las modificaciones.

POR TANTO

RUEGO A SS.: en merito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 349 del Código de Comercio y artículo 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se nos autorize para modificar la sociedad de responsabilidad limitada denominada A. D. B. Limitada, en la forma que se indica en el borrador acompañado en el primer otrosí.

Primer Otrosí: Ruego a SS.: tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia de la escritura constitutiva.
2. Copia del borrador modificado.
3. Certificados de nacimientos que acreditan que don P. R. O. es nuestro padre.

Segundo Otrosí: Ruego A SS.: se envíen los antecedentes al Sr. Defensor Público, para que informe de nuestra petición;

designando al efecto un Defensor Ad-Hoc, toda vez que es de extrema urgencia la modificación que se solicita.

Tercer Otrosí: Ruego a SS.: tener presente que designo Abogado Patrocinante y confiero Poder al Abogado don, patente al día, domiciliado en

2. AUTORIZACION DEL PODER (12-04-91)

Autorizo el poder Secretario Titular

3. RESOLUCION (15-04-91)

A lo principal, previamente informe el Defensor Público. Al primer otrosí, por acompañados los documentos. Al segundo otrosí, como se pide y designándose para tales efectos a la abogado S.P.B., con domicilio en Al tercer otrosí, téngase presente.

Rol Nº

ProveyóJuez Titular del Juzgado Civil de Santiago.

Autorizó Secretario Titular.

4. INFORME DEL DEFENSOR PUBLICO (17-04-91)

INFORMA

S.J.L.

S.P.B., abogado, designada por SS., defensor público ad-hoc, en los autos sobre autorización judicial para modificar escritura social, caratulados "R.B.,R y Otros", Rol Nº a SS., informo:

En opinión de la suscrita, atendido el mérito de los antecedentes tenidos a la vista, en especial a la escritura pública de constitución de sociedad y al borrador de modificación de sociedad de contrato, estima procedente

conceder la autorización judicial pedida a fin de que los menores R.R.B. y A.R.B., en cuanto se amplian las facultades al administrador de la sociedad, cuya persona es su padre, cuyo borrador ha sido suscrito por la suscrita.

Es cuanto puedo informar a SS., sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva.

5. FALLO (18-04-91)

"R.B., RODRIGO Y OTROS"

Aut. Modificar Escritura Social

Rol Nº

A sus autos el informe del Defensor Público.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El mérito de los antecedentes tenidos a la vista, partidas de nacimiento de los menores que integran la sociedad cuya modificación del pacto social solicitan, fotocopia autorizada de constitución de la sociedad "A.D.B. Limitada", de fecha 11 de octubre de 1989, otorgada ante el Notario Público don; y borrador de la modificación de dicha sociedad, lo informado favorablemente por el Defensor Público designado en autos; y lo dispuesto en los artículos 344 y 437 del Código Civil; 349 del Código de Comercio; 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, Se declara:

Que ha lugar a lo solicitado en lo principal de fojas cinco y se concede la autorización judicial pedida por los menores adultos R.R.B y A.R.B., autorizados por su padre don P.R.O. domiciliados en, a fin de que procedan a modificar la sociedad de responsabilidad limitada antes señalada, en lo que dice relación únicamente con el borrador que se acompaña, en cuanto se determinan las facultades del administrador de dicha sociedad, borrador que ha sido firmado por el Defensor Público designado en autos, la abogado doña s.p.b. y con el sello de este Tribunal. Dicho borrador sellado y autenticado, deberá el Notario Público autorizante certificar la conformidad del texto aprobado por esta resolución con el que contenga en definitiva la modificación del contrato social que se

suscriba.

Regístrese y dese fotocopia autorizada de esta sentencia, la cual deberá insertarse en la escritura pública de modificación de la sociedad mencionada.

Rol Nº.....

Dictada porJuez Titular del
..... Juzgado Civil de Santiago.

Autorizó don, Secretario Subrogante

12. AUTORIZACION PARA ENAJENAR BIENES DE MENORES

1. SOLICITUD (26-09-89)

En lo principal: Autorización para enajenar. Primer Otrosí: Información sumaria de testigos. Segundo Otrosí: Acompaña documentos. Tercer Otrosí: Patrocinio y poder.

S. J. L.

H.A.A., piloto comercial, domiciliado para estos efectos en a US. digo: Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 255 del Código Civil, vengo en solicitar autorización para enajenar el bien raíz de propiedad de mis hijos legítimos P., M. y C., todos apellidados A.B., ubicado en calle Dicho bien raíz se encuentra inscrito a nombre de los menores a fojas Nº del Registro de Propiedad del año 1985 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y su avalúo fiscal para el segundo semestre del año 1989 asciende a la suma de \$.....

Solicito la presente autorización, por cuanto se ha presentado un comprador que ofrece pagar por el inmueble referido un precio de \$....., suma bastante superior al avalúo mencionado y que se pagará al contado y en dinero efectivo.

De este modo, la enajenación del inmueble resulta de manifiesta conveniencia y utilidad para mis hijos, si se

tienen en consideración los gastos en que habitualmente se debe incurrir en su mantención, debido al mal estado en que se encuentra la propiedad, no contando mis hijos con otros bienes para concurrir al pago de tales gastos, por lo que ellos deben ser solventados por sus padres, en detrimento de las necesidades de la familia. Por otra parte, el dinero que se obtenga como producto de la venta será destinado a atender en mejor forma los gastos de crianza y educación de los menores, quienes, por lo demás tienen satisfechas sus necesidades de vivienda, ya que en la actualidad habitan otro inmueble.

POR TANTO,

Con el mérito de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255 del Código Civil, artículo 153 del Código Orgánico de Tribunales y artículo 891 del Código de Procedimiento Civil.

Ruego a US. conceder autorización para enajenar el bien raíz individualizado en el cuerpo de este escrito, perteneciente a mis hijos legítimos P., M. y C., todos apellidados A.B., por ser dicha enajenación necesaria y de manifiesta utilidad para ellos, según lo ya expresado, previa información sumaria de testigos, que ofrezco en un otrosí.

Primer Otrosí: Ruego a US. recibir información sumaria de testigos, a fin de acreditar las circunstancias que justifican la enajenación cuya autorización se solicita, en especial la necesidad y utilidad que ella representa para mis hijos.

Segundo Otrosí: Acompaño los siguientes documentos:

1. Libreta de familia en que consta el nacimiento de mis hijos legítimos P., M. y C.
2. Copia del título de dominio del bien raíz de propiedad de mis hijos.
3. Copia de la escritura de alzamiento de la prohibición de enajenar que afectaba dicho bien raíz y su correspondiente inscripción.
4. Certificado de avalúo del bien raíz ubicado en calle, al segundo semestre de 1989.

Tercer Otrosí: Ruego a US. tener presente que designo

abogado patrocinante y confiero poder a doña P.M.B., patente al día, domiciliada en

2. AUTORIZACION DEL PODER (26-09-89)

Autorizó el poder Secretario Titular

3. RESOLUCION (27-09-89)

A lo principal, previamente ríndase la información sumaria de testigos ofrecida en el primer otrosí. Al segundo otrosí, por acompañados los documentos; al tercer otrosí, téngase presente.

Rol N.º.....

Proveyó Juez Titular del Juzgado Civil de Santiago.

AutorizóSecretario Titular.

4. INFORMACION SUMARIA (04-10-89)

Siendo las 17:30 horas, en mi oficina ubicada en, comparecen a rendir información sumaria de testigos ofrecida en los autos Rol N.º..... del Juzgado Civil de Santiago, sobre autorización para enajenar, las siguientes personas: M.I.S., comerciante, domiciliado en, y L.M.A., vendedora, domiciliada en quienes juramentados en forma legal e interrogadas separadamente, expusieron: doña M.I.S. que conozco a los menores P. M. y C., todos A.B., puesto que conozco a su padre, don H.A.A., desde hace aproximadamente cinco años y por ello sé que los niños son dueños de la propiedad ubicada en calle..... Se también, que el padre de los niños está interesado en vender esta propiedad, ya que se le ha ofrecido un precio de

\$., al contado y su avalúo es muy inferior a esta cantidad, más o menos, de \$., precio que es conveniente para los niños, ya que a la casa continuamente se le deben hacer arreglos, que originan gastos que no pueden pagar ni los niños ni su padre. Me consta todo lo dicho, porque he visitado la casa y he visto el estado en que se encuentra; además, he ayudado al Sr. A.A. en estos trámites de venta de la casa y por eso he visto los documentos, como las escrituras, certificado de avalúo y otros afines. Doña L.M.A.: Sé y me consta que el Sr. H.A.A., tiene interés en vender la propiedad que pertenece a sus hijos menores P., M. y C., ubicada en y que esta venta es muy conveniente para los menores, ya que esta casa tiene un avalúo bajo, de aproximadamente \$, y hay una persona que ofrece pagar un precio contado de \$. Además, he estado en la casa en muchas ocasiones, por lo que me consta que siempre el Sr. A.A., debe hacer gastos para su mantención, lo que disminuye el presupuesto de la familia, considerando que los niños no tienen como pagar estos gastos y que además de los hijos mencionados, el Sr. A.A. y su Sra. tienen otro hijo más y todos están en edad escolar. Me consta todo lo que he dicho por ser amiga del Sr. A.A., por lo que también conozco a sus hijos y por esto, lo he acompañado en las diligencias para la venta de la casa, en conversaciones con el comprador y he visto por esto, la escritura de la propiedad, el certificado de avalúo y otros papeles.

Previa lectura,, se ratifican y firman junto al Ministro de FÉ que autoriza.

5. RESOLUCION (05-10-89)

A sus autos.

6. SOLICITUD DE DEFENSOR PUBLICO (04-10-89)

Defensor Público Ad-Hoc.

S. J. L.

P.M.B., por la solicitante, en autos Rol, sobre autorización para enajenar, a US. digo:

Que, vengo en solicitar el nombramiento de Defensor Público ad-hoc, para los efectos del informe que proceda en estos autos.

POR TANTO,

Ruego a US. acceder a lo solicitado y ordenar pasen estos antecedentes al Defensor Público que se nombre, para que evacúe el informe respectivo.

7. PROVIDENCIA (05-10-89)

Como se pide y se nombra a la abogada doña S.P.B.

8. INFORME DEL DEFENSOR PUBLICO (06-10-89)

S. J. L.

S.P.B., abogado, designada por SS. Defensor Público Ad-Hoc, en los autos sobre autorización judicial para enajenar, caratulados " A.A.,H. ", Rol N.º..., cumpla en informar a SS., lo siguiente:

En mérito de los antecedentes tenidos a la vista, en especial al certificado de avalúo de la propiedad a enajenar que rola a fojas dos, la suscrita estima que es procedente dar lugar a la autorización solicitada por don H.A.A., en representación de sus hijos menores, enajenen la propiedad ubicada en calle, propiedad que se encuentra inscrita a nombre de los menores a fojas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1985. La enajenación de la propiedad será en la suma de \$2.000.000., al contado y en dinero efectivo.

9. PROVIDENCIA (06-10-89)

A sus autos el informe.

10. FALLO (06-10-89)

"A. A., H. "

Autorización Judicial para Enajenar

Rol N.º.....

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

El mérito de los antecedentes tenidos a la vista, documentos acompañados, en especial el Certificado de avalúo de la propiedad a enajenar que rola a fojas dos, en el cual se determina que dicho inmueble tiene un avalúo de \$.....; información sumaria de testigos rendida a fojas 17; lo informado favorablemente por el Defesor Público a fojas 19, y de conformidad, además, a lo dispuesto en el artículo 255 del Código Civil; y artículos 817, 891 del Código de Procedimiento Civil, se declara:

Que ha lugar a lo solicitado en lo principal de fojas quince, y se concede la autorización judicial pedida a fin de que los menores P., M. y C., todos de apellidos A.B., representados por su padre legítimo H.A.A., proceden a enajenar la propiedad ubicada en calle, el cual se encuentra inscrito a nombre de los menores a fojas del Registro de Propiedad del año 1985 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La enajenación de la propiedad será en la suma de \$....., al contado.

Se fija el término de seis meses para hacer uso de esta autorización a contar de la presente resolución y a dicha operación deberán concurrir personalmente o por mandatario legalmente constituido conjuntamente con su padre ya individualizado.

Regístrese, dese fotocopia autorizada de la presente

sentencia, la cual deberá insertarse en la escritura pública de compraventa que se suscriba para tales efectos.

Dictada por Juez Titular del
Juzgado Civil de Santiago.

Autorizó, Secretaria Titular.

13. AUTORIZACION SUPLETORIA PARA ENAJENAR

1. SOLICITUD 06-06-90)

En lo Principal: Autorización supletoria para enajenar; En el Primer Otrosí: Información sumaria; En el Segundo Otrosí: Acompaña documentos y En el Tercer Otrosí: Patrocinio y Poder.

S. J. L.

E.A.P., dueña de casa, domiciliada en
a US. digo:

Soy la mujer legítima de don M.G.G., cuya profesión y domicilio ignoro, con el cual contraje matrimonio el año 1956, como consta de la inscripción de matrimonio N.º..., de la circunscripción de

Estamos separados de hecho desde hace 33 años y no se donde él se encuentra.

Soy dueña de la propiedad ubicada en calle que comprende el resto de los sitios 3 y 4 de la manzana 3.º de la Población de la comuna de que tiene los siguientes deslindes generales. Norte; Sur; Oriente

y Poniente Adquirí esta propiedad por legado que me hizo doña M.L.A. por testamento inscrito a fojas N.º de 1952 rolando la inscripción de dominio a fojas N.º de 1956 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Una parte de dicha propiedad corresponde al lote signado con el N.º1 del plano de subdivisión aprobado por la Ilustre Municipalidad de con fecha 4 de septiembre de 1979, que corresponde a la propiedad de calle..... con los siguientes deslindes especiales al Norte; al Sur; al Oriente; y al Poniente

Es de gran interés y utilidad para mi y mis hijos legítimos la venta de la propiedad indicada, pues se ofrece por ella

la suma de \$6.500.000.- pagaderos con \$3.000.000.- al contado y el saldo del precio ascendente a \$3.500.000.- en 6 cuotas mensuales iguales. Este precio es muy superior al avalúo fiscal que es de \$2.071.510.

Asimismo la utilidad de la operación se manifiesta, especialmente si se toma en cuenta la baja rentabilidad de la propiedad para ser arrendada, máxime si se considera que en algunas oportunidades que ha sido arrendada he tenido que pagar la deuda de servicios de los arrendatarios.

Además es útil vender la propiedad ya que existe una deuda por Servicios de agua, luz y pavimentación tanto de este inmueble como en el que yo vivo.

La ausencia de mi marido me acarrea graves perjuicios en consideración a lo expuesto precedentemente, en el sentido que hay deudas pendientes que no puedo pagar por no tener los medios para ello y no poder enajenar legalmente la propiedad.

Ahora bien el Código Civil dispone que la autorización del marido puede ser suplida por el Juez en caso de ausencia real o aparente, cuando de la demora se siguen perjuicios, como sucede en mi caso.

POR TANTO,

Sírvase US. de conformidad con lo expuesto y de lo dispuesto en el artículo 1754 del Código Civil en relación con los artículos 143 inciso 2º y 145 del mismo cuerpo legal, autorizarme para enajenar la propiedad individualizada en el cuerpo del presente escrito.

Primer Otrosí: A fin de acreditar la ausencia de mi cónyuge y que ello se me sigue perjuicio, ofrezco información sumaria de testigos.

Segundo Otrosí: Ruego a US. tener por acompañados certificados de avalúo de la propiedad y copia de la inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Tercer Otrosí: Sírvase SS. tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a doña I.V.S., patente al día, domiciliada en

Autorizó el poderSecretario Titular.

2. PROVIDENCIA (23-06-90)

A lo principal, previamente ríndase la información sumaria de testigos ofrecida en el primer otrosí.

Al segundo otrosí, por acompañados los documentos.

Al tercer otrosí, téngase presente.

Oficiéase a Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio de Registro Electoral y Empresa de Correos de Chile, a fin de que informe sobre el domicilio registrado por el cónyuge desaparecido don M.G.G., y a Policía Internacional a fin de que informe si dicha persona ha salido del país y en caso afirmativo, si consta su entrada.

Rol Nº

Proveyó Juez Titular del
Juzgado Civil de Santiago.

3. CONSTANCIA DE OFICIO (26-07-90)

Se ofició (5)

4. INFORME DE CARABINEROS (06-08-90)

DE : Departamento Servicios Policiales (O.S.I.)

A : Juzgado Civil de Santiago

1. Por el documento citado en la referencia, recibido en esta Dirección General de Carabineros el 27 de julio de 1990 recaído en causa Rol Número ese Tribunal ha solicitado información acerca del actual paradero a domicilio de M.G.G.

2. Al respecto, cúpleme manifestar a US., que a través de las diligencias practicadas por Carabineros, se registran

dos personas con mismos nombres y apellidos G.G.,M. figura fallecido con fecha 06-06-88 Talca.

G.G.,M. y registra como último domicilio Mapocho, Pudahuel.

5. INFORME DEL REGISTRO CIVIL DE IDENTIFICACION (03-08-90)

DE : Jefe Archivo Nacional de Identificación

A : Sr. Juez Juzgado Civil de Santiago

En relación al oficio citado en el antecedente recaído en causa Rol N.º..... cúpleme con informar a US., lo siguiente:

1. No es posible remitir informe de domicilio de la persona que indica a continuación, por registrar varias con iguales nombres y apellidos M.G.G.
2. Se solicitan mayores antecedentes para su correcta individualización.

6. INFORME DE POLICIA INTERNACIONAL (06-08-90)

DE : Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional

A : Juzgado Civil de Santiago

1. Su oficio N.º de fecha 06-07-90 dado en Causa Rol N.º mediante el cual ese Tribunal solicita se le informe si don M.G.G. ha salido del país y si consta su reingreso a contar del (no indica fecha).
2. Revisados los Archivos del Departamento de Control de Fronteras de esta Jefatura, a contar del 01-01-87 el consulado don M.G.G. No registra anotaciones de viajes.
3. La información anterior se refiere a todos los controles Fronterizos revisados al 15-02-90 excepto, Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Comisaría de Policía

Internacional "Santiago" la que fue revisada al 30-07-90 y Los Libertadores al 30-07-90.
Saluda atentamente a US.,
Comisario.

7. INFORME DE CORREOS

Santiago, agosto 2 de 1990.

Señor Juez

..... Juzgado Civil de Santiago

De mi consideración:

Refiriéndome a su oficio N° fechado el 26 de julio del presente año, en el cual requiere el actual paradero de don M.G.G., autos Rol N°, sobre "Autorización Supletoria para Enajenar".

De acuerdo a lo anterior, cumplo comunicar a Usía que no es posible atender su petición dado que Correos no cuenta con registros de correspondencia ordinaria en las Agencias que existen a lo largo del país, por lo que se restituye su oficio sugiriendo indicar el último domicilio del demandado.

Atentamente saluda a US.,

Administrador Zonal Metropolitano

8. INFORME DEL SERVICIO ELECTORAL

Santiago, julio 31 de 1990.

DE : Director Servicio Electoral

A : Sr. Juez del Juzgado Civil de Santiago

En relación a oficio del antecedente, cúpleme informar a US. que revisado el archivo computacional de este Servicio, se pudo comprobar que: M.G.G., cédula de identidad N° Registra domicilio en:

Saluda atentamente a US.,

Director

9. RESOLUCION DE LOS INFORMES ANTERIORES (14-08-90)

A sus autos los oficios.

10. CONSTACION DE DOMILICIO (16-08-90)

Solicita lo que indica

S. J. L.

I. V. S., por doña E. A. P., en los autos sobre autorización supletoria para enajenar, a US. digo:

Que vengo en solicitar que un Ministro de Fé constate si el cónyuge de la solicitante don M. G. G. vive en alguno de los siguientes domicilios:

1.

2.

POR TANTO,

Ruego a US. acceder a lo solicitado.

11. RESOLUCION (17-08-90)

Como se pide y constátese por un ministro de fé si el cónyuge de la peticionaria don M. G. G, vive en los domicilios señalados a la vuelta.

12. CERTIFICADOS DEL RECEPTOR

a) En Santiago, a veinte de agosto de mil novecientos noventa, siendo las 10:00 horas, me constituí en calle y pude constatar que en este domicilio vive y es propietaria actualmente la señora M. G. G., quien expresó no conocer al Sr. M. G. G.

b) En Santiago, a veinte de agosto de mil novecientos noventa, siendo las 11:45 horas, me constituí en calle , constatando que este domicilio pertenece a don L. T., quien me manifestó que la compró a don

C.A. , en el mes de febrero de este año, no conoce al Sr. M.G.G. ni ha oído hablar de él entre los vecinos.

13. INFORMACION SUMARIA (28.08.90)

Siendo las 15:00 horas, comparecieron en mi oficina de, ante el Ministro de Fé que suscribe, doña O.B.F., dueña de casa, domiciliada en....., y doña C.N.V., dueña de casa, domiciliada en, quienes previamente juramentadas en forma legal e interrogadas separadamente, expusieron:

O.B.F.: Le consta personalmente que doña E.A.P. s e encuentra separada de hecho de su marido, por lo menos desde hace más de 25 años, ignorándose el paradero de éste, le consta, además, que esta ausencia le ocasiona graves perjuicios a la Sra. A.P., toda vez que ella tiene propiedades adquiridas antes del matrimonio por legado, una de las cuales debe vender para poder cubrir deudas que tiene pendientes, especialmente, por consumo de servicios de luz y agua, una de las cuales fue dejada por un arrendatario, razón por lo que no arrienda en la actualidad, asimismo, debe pagar la pavimentación correspondiente a su propiedad, lo que no puede hacer por no tener dinero para ello y por ausencia de su marido no puede vender la propiedad para solucionar estos problemas.

Esto le consta, por ser amiga de la familia y visitarla constantemente en su domicilio.

Doña C.N.V.: Que conoce desde hace varios años a doña E.A.P. y a su familia, por lo mismo, le consta que la Sra. A.P. está separada de hecho de su marido desde hace varios años, aproximadamente 30, y que se ignora el domicilio de éste. Finalmente le consta que esta ausencia le ocasiona graves perjuicios a doña E., porque esta no puede vender parte de una propiedad que adquirió antes del matrimonio por legado, para poder cubrir con gran parte del dinero de la venta deudas de consumo de agua, luz y pavimento de la propiedad.

Previa lectura se ratificaron y firmaron ante el Ministro de Fé que suscribe.

13. RESOLUCION (28.08.90)

A sus autos la información sumaria de testigos y pasen los autos al Defensor Público respectivo.

14. INFORME DEL DEFENSOR PUBLICO (14.09.90)

Responde en el expediente N^o..... del Juzgado Civil.

S. J. L.

Con el mérito de la información sumaria rendida, este Ministerio estima que US. puede, supliendo el consentimiento de don M.G.G. que no puede prestarlo por hallarse ausente, autorizar a la cónyuge de éste, doña E.A.P., para que enajene en un precio no inferior a seis millones quinientos mil pesos, (6.500.000), que podrá pagarse en la forma que se propone en la solicitud en examen, la finca de que es dueña la mencionada señora, ubicada en la calle de la comuna de, de esta provincia y que se individualiza en esa solicitud.

Para garantizar el pago del saldo insoluto del precio, la finca mencionada deberá quedar hipotecada a favor de la vendedora.

Derechos: \$ 5.720.-

15. RESOLUCION (20.09.90)

A sus autos el informe

16. FALLO (24.09.90)

"A.P., E."

AUTORIZACION SUPLETORIA ENAJENAR

Rol Nº.....

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Que doña E.A.P., dueña de casa, domiciliada en, viene en solicitar se le autorice a enajenar la propiedad de que es dueña y que le sirve de domicilio, en forma supletoria, por encontrarse ausente su cónyuge, don M.G.G., desde hace más de 33 años e ignorar su actual paradero, en la suma de \$6.500.000.-, pagaderos en la siguiente forma: la suma de \$3.000.000.- al contado y el saldo del precio, en seis cuotas mensuales iguales; agrega que el precio de venta es muy superior al avalúo fiscal el cual asciende a la suma de \$2.071.510.-;
2. Que en apoyo de su petición acompañó los siguientes documentos: certificado de matrimonio celebrado el 19 de enero de 1956 con don M.G.G. que rola a fojas uno; a fojas dos, rola certificado de avalúo de la propiedad a enajenar; y a fojas tres, rola copia de la inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a su nombre;
3. Que en orden a establecer la ausencia del cónyuge de la peticionaria, se ofreció a los organismos pertinente a fin de obtener el domicilio registrado por éste y antecedentes de su actual paradero, los que informaron que el Sr.G.G. no ha salido del territorio nacional y que registra dos domicilios distintos en los cuales se practicaron las respectivas búsquedas sin que fuera habido en ellos don M.G.G. según consta de los informes de fojas 7, 9 y 11 de los atestados receptoriales que rolan a fojas doce vuelta;
4. Que a fojas 13 se rindió información sumaria de testigos quienes corroboran con sus testimonios el hecho de la ausencia del cónyuge de la peticionaria y manifiestan que la enajenación cuya autorización se solicita es de suma utilidad y convivencia para doña E.A.P.

5. Que a fojas 14 el Defensor Público, don A.G.R. , informando sobre el asunto en estudio, estima procedene se otorgue la autorización supletoria por ausencia del cónyuge, a fin de que se enajene la propiedad de que es dueña la peticionaria, en un precio no inferior a \$6.500.000.-, el cual podrá pagarse en la forma indicada en la solicitud de autos, debiendo constituirse hipoteca en su favor por el saldo de precio.

Y DE CONFORMIDAD, además, a lo dispuesto en los artículos 143 y 1754 del Código Civil y 891 del Código de Procedimiento Civil. Se declara:

Que ha lugar a lo solicitado a lo principal de fojas 4 y se concede la autorización judicial supletoria, por ausencia de su cónyuge, pedida por doña E.A.P., a fin de que proceda a enajenar la propiedad ubicada en calle y que comprende el resto de los sitios 3 y 4 de la manzana 3 de la Población de la comuna de inscrita a fojas bajo el N.º..... del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1956, en la suma no inferior a \$6.500.000.- pagaderos con la suma de \$3.000.000 al contado y el saldo en seis cuotas mensuales iguales, debiendo constituirse hipoteca legal en favor de la peticionaria, sobre el inmueble sub lite, por el saldo de precio.

Regístrese, dése fotocopia autorizada de esta sentencia la cual deberá insertarse en la escritura de compraventa definitiva que se suscriba para tales efectos.

Rol N.º

Dictada por Juez Titular del
Juzgado Civil de Santiago.

Autorizó Secretario Titular.

14. AUTORIZACION PARA GRAVAR INMUEBLE

1. SOLICITUD (22-03-89)

En lo principal: autorización judicial para gravar el inmueble que indica.

Primer Otrosí: acompaña documentos.

Segundo Otrosí: ofrece información sumaria de testigos.

Tercer Otrosí: patrocinio y poder

S.J.L.

V.B.G., industrial, domiciliado en calle
a US. digo:

Consta de la libreta de familia que acompaño que soy casado bajo régimen de sociedad conyugal con doña, P.C.C., labores, según contrato de matrimonio celebrado el

Es del caso que me encuentro separado de hecho de mi cónyuge desde hace más o menos 16 años, saliendo ella en esa época del país y fijando su residencia en Australia.

Estoy gestionando la compra de un bien raíz Lote N^o..... y la casa habitación construida en el mismo inmueble, que forma parte de la urbanización denominada, cuyos deslindes y dimensiones especiales según el Plano son los siguientes: al Norte,; al Sur,; al Oriente,; y al Poniente con

Compro el inmueble y financio parte del precio con un mutuo hipotecario por un mínimo deUF. En razón de esto, debo garantizar este mutuo y para ello constituir hipoteca y prohibición de gravar y enajenar el inmueble que compro, en favor del Banco acreedor que financiará la compraventa. En ausencia real de mi cónyuge y en la imposibilidad de obtener su consentimiento para establecer o pactar estos gravámenes, es que vengo en solicitar a US. la autorización correspondiente, para poder adquirir el bien raíz.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y de lo prescrito en los arts. 1749 del Código Civil y art. 153 del C.O.T.

A US. PIDO, se sirva concederme en subsidio de la autorización de mi cónyuge, la autorización para gravar con hipoteca y prohibición de gravar y enajenar en favor del Banco o entidad Financiera acreedora del inmueble ya individualizado que compro en la denominada, a fin de garantizar el mutuo hipotecario que obtendré por un mínimo deUF. en su equivalente en pesos moneda de curso legal.

Primer Otrosí: acompaño documentos con los cuales acredito lo expuesto en lo principal.

Segundo Otrosí: ofrezco información sumaria de testigos para acreditar la efectividad de lo expuesto, en relación con mi cónyuge y su ausencia real del territorio nacional.

Sírvase US. ordenar su recepción.

Tercer Otrosí: designo abogado patrocinante y confiero poder a don, patente al día, domiciliado en, quien firma conjuntamente en señal de aceptación.

2. AUTORIZACION DEL PODER (23-03-89)

Autorizó Secretario Titular.

3. RESOLUCION (23-03-89)

A lo principal y segundo otrosí, recíbese e informe el Sr. Defensor Público. Al primer otrosí, por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente.

Cuantía Indeterminada.

Rol N.º.....

Proveyó Juez Titular.

4. INFORMACION SUMARIA (31-03-89)

Siendo las 15:30 horas comparecen en mi oficina ubicada en el Edificio de Tribunales, calle Huérfanos esquina Amunategui, a rendir la información sumaria ofrecida en autos, doña A.O.B., labores de casa domiciliada en y doña L.B.G., empleada, domiciliada en....., quienes previamente juramentadas, y en forma separada exponen: Que son efectivos los hechos expuestos por el solicitante en su escrito de fojas precedentes. Su cónyuge doña P.C.C., salió del país hace más o menos 15 años, y saben que actualmente está residiendo en Australia..

Les consta porque hace un tiempo atrás estuvo ella de paso en Chile y tuvieron ocasion de verla en forma muy fugaz. Actualmente el hijo del solicitante y de su cónyuge mencionada, el menor de edad G.B.C., está actualmente visitando a su madre en Australia. Todo lo anterior les consta porque visitan al solicitante y a su hijo en su domicilio, y por lo que es de conocimiento entre amistades y círculos sociales comunes. Leída que les fue se ratificaron y firmaron ante el ministro de fé que autoriza.

5. RESOLUCION (01-04-89)

"A SUS AUTOS"

6. INFORME DEL DEFENSOR PUBLICO (07-04-89)

Responde en el expediente Nº del Juzgado Civil.

S. J. L.

El marido, jefe y administrador exclusivo de la sociedad conyugal, no puede gravar los bienes raíces sociales sin la autorización de su mujer o de la justicia en subsidio; pero, no hay inconveniente para que adquiera inmuebles ya gravados o con la carga de constituir el gravámen, sin necesidad de autorización alguna.

En estos dos últimos casos no hay como en el primero un principio de enajenación, por cuanto la finca ingresa al patrimonio social con la limitación que, por cierto, es un requisito sine qua non del contrato de compraventa respectivo.

Esta es la razón de la regla consignada en el inc. 2º del art. 395 del Código Civil que, en concepto del suscrito, no sólo rige para la administración de los tutores y curadores sino que es de aplicación general en derecho.

Alessandri Rodríguez (Texto de las conferencias sobre reformas introducidas al Código Civil y otras leyes por la Ley 10.271) y Somarriva Undurraga (Nº 270 Derecho de Familia año 1963) afirman que, en estos casos el art. 395 citado debe aplicarse por analogía.

Por lo expuesto, este Ministerio estima que no es necesario que US. otorgue la autorización supletoria para gravar que solicita don V.B.G., por cuanto él puede constituir el gravámen a favor del Banco sin necesidad de autorización alguna.

7. RESOLUCION (07-04-89)

A sus autos el informe de Sr. Defensor Público.

8. FALLO (19-04-89)

A lo principal de fojas 11, VISTOS: don V.B.G., industrial, domiciliado en calle, casado con doña P.C.C., labores de casa, viene a solicitar se le conceda autorización para gravar e hipotecar el bien raíz lote y la casa habitación construída en la misma propiedad denominada

Hace presente que dicha hipoteca y gravamen será a favor del Banco acreedor que financiará dicha compraventa.

Con el mérito de los antecedentes acompañados, información sumaria de testigos rendida, informe del señor Defensor

Público y lo dispuesto por el art. 395 del Código Civil se declara que no es necesario otorgar la autorización supletoria para gravar que solicita don V.B.G., por cuanto él puede constituir el gravamen a favor del Banco sin necesidad de autorización alguna.

Regístrese, dése copia y archívense estos antecedentes.

Rol Nº

Dictado por Juez Titular.

Autorizó Secretario Titular.

15. DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA

1. SOLICITUD (03.05.85)

En lo Principal, declaración de muerte presunta.

En el Primer Otrosí, avisos.

En el Segundo, información sumaria de testigos.

En el Tercero, se tenga presente.

S. J. L.

M. R. V., dueña de casa, domiciliada en,
a V. S. respetuosamente digo:

Mi hija doña I. P. R., sin profesión, cuyo último domicilio conocido fue, Santiago, se encuentra desaparecida desde hace más de quince años, ignorándose si vive, por lo que se le debe presumir muerta para todos los efectos legales.

Desde la fecha del desaparecimiento, se ignora totalmente su paradero y las últimas noticias que de ella se tuvieron, fueron de fecha 10 de enero de 1970, en que se tuvo conocimiento que se habría trasladado al sur del país.

Se han hecho las siguientes diligencias para averiguar el paradero de la desaparecida: hospitales, Instituto Médico Legal, centros asistenciales, Carabineros de Chile, Investigaciones, Registro Civil, antiguas amistades y familiares de la desaparecida.

Ninguna de todas estas diligencias tuvo éxito, pues continuó ignorando su paradero y domicilio actual.

POR TANTO ,

y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del Código Civil y 817 y siguientes del de Procedimiento Civil,

RUEGO A V. S., previa audiencia del señor Defensor de Ausentes, declarar muerta presuntivamente a doña I. P. R., ya individualizada, y fijar como día del fallecimiento el último día del primer bienio contado desde las últimas noticias que de ella se tuvieron.

Primer Otrosí: Ruego a V.S. ordenar la citación de la desaparecida por medio de tres publicaciones en el Diario Oficial, mediando más de dos meses entre cada una de ellas.

Segundo Otrosí: Ruego a V.S. ordenar se reciba información sumaria de testigos para acreditar los hechos expuestos en lo principal.

Tercer Otrosí: Ruego a V.S. tener presente que designo abogado patrocinante y le confiero poder a don
....., patente al día, domiciliado en
.....

Autorizó Secretario Titular.

2. RESOLUCION (06-05-85)

A lo principal, previamente oficiese a Carabineros, Empresa de Correos y Gabinete Central de Identificación a fin de que informen acerca de noticias o últimos paraderos de la presunta desaparecida y Policía Internacional si ésta ha hecho abandono del país o presenta regreso al mismo; al primer otrosí: como se pide; al segundo otrosí: ríndase y al tercer otrosí: tengase presente. Acompañese certificado de nacimiento o libreta de familia de la presunta desaparecida. Rol Nº

ProveyóJuez Titular.

3. ACOMPAÑA INSCRIPCION DE NACIMIENTO (10-06-85)

Acompaña documento

....., por la peticionaria, en los autos sobre muerte presunta de doña I.P.R., a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo en acompañar para los fines a que diere lugar, fotocopia autorizada íntegra de la inscripción de nacimiento

de doña I.P.R.

POR TANTO,

a V.S. ruego se sirva tenerla por acompañada.

4. RESOLUCION (11-06-85)

Téngase por acompañado, con citación.

Notificación por el Estado Diario.

5. INFORME DE POLICIA INTERNACIONAL (20-06-85)

DE : Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional

A : Juzgado Civil de Santiago

1. Su oficio Nº de fecha 07-05-85, dado en Causa Rol Nº....., mediante el cual ese Tribunal solicita se le informe si doña I.P.R., ha salido del país y si consta su reingreso, a contar del (no indica fecha)

2. Revisados los archivos de la Sección Control Internacional de Fronteras de esta Jefatura, a contar del 01-01-75 al 28-02-85 la consultada I.P.R., NO REGISTRA ANOTACIONES DE VIAJES.

3. Se hace presente que desde el 01-03.85 a la fecha, la información correspondiente a las fronteras del país se encuentra en Procesamiento de Datos. Sin embargo, se revisó la Comisaria de Policía Internacional Santiago, al 16-06-85 y Los Libertadores al 25-05-85.

6. INFORME DE DOMICILIO (18-06-85)

DE : Jefe Archivo Nacional de Identificación

A : Sr. Juez Juzgado Civil de Santiago

1. En atención al Oficio N.º....., de fecha 07-05-85 recaído en causa, informo a US. domicilio registrado en este Archivo Nacional por la persona que se menciona a continuación:

I.P.R., Civil N.º : Cueto N.º.....
Santiago.

7. RESOLUCION DE INFORMES 5 Y 6 (20-08-85)

A sus autos, con citación, los informes que anteceden. Practíquense búsquedas en calle Cueto N.º...., por Ministro de Fé.

8. INFORME DE RECEPTOR (20-08-85)

Informa

S. J. L.

E. P. S., Receptor Judicial de este departamento, en juicio caratulado "R. V., M. con P. R., I.", a US. respetuosamente digo:

Que con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, me constituí en calle Cueto N.º...., con el fin de ubicar a doña I. P. R., diligencia que no me fue posible cumplir por haber sido informado por una persona adulta de ese domicilio que dijo llamarse Domingo Herrera y ser el actual propietario de ese inmueble, quien expresó no conocer ni ubicar a la requerida en dicho lugar ni en el vecindario, por cuanto él lo habita desde el año 1979 y haberlo comprado a otra familia. Consultado al respecto otras personas colindantes a ese domicilio ratificaron lo ya expuesto por el anterior entrevistado.

POR TANTO,

Ruego a US., se sirva tener por evacuado el informe.

9. PROVIDENCIA (22-08-85)

A sus autos, con citación.
Notificación por el Estado Diario.

10. INFORME DE CORREOS (02-08-85)

Señor

JuezJuzgado Civil

Santiago

De mi consideración:

En atención a su oficio N^o de fecha 7 de mayo de 1983, causa rol N^o...., caratulados "R.V.,M., con P.R.,I.", cúmplame comunicar a US. que los trámites para localizar el actual domicilio o residencia de doña I.P.R., cuyo último domicilio conocido fué en Cueto N^o..., de esta ciudad; tuvieron resultados negativos, ya que, de acuerdo a lo informado por el cartero que atiende dicho sector se pudo constatar que la demandada es desconocida en el domicilio antes citado, ignorándose su actual paradero.

Saluda atentamente a US.,

GERENTE CORREOS METROPOLITANO

11. RESOLUCION (23-08-85)

A sus autos, con citación, el informe de la vuelta.
Notificación por el Estado Diario.

12. ESCRITO QUE SOLICITA OFICIO (28-10-85)

Se reitera oficio

S. J. L.

F.A.C., por la solicitante, en los autos sobre muerte

presunta de doña I.P.R., a V.S. respetuosamente digo:
 Dígnese V.S. disponer se reitere oficio a Carabineros para
 que informe al Tribunal si tiene datos del paradero de la
 desaparecida.

POR TANTO,

A V.S. ruego se sirva acceder a lo solicitado.

13. RESOLUCION (28-10-85)

Como se pide.

Notificación por el Estado Diario.

14. PUBLICACION EN DIARIO OFICIAL (CADA 3 MESES) Y CERTIFICADO

MUERTE PRESUNTA

.....Juzgado Civil de Santiago, Primera citación. Cítase a
 doña I.P.R., bajo apercibimiento de declararla muerta
 presuntivamente. Rol N.º.....Secretario.

Certifico: Que la presente publicación se publicó en el
 Diario Oficial en los días: 10 de mayo de 1988.

Nota de los autores: Lo misen en julio y septiembre.

15. SOLICITA INFORME (26-09-88)

Solicita Informe del Sr. Defensor Público.

S.J.L.

F.A.C., en autos sobre declaración de Muerte Presunta de
 doña I.P.R., a V.S. digo:

Solicito a V.S. se sirva ordenar que infome en este proceso
 el Sr. Defensor Público de Turno.

POR TANTO,

Ruego a V.S. se sirva así ordenarlo.

16. PROVEIDO (27-09-88)

Como se pide.

17 DEFENSOR AD-HOC (26-12-88)

Solicita designación de Defensor Ad-Hoc.

S. J. L.

F.A.C., por la peticionaria, en los autos sobre muerte presunta de doña I.P.R., a V.S. respetuosamente digo:

Que en virtud de encontrarse el Dr. Defensor Titular Sr. con licencia, vengo en solicitar a V.S. se sirva designar un Defensor Ad-hoc para que pueda informar conforme a la ley.

POR TANTO ,

Ruego a US.: por los motivos expuestos designar en este expediente un defensor Ad-Hoc.

18. PROVEIDO (27-12-88)

Como, se pide y se designa a la abogado doña A.T.J., domiciliada en

19. INFORMACION SUMARIA DE TESTIGOS (05-01-89)

Siendo las 10 horas, comparecieron a rendir en mi oficina ubicada en el Edificio de los Tribunales de Justicia, la información sumaria ofrecida, los testigos siguientes, quienes juramentados en forma legal e interrogados separadamente, espusieron: R.M.A., agricultor, domiciliado en..... y M.R.E., industrial, domiciliado en, lo siguiente: Que conocen desde más de 20 años a la fecha a doña M.R.V., quien tiene su domicilio en, de esta ciudad, y de acuerdo a las conversaciones familiares que han escuchado en las

múltiples ocasiones en que han estado presente, se ha constatado en forma fehaciente que su hija, doña I.P.R., se encuentra desaparecida desde el 10 de enero del año 1970 a la fecha. En esa última ocasión la desaparecida había comunicado a su familia que se trasladaría al sur de Chile. A partir de la fecha de su desaparición los declarantes han presenciado e incluso participado en las diversas gestiones que doña M.R.V., madre de la desaparecida, ha realizado tendientes a ubicar a su hija. Así pueden declarar que desde hace años a la fecha se realizaron gestiones en Carabineros de Chile, Investigaciones, Registro Civil, Hospitales y Sanatorios, Instituto Médico Legal, además de los viajes, cartas y encargos efectuados a diversos familiares de ella y en especial a aquellos que pudieron conocer su destino en el Sur de Chile. Agregan los declarantes, que nunca diligencia alguna de las realizadas dió resultados positivos, ya que se ignora su paradero y actual domicilio. Consecuencialmente, a la fecha pronto se cumplirán 18 años de la fecha de sus últimas noticias. Previa lectura, se ratifican y firman junto al Ministro de fé que autoriza.

20. INFORME DEL DEFENSOR PUBLICO (12-01-89)

INFORME

S. J. L.

Se ha servido SS. designar a la suscrita como Defensora Pública Ad-Hoc, para que informe sobre la petición de declaración de muerte presunta de doña I.P.R., formulada por su madre doña M.R.V.

Del mérito de autos, antecedentes acompañados e información sumaria de testigos y lo dispuesto en los artículos 81, y siguientes del Código Civil y artículo 817 del Código de Procedimiento Civil, esta Defensora Pública Ad-Hoc estima que SS. puede declarar la muerte presunta de doña I.P.R.
.....

Lo anterior, salvo mejor parecer de US.

Derechos \$ 2.500.-

A. T. J.
Defensor Público Ad-Hoc

21 SOLICITA FALLO (12-01-89)

Se dicte Sentencia.

S. J. L.

F.A.C., por la peticionaria, en los autos sobre Muerte Presunta de doña I.P.R.

Rol a US. digo:

Que la señora Defensora Ad-Hoc designada por el Tribunal ha emitido con esta fecha informe pertinente. Por esta razón y habiéndose cumplido todos los trámites y exigencias legales establecidas por el Art. 81 del Código Civil, Ruego a V.S. dictar sentencia en este expediente.

POR TANTO,

Ruego a US.: dictar sentencia en esta causa.

22. PROVEIDO A LOS TRES ULTIMOS ESCRITOS (13-01-89)

Santiago, trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Proveyendo a fs. 13: A sus autos.

Proveyendo a fs. 14: A sus autos el informe del defensor público.

Proveyendo a fs. 15: Autos para dictar sentencia.

Rol Nº

23. FALLO (24-01-89)

"R., M con P., I"

Muerte Presunta

Rol Nº.....

VISTOS

1º Que doña M.R.V., viuda de P., dueña de casa, domiciliada en ha solicitado se declare la muerte presunta de su hija doña I.P.R., sin profesión, cuyo último domicilio fue en Cueto Nº..., quien se encuentra desaparecida desde hace más de 15 años, ignorándose si vive, por lo que debe presumirse muerta para todos los efectos legales. Desde la fecha del desaparecimiento, se ignora su paradero y las últimas noticias que de ella se tuvieron fueron de fecha 10 de enero de 1970, y las diligencias para ubicarla no han tenido éxito.

2º Que la solicitante acreditó tener interés en la presente solicitud, acompañando la respectiva partida de nacimiento de la presunta desaparecida, en la cual consta que la peticionaria de autos es madre legítima de la desaparecida.

3º Que a fojas 4, 5, 7 y 9, rolan los oficios respuesta del Servicio de Investigaciones de Chile Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, y Empresa de Correos de Chile, respectivamente, quienes informaron no tener noticias de la presunta desaparecida, como también que ésta no ha hecho abandono del país.

4º Que a fojas seis, el Receptor Judicial don E.P.S., informó que con fecha 24 de julio de 1985, se constituyó en calle Cueto Nº..., último domicilio de la desaparecida, señalando el propietario de dicha propiedad, no conocer ni ubicar a la requerida en dicho lugar ni en el vecindario.

5º Que a fojas 10 y 10 vuelta, rolan las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial los días 20 de julio de 1988, 21 de septiembre de 1988, y 12 de mayo de 1988, en conformidad a la ley, en la cual se cita a la desaparecida, debidamente certificadas en autos.

6º Que a fojas 13, se rindió información sumaria de testigos al tenor de la solicitud de autos, debidamente autorizada por un ministro de fé.

7º Que a fojas 14, el Defensor Público designada en autos, informó que es procedente declarar la muerte presunta de la

desaparecida I.P.R.; y

TENIENDO PRESENTE, además lo dispuesto en los artículos 80, 81 y siguientes del Código Civil; artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE DECLARA:

Que ha lugar a lo solicitado a fojas uno, por doña M.R.V., y se declara muerte presuntivamente a doña I.P.R., sexo femenino, nacida el 16 de diciembre de 1932, hija de don O.P. y doña M.R. inscrita con el N° ... del año 1932, no indicándose en autos la Circunscripción correspondiente y nacida en la Clínica Obstretrica Universitaria; fijándose como fecha presuntiva de su muerte el día 10 de enero de 1972, siendo las últimas noticias que se tuvieron de ella en la época que se indica en el considerando 10 de este fallo. Regístrese, publíquese aviso en el Diario Oficial y certificada que sea esta sentencia su ejecutoriedad, practíquense las inscripciones y subinscripciones legales en la Circunscripción del Registro Civil respectivo, otorgándose copia autorizada de la presente sentencia a fin de dar cumplimiento a lo ordenado.

Dictada porJuez Titular

Autorizó Secretaria Titular

24. NOTIFICACION AL SOLICITANTE (31-01-89)

Notifique personalmente en Secretaría a don F.A.C. resolución sentencia precedente, siendo las 10:16 horas, si firmó.

.....

Secretaria Subrogante

.....Juzgado Civil Santiago.

25 PUBLICACION DE MUERTE PRESUNTA EN EL DIARIO OFICIAL Y CERTIFICADO (06-03-89)

MUERTE PRESUNTA

..... Juzgado Civil Santiago. Por sentencia de fecha 24 enero de 1989, declaró muerte presuntivamente a I.P.R.,

16. MANIFESTACION MINERA

1. EL CARGO EN EL ESCRITO DE SOLICITUD DEBE CONTENER:

Hora 15:35
Juzgado Civil
 Noviembre 3 de 1988
 Secretaría
 Santiago

2. SOLICITUD

MANIFESTACION MINERA

X. 1:30

S. J. L.

R. V. M., chileno, ingeniero, domiciliado en,
 para y en representación de "R. C. S. A.", según copia del
 poder que acompaño a US. respetuosamente expone:

Que en terrenos abiertos y sin cultivos de la Comuna de
, provincia de, Región Metropolitana, he
 encontrado un yacimiento de minerales concesibles, cuyo
 punto de interés, tiene las siguientes coordenadas U. T. M.

N:mts, E:mts. extraídas de la Carta 1:25.000
 Caleu. Deseando constituir pertenencias mineras sobre este
 hallazgo, vengo en manifestar 30 pertenencias mineras de 5
 hectáreas cada una, las que se llamarán X1, X2 hasta X30, y
 que conforman un rectángulo de 1000 mts dirección NS y 1500
 mts dirección EO con una superficie total de 150 hectáreas.
 Por tanto ruego a US. tener por presentada esta
 manifestación minera, y decretar su inscripción y
 publicación conforme a la ley, otorgándome copia autorizada
 para tal efecto.

fijándose fecha presuntivamente muerta 10 enero 1972 Rol Nº
..... Secretaria.

Certifico: Que la presente publicación se efectuó en el
Diario Oficial en los días: 15 de febrero de 1989.

26. CERTIFICADO DE EJECUTORIA (07-03-89)

Certifico: Que la sentencia definitiva de autos se
encuentra ejecutoriada.

3. CERTIFICADO DE RECEPCION

Recibido hoy en Secretaría a las 15:35 horas. Santiago, 3 de noviembre de 1988. Firmado por Secretario.

4. PROVEIDO (16-11-88)

Inscribase y Publíquese.

Role con el Nº

5. SOLICITUD DE MENSURA (07-06-89)

En lo principal: Solicita Mensura de las pertenencias que indica.

Primer Otrosí: Acompaña documentos.

Segundo Otrosí: Designa Perito.

Tercer Otrosí: Patrocinio y Poder

S. J. L.

R. V. M., ya individualizado en autos Rol en representación de "R. C. S. A.", sobre manifestación minera "X.1 al 30" de este Juzgado, a US. respetuosamente expone: Que estando dentro del plazo establecido en el artículo 59 del Código de Minería y habiéndose dado cumplimiento oportuno a las demás obligaciones legales, vengo en solicitar mensura por el total de las pertenencias "X.1 al 30", las que se ubican en la comuna de provincia de, Región Metropolitana. Las coordenadas U. T. M. del Punto de Interés en la manifestación referidas al Datum Chua, expresadas en metros son las siguientes: ESTE. Se solicitó al Instituto Geográfico Militar la transformación de estas coordenadas al Datum La Canoa, cuyo certificado se acompaña en esta solicitud, resultando las siguientes: Norte mts. y Este mts. La ligazón del Punto de Interés con el vértice NW de las pertenencias, se efectuará de la siguiente forma: Desde el Punto de Interés con azimut U. T. M. de grd. centesimales y a

la distancia U.T.M. de m. se fijará el lindero NW en el perímetro de las pertenencias. Las coordenadas U.T.M. de los vértices del perímetro de la mensura expresadas en metros son las siguientes:

Vértice	Norte (m.)	Este (m.)
NW
NE
SE
SW

El perímetro definido por los vértices antes mencionados limitan una superficie total de 150,00 has. Las pertenencias X 1 al 30 tienen todas y cada una de ellas una largo de metros en el azimut grd. por metros de ancho en el azimut grd. y 5 hás. de superficie. No se conocen pertenencias vecinas en sector a mensurar, si las hubiera, serán debidamente respetadas. Mi parte se reserva el derecho a modificar las longitudes de los lados de la mensura, manteniéndome siempre dentro del terreno manifestado.

POR LO TANTO, a US. ruego se sirva tener por formulada la solicitud de mensura de las pertenencias X 1 al 30 ordenando la publicación de esta solicitud, dándome para así hacerlo, copia autorizada de esta solicitud y de su proveído, dejándose constancia en dicha resolución que la manifestación de las pertenencias X 1 al 30 fue presentada al tribunal el día 3 de noviembre de 1988, todo conforme lo ordena el artículo 60 del Código de Minería.

Primer Otrosí: Sirvase US. tener por acompañado los siguientes documentos:

- a) Comprobante de pago de la tasa de manifestación.
- b) Comprobante de pago de la patente proporcional establecida en el artículo Nº 144 del Código de Minería.
- c) Copia autorizada de la inscripción de la manifestación.
- d) Ejemplar del Boletín de Minería de Santiago en el cual se publicó la manifestación.
- e) Plano en que se señala la configuración del grupo de pertenencias, las coordenadas de cada uno de los vértices del perímetro y la relación en azimut y distancia U.T.M. del

Punto de Interés con el vértice NW en el perímetro de la mensura.

f) Certificado IGM de transformación de coordenadas.

Segundo Otrosí: Designo como Perito mensurador al señor F.B.C., ingeniero en minas, domiciliado en

Tercer Otrosí: Ruego a US. tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don patente al día, domiciliado en

6. PROVEIDO (19.05.89)

Por formulada la mensura de las pertenencias: X 1 al 30, cuya manifestación fué presentada al Tribunal, el día 3 de noviembre de 1988, debiendo publicarse la solicitud de mensura, solicitada con fecha 7 de junio del presente año, en forma legal; al primer otrosí, por acompañados, con conocimiento; al segundo y tercer otrosí, téngase presente. Guárdese en custodia la carpeta de documentos acompañados para todos los efectos legales; al segundo y tercer otrosí, téngase presente.

7. ACTA DE MENSURA (23.10.89)

ACTA DE MENSURA DE LAS PERTENENCIAS X 1 AL 20 DE LA COMUNA DE

S. J. L.

Con fecha 1 de septiembre de 1989, el perito que suscribe F.B.C. Ingeniero de Ejecución en Minas procedió a efectuar la mensura de las pertenencias X 1 al 20, autos Rol del Juzgado Civil de Santiago. Estas pertenencias fueron manifestadas con fecha 3 de noviembre de 1988 por el señor R.V.M., para y en representación de "R.C.S.A.", con el nombre de X. 1 al 30, con una superficie total de 150,00 has., inscrita en el Conservador de Minas de Santiago a Fojas, N.º....., con fecha 16 de noviembre de 1988. Coordenadas del punto de interés.

Las coordenadas del P.I. de la manifestación se hicieron referidas al Datum Chua 1969, Huso 19 Meridiano Central 69^oW. Se solicitó al Instituto Geográfico Militar la transformación del P.I. al Datum La Canoa 1956 con la que se realizó la mensura. Las coordenadas del P.I. expresadas en metros son las siguientes:

DATUM	NORTE (m)	ESTE (m)
CHUA
LA CANOA

Se solicitaron las 30 pertenencias manifestadas con una superficie total de 150,000 has. y se mensuraron 20 pertenencias siendo ellas X 1 al 20 con una superficie total de 96,000 has.

Coordenadas U.T.M. de los vértices del perímetro de la mensura.

Vértice	Norte (m)	Este (m)	Altura (m. s. n. m.)
1	INACCESIBLE
2	INACCESIBLE
3	INACCESIBLE
4	INACCESIBLE
5	INACCESIBLE
6	INACCESIBLE

UBICACION DEL HM. El Hito de Mensura se encuentra ubicado en la Región Metropolitana, Provincia de, comuna de, en el lugar llamado ".....", Rungue. Coordenadas Geográficas y U.T.M. del HM son: Latitud, Longitud; Nortem, Estem., Alturamsnm. ACCESO AL HM. Saliendo del pueblo de en dirección norte, se encuentra un portón que pertenece a una planta minera, cuyo acceso lleva a la mensura a unos 5 kilómetros aproximadamente. El HM se encuentra en la parte alta del "....." en su ladera Este.

YACIMIENTO. El área mensurada comprende un yacimiento de Carbonatos en formas de mantos y vetas, aptos para el uso industrial.

GRADUACION DE AZIMUTES Y DISTANCIAS. Los azimutes son

U.T.M. en graduación centesimal a la derecha, los ángulos verticales son cenitales y las distancias U.T.M. son expresadas en metros. Lo anterior es válido para el Acta y Plano, salvo indicación expresa.

INSTRUMENTAL UTILIZADO. Para la medición de las distancias se empleó el distanciómetro electrónico TOPCON DM-53 y para las observaciones angulares el teodolito WILD T-2 de graduación centesimal a la derecha. Para medir los ángulos horizontales se empleó el método de las direcciones con cuatro reiteraciones y tres reiteraciones del ángulo cenital en ambas posiciones del anteojo.

FIJACION DEL HM RESPECTO DE VISUALES CARACTERISTICAS.

Instalado en el HM se dirigieron visuales a los siguientes puntos circunvecinos más característicos:

Visual	Ang.Horiz.	Ang.Cenit	Azimut UTM	Dis.Aprox
V(1) IGM.HUECUM
V(2) GUANACO
V(3) Co.AL NORTE

LIGAZON DEL HM A LA RED GEODESICA. Se adoptó el sistema de coordenadas U.T.M., cuyo Elipsoide de referencia es el Internacional de 1924. Origen Datum La Canoa 1956. Meridiano Central 69°W. Huso 19. El HM de la mensura fue vinculada por el método de Radiación a partir del vértice triangulado SNG Guanaco, previa autorización del SERNAGEOMIN. La base geodésica está formada por los vértices SNG. Guanaco y HM Cunco 24-24.

Los vértices utilizados son los siguientes:

Vértice	Norte(m)	Este(m)	Altura(msnm)
SNG.GUANACO
HM CUNCO 21/24

LIGAZON DEL HM CON EL PERIMETRO DE LA MENSURA. Desde el HM con azimut de grd, y a una distancia de m, se encuentra el vértice 1 de las pertenencias.

OPERACION DE LA MENSURA. En la operación de la mensura se tuvieron los problemas que significa mensurar sobre terrenos en que existe vegetación nativa y que en sectores se torna densa. Se monumentaron intervisibles en dos aspas de la mensura para definir por lo menos el límite de la mensura.

La operación de la mensura se describe en siguiente cuadro:

Desde	Hasta	Azimut (grd.)	Distancia (m)
HM PIZARRA 1-22	I-3
HM GRANILLA 1-20	AUX 3
	I-1
	AUX 4
	2
AUX-4	1
SNG GUANACO	3
	4
	5

No se pudieron replantear los linderos vértices 1,2,3,4,5 y 6 ya que se encontraban en lugares de densa vegetación nativa, por lo tanto se declaran inaccesibles.

DESCRIPCION DEL PERIMETRO. A partir del vértice 1 con azimut degrd. y a la distancia dem, se ubica el vértice 2. Desde éste con azimut degrd. y a la distancia dem. se ubica el vértice 3. Desde éste con azimut grd. y a la distancia dem. se ubica el vértice 4. Desde éste con azimut degrd. y a la distanciam. se ubica el vértice 5. Desde éste con azimut de grd. y a la distancia dem. se ubica el vértice 6. Desde éste con azimut de grd. y a la distancia dem. se llega al vértice 1, completándose así el perímetro de las pertenencias.

DISTRIBUCION DE VERTICES INTERIORES. Entre los linderos vértices 1 y 2 a distancias sucesivas dem. se encuentran los vértices 8, 11, 14, 17, 20, 26, 29, 32 y 34. Entre los linderos vértices 3 y 4 equidistante am. se encuentra el vértice 35. Entre los linderos vértices 4 y 5 a la distancia dem. del primero y am. del segundo se ubica el vértice 33. Entre los linderos vértices 6 y 5 a distancias sucesivas dem. se encuentran los vértices de 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 31. Entre los linderos vértices 6 y 1 equidistante am. se encuentra el vértice 7. Entre los vértices 7 y 33 a distancias sucesivas de ...m. se encuentran los vértices 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27 y 30.

INDIVIDUALIZACION DE LAS PERTENENCIAS. Las pertenencias X 1 al 9 y X 12 al 20 tienen todas y cada una de ellas un largo dem. en el azimutgrd. porm. de ancho en el azimutgrd. y una superficie de 5 has. Las pertenencias X 10 al 11 tienen ambas un largo dem. en el azimutgrd. porm. de ancho en el azimutgrd. y una superficie de 3 has. Cada una de estas pertenencias se identifican por los siguientes vértices:

.....

MENSURAS VECINAS. No se encontraron mensuras vecinas.

RELACION DEL HM CON EL PI. Desde al HM con azimut de grd. y a la distancia dem. se ubica el PI.

DEMASIAS. No se produjeron demasías.

LINDEROS. Se construyeron linderos de concreto de la forma que indica el Reglamento del Código de Minería. En el HM se construyó un monumento de un metro cuadrado de base por 0,20 m. de altura sobre el suelo, en el centro del cual se levanta una pirámide truncada de 0,40 m. de altura sobre la base.

NOMBRE RUT Y DOMICILIO DEL PERITO.,
Rut, domiciliado en

8. PROVEIDO (27.10.89)

Téngase presente y por acompañados los documentos.

9. NOTIFICACION POR EL ESTADO DIARIO

10. TIMBRE DE INGRESO A LA OF. DE PARTES DEL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA (20-11-89)

OFICINA DE PARTES

Nº DE INGRESO

ENVIADO A Subdirección Minería

12. INFORME DEL S.N. DE GEOLOGIA Y MINERIA (23.03.90)

DE : SUBDIRECTOR NACIONAL DE MINERIA
 A : SR. JUEZ LETRADO DEL JUZGADO DE SANTIAGO

1. De acuerdo con lo ordenado en su providencia indicada en el epígrafe, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Código de Minería, este Servicio Nacional informa la operación técnica de mensura que se trata, sin observaciones, por cuanto la forma, dimensiones y orientación de la cara superior de las pertenencias se ajustan a las exigencias legales, y ellas están dentro, tanto del terreno manifestado como del solicitado mensurar. Por otra parte, se comprobó en terreno que los hitos están correctamente colocados.

13. FALLO (29.03.90)

VISTOS : Don R.V.M., chileno, casado, ingeniero, en representación de "R.C.S.A.", ambos domiciliados en, de esta ciudad, con fecha 3 de noviembre de 1988 presentó manifestación minera de 30 pertenencias de cinco hectáreas cada una, denominadas "X 1 al 30. La manifestación minera fue proveída con fecha 16 de noviembre de 1989 y esta fue inscrita a fojas del Registro de Descubrimiento del Conservador de Minas de esta ciudad y que fue publicada en el Boletín Oficial de Minería de esta ciudad con fecha 24 de noviembre de 1988 sin que se formulará oposición a dicha solicitud dentro del plazo legal.

Con fecha 23 de octubre de 1989 se presentó el acta y plano de mensura, confeccionado por el perito don F.B.C., designado con fecha 19 de junio de 1989.

En el acta, el perito mencionado dejó constancia que se mensuró 20 pertenencias de las 30 manifestadas con una superficie total de hectáreas.

Que con fecha 22 de marzo de 1990 el Servicio Nacional de Geología y Minería informó por Oficio Ord. sobre la

operación de mensura, expresando que estaba técnicamente correcta.

Las coordenadas UTM de cada uno de los vértices de la concesión mensurada son:

VERTICE	NORTE (mts)	ESTE (mts)
1
2
3
4
5
6

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que no existen falta o ilegalidades sobre las cuales el Tribunal deba pronunciarse;

SEGUNDO: Que no se ha incurrido en vicios procesales que resten valor al procedimiento ni caducidades que lo anulen;

TERCERO: Que conforme a lo preceptuado en los artículos 81, 84 y 85 del Código de Minería y no habiéndose deducido oposición procede que el Tribunal dicte sentencia declarando constituida la concesión solicitada. Por lo expuesto, mérito de autos y visto lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes del Código de Minería, se declara:

- 1) Constituidas las concesiones de explotación de las pertenencias "X 1 al 20", con un total de hectáreas, cuyas coordenadas en UTM, ya se señalaron en la primera parte de esta sentencia y cuyo titular es "R.C.S.A.", representada por don R.V.M., chileno, casado, ingeniero, domiciliados de esta ciudad;
- 2) Apruébase el plano y acta del grupo de pertenencias denominadas "X 1 al 20";
- 3) Publíquese el extracto conforme lo prescribe el artículo 90 del Código de Minería, redactado por la Secretaria del Tribunal;
- 4) Inscribábase la presente sentencia y el acta de mensura en el Conservador de Minas de esta jurisdicción y archívense los planos correspondientes;
- 5) Otórguense copias autorizadas de la presente sentencia

y acta de mensura en que se fundamente;

6) Remítase copia de esta sentencia constitutiva al Servicio Nacional de Geología y Minería; Regístrese, notifíquese y archívense estos antecedentes en su oportunidad. Rol

Dictada por Juez Titular.

AutorizóSecretario Titular.

13. NOTIFICACION POR EL ESTADO DIARIO (29-03-90)

15. CERTIFICADO DE EJECUTORIA (12-04-90)

Certifico: que la sentencia de fs. 13 se encuentra ejecutoriada.

17. CAMBIO DE NOMBRE

1. SOLICITUD (31-01-91)

En lo principal, solicita supresión de nombres que indica; en el primer otrosí, acompaña documentos; en el segundo otrosí, autorización que señala; en el tercer otrosí, patrocinio y poder.

S.J.L. Civil.

H.P.M., estudiante, domiciliado en, S.S. digo:

Consta del certificado de nacimiento que acompaño en el primer Otrosí, que nací a la vida civil en la ciudad de DRESDEN, ALEMANIA con los nombre de H.T.L.P.M., y que así figura en la primera sección del Registro Civil de Santiago, (Recoleta) con el Nº, inscripción de 29 de abril de 1974. Soy hijo de S.P., de nacionalidad indonesia y de E.M.C. de nacionalidad chilena. Por esa razón ostento los nombres de T y L de procedencia indonesia que no tienen traducción al castellano y de difícil pronunciación. Estoy en Chile con mi madre desde con el propósito de radicarnos definitivamente en este país. Nuestra familia ha vivido en Alemania e Indonesia y se ha desplazado por varios países europeos. En todos ellos he sido conocido en la vida familiar y de relación por H.P.M., es decir, por mi primer nombre que es más internacional. Los de T y L fuera de intraducibles y de difícil pronunciación son notoriamente risibles en Chile país en que viviré definitivamente.

POR TANTO:

A S.S. ruego en conformidad al los artículos 1º letra a) y siguientes de la ley 17.344 tener por presente solicitud de supresión de mi inscripción de nacimiento de los nombres T y L, acogerla en todas sus partes y disponer en definitiva que se me conozca como H.P.M.

Primer Otrosí. Sírvase S.S. tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento.

2. Certificado de matrimonio de mis padres.

Segundo Otrosí. E.M.C., empleada, domiciliada en, madre del peticionario, por este acto autoriza a su hijo legítimo el menor adulto H.T.L.P.M., para que comparezca personalmente en esta gestión, de conformidad los artículos 43 y 1447 del Código Civil.

Tercer Otrosí. Designamos abogado patrocinante y conferimos poder para que nos represente en esta diligencia a don, patente al día, domiciliado en

2. AUTORIZACION DEL PODER (05-03-91)

Autorizo el poder, Secretario Titular.

3. RESOLUCION (11-03-91)

A lo principal, previamente ríndase información sumaria de testigos y publíquese.

A primer otrosí, por acompañados los documentos.

Al segundo y tercer otrosí, téngase presente.

Rol Nº

Proveyo, Juez Titular del
Juzgado Civil de Santiago.

Autorizó Secretario Titular.

3. PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL

..... Juzgado Civil Santiago, H.T.L.P.M., solicita rectificación partida de nacimiento a fin de quedar en definitiva como H.P.M. Secretario.

4. CERTIFICACION (25-03-91)

Certifico: Que la presente publicación se efectuó en el Diario Oficial en el día: ...de marzo de 1991.

5. INFORMACION SUMARIA (22-03-91)

Comparecen a rendir la información sumaria de testigos ofrecida, doña, dueña de casa, domiciliada en, C.I y doña, dueña de casa, C.I..... domiciliada en, quienes previamente juramentadas e interrogadas separadamente exponen: Que conocen al estudiante don H.P.M., por ser amigas y vecinas de su madre doña E.M., por espacio de más de 20 años. Por tal motivo saben que su padre es de nacionalidad indonesia, razón por la cual ostenta dos nombres propios de aquel país, intraducibles al castellano, cuya pronunciación es difícil, lo que le provoca problema, sobre todo en el Colegio en que estudia. Por conversaciones con él y su madre, se han enterado que se radicarán definitivamente en Chile y desean acogerse a las franquicias que otorga la ley chilena para suprimir aquellos dos nombres, simplificar su individualización y no estar expuestos a la burla o risa de terceros.

Leída que les fué ratifican y firman.

6. RESOLUCION (27-03-91)

Informe el Servicio de Registro Civil e Identificación.

7. INFORME DEL REGISTRO CIVIL (11-04-91)

Al Señor Juez del
Juzgado Civil de Santiago

S.S. ha enviado para informe a este Servicio el expediente que se menciona, en que se solicita la rectificación de la inscripción de nacimiento N.º.... del año 1974 de la Oficina del Registro Civil e Identificación de Recoleta, correspondiente a H.T.L.P.M., en el sentido de establecer que el inscrito es H.P.M.

Sobre el particular estima el suscrito, salvo mejor parecer de S.S., que es procedente la rectificación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 1º de la Ley 17.344, ya que consta que los dos nombres que se solicita suprimir son manifiestamente difíciles de pronunciar e intraducibles, según el certificado de nacimiento de fojas 1) e información sumaria de testigos de fojas 2.

Se hace presente a U.S., que deberá certificarse en autos la circunstancia de no haberse deducido oposición al cambio de nombres solicitado dentro del término legal.

Por orden de la Directora.

8. RESOLUCION (15-04-91)

A sus autos el informe. Certifíquese si existió oposición a la solicitud de autos.

9. CERTIFICADO (24-04-91)

Certifico: Que no hubo oposición a la solicitud de autos dentro del plazo legal que se encuentra vencido.

10. FALLO

"P.M.,H"

Rectif. Partida Nac.

Rol N.º

VISTOS:

1) Que don H.P.M., estudiante, domiciliado en, viene en solicitar se rectifique su partida de nacimiento N°, de la circunscripción del Registro Civil de Recoleta, de fecha 29 de abril de 1974, donde aparece inscrito con el nombre de H.T.L.P.M., a fin de quedar en definitiva como H.P.M.

2) Que el peticionario funda su solicitud, señalando que sus nombres son de origen indonesio, y de difícil pronunciación y notoriamente risibles;

3) Que en apoyo de su solicitud, el peticionario acompañó la partida de nacimiento a rectificar la que rola a fojas 1; a fojas 4 vuelta, rola publicación efectuada en el Diario Oficial de fecha 15 de marzo de 1991, debidamente certificado en autos; a fojas 5, rola información sumaria de testigos al tenor de la solicitud de autos;

4) Que a fojas seis, rola informe del Servicio de Registro Civil e Identificación N° de fecha 11 de abril de 1991, en virtud del cual, dicho servicio estima que es procedente la rectificación solicitada, por cuanto los dos nombres que se solicitan suprimir son manifiestamente difíciles de pronunciar e intraducibles;

5) Que a fojas seis vuelta, se certificó que no hubo oposición a la solicitud de autos dentro del plazo que se encuentra vencido.

Y DE CONFORMIDAD, además, a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 1º de la Ley 17.344; 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE DECLARA:

Que ha lugar a lo solicitado en lo principal de fojas tres, y se ordena al señor Oficial del Registro Civil de Recoleta proceda a rectificar la partida de nacimiento correspondiente a don H.T.L.P.M., inscripción número, del año 1974, en el sentido de establecerse que el inscrito y titular de dicha partida es don H.P.M. Regístrese y dese copia de esta sentencia a fin de proceder a la rectificación solicitada.

Rol N°

Dictada por, Juez Titular del
..... Juzgado Civil de Santiago.

Autorizó don, Secretario Titular.

18. INSCRIPCION DE VEHICULO

1. SOLICITUD (22-01-91)

En lo principal: Solicita inscripción de vehículo. Primer Otrosí: Información Sumaria de testigos. Segundo Otrosí. Oficio. Tercer Otrosí: Acompaña documento. Cuarto Otrosí: Patrocinio y Poder.

S. J. L.

A. G. A, en representación de A. I. S. A., del giro de su denominación, ambos con domicilio en Santiago, a US., respetuosamente digo:

Vengo en solicitar a US., se sirva decretar la inscripción judicial de un Tractor Marca Ford, modelo Fordson Super Mayor, año de fabricación, color, motor número, en el Registro de Vehículos Motorizados dependiente del Registro Civil e Identificación, a nombre de mi representada A. I. S. A.

Dicho tractor fue adquirido por compra efectuada a C. S. Ltda., en la suma de \$..... con fecha, según da cuenta la copia de la factura N° que se acompaña en un otrosí.

En atención a que dicho tractor no fue inscrito en su oportunidad legal, es necesario proceder a su inscripción por la vía judicial, previo los trámites de rigor.

POR TANTO,

A US. PIDO: Ordenar que el Registro de Vehículos motorizados dependiente del Registro Civil e Identificación, practique la inscripción del vehículo motorizado antes indicado.

Primer Otrosí: Sírvase US. ordenar se reciba información sumaria de testigos, acerca de la posesión tranquila e ininterrumpida que ha tenido sobre el vehículo A. I. S. A., y la forma como lo adquirió.

Segundo Otrosí: Sírvase US. disponer se despache oficio al Servicio de Encargo y Búsqueda de Carabineros de Chile, a objeto de que informe sobre el vehículo que se solicita

inscribir.

Tercer Otrosí: Sírvase US. tener por acompañado fotocopia autorizada de la factura N^o.... de fecha 23 de junio de 1989, emitida por; fotocopia autorizada del detalle de la factura N^o.... que se adjuntó a dicha factura; copia autorizada de la escritura que acredita mi personería.

Cuarto Otrosí: Sírvase US. tener presente que designo abogado patrocinante y le confiero poder a don....., patente al día, domiciliado en calle, de esta ciudad.

2. AUTORIZACION DEL PODER (22-01-91)

Autorizo el poder,Secretario Titular.

3. RESOLUCION (24-01-91)

A lo Principal. Primero y Segundo, como se pide, al Tercero por acompañados, al Cuarto, Téngase presente.

Cuantía Indeterminada. Rol N^o

ProveyóJuez Titular

AutorizóSecretario Titular

4. OFICIO AL REGISTRO CIVIL (24-01-91)

.....Juzgado Civil
de Santiago

En causa Rol N^o caratulada A.I.S.A., sobre autorización para Inscribir Vehículo, se ha ordenado oficiar a Ud. a fin de que se sirva informar a este Tribunal si el vehículo materia de autos se encuentra inscrito en su Registro.

Se remiten a ese Servicio los autos ya señalados.

Saluda atte, a Ud.,

JUEZ

SECRETARIO

5. INFORME DEL REGISTRO CIVIL (05-02-91)

Al Señor Juez del Juzgado
Civil de Santiago

SS. se ha servido enviar en informe a este Servicio el expediente del rubro, en el cual se solicita la inscripción a nombre de A.I.S.A., representada por A.G.A., el Tractor, Marca Ford Fordson Super Mayor, año 1966, color azul, Motor NQ.....

Sobre el particular informa la suscrita que, según lo dispuesto en el artículo 50 transitorio de la Ley 18.290 modificado por la Ley 18.389, la inscripción ordenada en el artículo 34, y la obtención de la Patente Unica de un vehículo motorizado que se encontraba inscrito en le Registro de Vehículos Motorizados de la Ley 15.231, debió solicitarse su inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados en los periodos en que debía pagarsele Permiso de Circulación 1985 de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 3.063 de 1979, modificado por la Ley 18.440 de 28 de Septiembre de 1985.

En atención a que, en el caso de la especie, la inscripción del vehículo no habría sido solicitada citado en los plazos establecidos por la Ley, esta debió rechazarse.

Asimismo, informo a US. que el Registro Nacional de Vehículos Motorizados no cuenta con un sistema que permita establecer si el vehículo materia de autos, con las características señaladas, se encuentra o no inscrito en el referido Registro.

SS. dispondrá acerca de la procedencia o improcedencia de la inscripción solicitada, al tenor de lo dispuesto en los artículos 33, 35 inciso 3º, 38 y artículo 47 inciso 4º de la Ley 18.290.

En la eventualidad que SS., acoja la petición del solicitante, deberá señalar en la sentencia los datos exigidos por el artículo 1º del Decreto Supremo de Justicia Nº 1.111 de 09-03-85, salvo los Nº1 y Nº6 de esta norma que se incluirán cuando existan, teniendo presente las modificaciones introducidas por el DS de Justicia Nº 444-86. Además, se hace presente a SS. que es de toda conveniencia que se mencione en la sentencia el hecho de encontrarse o no pagado el impuesto a la transferencia.

Subdirectora Jurídica Subrogante

6. INFORME DE CARABINEROS (09-02-91)

(SERVICIO DE ENCARGOS Y BUSQUEDA DE VEHICULOS)

DE : Sección encargos y búsqueda de vehículos
A :Juzgado Civil de Santiago

1. De conformidad a lo dispuesto por ese Tribunal, por medio del documento citado en la referencia, que incide en Rol Nº.....

Caratulados "A. I. S. A."

Sobre inscripción de vehículos, al respecto se informa la revisión física efectuada al siguiente vehículo:

VEHICULO	: TRACTOR	MARCA	: FORDSON
AÑO	: 1966	MODELO:	FORDSON/SUPER/MAYOR
MOTOR	: 159729	CHASIS:	S/PLACA
COLOR	: AZUL	P.P.U.:	S/PTTE.

2. El móvil a la fecha del presente informe, no registra encargo en esta Sección Especializada, ni en el Sistema Mecanizado Computacional de la Institución, lo que fue constatado por el Cabo Segundo, de

dotación.de esta Unidad.

3. El documento citado en la referencia del presente oficio, fue presentado en esta Unidad por E.V.C., Cédula Identidad N^o, del Gabinete de Nacional, domiciliado en

La revisión y certificación del móvil fue efectuada por el Cabo Primero, de dotación de esta Unidad.

JEFE S.E.B.V.

7. INFORMACION SUMARIA (11-03-91)

Comparecen don, ingeniero, cédula nacional de identidad número y don, empleado, cédula nacional de identidad número, ambos domiciliados en calle, de esta ciudad, quienes juramentados e interrogados separadamente expresan:

Que conocen el tractor marca Ford, modelo Fordson Super Mayor, año de fabricación 1966, color azul, motor número, por haberlo visto en múltiples ocasiones en virtud de ser ese tractor usado en obras o faenas de construcción por la empresa A.I.S.A. Asimismo, les consta que dicho tractor fue adquirido a C.S. Ltda., el 23 de junio de 1989, conjuntamente con otras maquinarias, en la cantidad de, según se dá cuenta en el detalle de la factura N^o, permaneciendo desde esa fecha hasta el presente en las bodegas y obras de A.I.S.A.

Dicho tractor, nunca fue inscrito por su anterior propietario, por lo que es necesario regularizar dicha situación ante el Registro de Vehículos Motorizados.

Sin tener más que agregar, se ratifican y firman ante mí.

8. FALLO (11-03-91)

VISTOS: Atendido el mérito de los antecedentes acompañados, informe Nº 589 de fecha 5 de febrero de 1991 del Registro Civil, informe Nº 442 de fecha 8 de febrero de 1991 de Carabineros, información sumaria de testigos rendida a fojas 8 por don y don, a lo solicitado a fojas 4 debiendo INSCRIBIR en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 18.290, el Tractor marca Ford, año 1966 Modelo Fordson, Motor, Chasis sin placa, color azul, sin patente a nombre de A.I.S.A.

Se hace presente que este vehículo no paga impuesto de transferencia.

Regístrese, dése copia y archívense estos antecedentes. Rol Nº

Dictado porJuez Titular.

Autorizó, Secretario Titular.

19. RECTIFICACION PARTIDA DE NACIMIENTO

1. SOLICITUD (09-11-90)

En lo principal: Rectificación de partida de Nacimiento.
 Primer Otrosí: Acompaña documentos. Segundo Otrosí:
 Ofrece información sumaria de testigos. Tercer Otrosí:
 Patrocinio y poder.

S.J.L. Civil.

F.G.C.A., secretaria, con domicilio en calle
, de Santiago, a US., con
 respeto digo:

Consta de la partida de nacimiento que acompaño en un otrosí de esta presentación, que mi hija menor de edad figura inscrita en el Registro Civil bajo el N.º....., del año 1984, correspondiente a la circunscripción de Providencia, con los nombres y apellidos: J.A.B.C. Sin embargo, ella ha sido conocida durante el transcurso de su vida tanto en su hogar, como en el vecindario, y en el colegio particularmente y todos los lugares donde la niña es conocida, como J.A.C.A.

Por consiguiente, en virtud de:

- a) EL Menoscabo que sufre la menor al individualizársele en la partida de nacimiento, que figura inscrita en el Registro Civil con Rol N.º, con el nombre de J.A.B.C., y
- b) Considerando que quienes la conocen la identifican como J.A.C.A., y así ha sido conocida durante el transcurso de toda su vida.

En mérito de todas las razones expuestas, y principalmente considerando que el apellido B., a la menor individualizada en autos, le causa un menoscabo natural y moral simultáneamente, además, que en su vida futura será siempre conocida como J.A.C.A, solicito a US., se rectifique la partida de nacimiento ya que esto le ocasiona problemas, como se corrobora con la partida de nacimiento y la información sumaria de testigos cuya declaración se ofrece en autos.

Para evitar este perjuicio que afecta su identidad legal, me amparo en las disposiciones legales que permitan solucionar este problema.

Por tanto:

A US. Pido: en mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en la ley 17.344, letra A, inciso 2º, artículo 1º de dicha ley, se sirva ordenar previo los trámites legales, la eliminación del apellido B., quedando como J.A.C.A., como es conocida.

Primer Otrosí: A US. Pido, tener por acompañados en parte de prueba los siguientes documentos; certificado de nacimiento de la menor y fotocopia de mi cédula de identidad.

Segundo Otrosí: Ruego a US. tener por ofrecida información sumaria de testigos que declararán al tenor de lo solicitado.

Tercer Otrosí: Ruego a US. se sirva tener presente que designo abogado patrocinante a don, patente al día N.º, y confiero poder en la Habilitada d e Derecho doña, ambos con domicilio en calle.....

2. AUTORIZACION DEL PODER (09-11-90)

Autorizo el poder, Secretario Titular

3. RESOLUCION (13.11.90)

A lo principal, previamente recibase la información sumaria de testigos ofrecida en el segundo otrosí.

Al primer otrosí, por acompañados los documentos.

Al tercer otrosí, téngase presente.

Públiquese extracto de la solicitud en conformidad a la Ley 17.344.

Rol N.º

PROVEYO, JUEZ TITULAR DEL

JUZGADO CIVIL DE

AUTORIZO SECRETARIO TITULAR

4. INFORMACION SUMARIA (28.11.90)

Siendo las 15:30 horas, y en mi oficina ubicada en el palacio de los tribunales de justicia, comparecen a rendir la información sumaria de testigos, las siguientes personas:

1), dueña de casa, cédula de identidad número, con domicilio en; 2), dueña de casa, cédula de identidad número, con domicilio en; 3), empleado, cédula de identidad número con domicilio en calle, quienes juramentados en forma legal e interrogados separadamente exponen:

Que conocen a la menor J.A.C.A, desde aproximadamente cuatro años, a raíz de que son vecinos de doña F.G.C.A., y les consta que la niña es llamada tanto en el colegio, en su hogar y en todos los lugares donde es conocida, como J.A.C.A. A mayor abundamiento, esto lo pueden manifestar con mucha certeza pues en reiteradas oportunidades ellos han acompañado a la menor ya individualizada hasta el colegio en donde estudia, han compartido en reuniones de colegio, cumpleaños, fiestas de fin de año y en paseos, especialmente en el verano, y siempre la han llamado por su nombre J.A.C.A., y no le conocen otra identidad más que la señalada anteriormente.

Para constancia firman junto al ministro de Fé que autoriza.

5. RESOLUCION DE LA INFORMACION SUMARIA (08.03.90)

A sus autos la información sumaria de testigos, y pasen los antecedentes al Servicio de Registro Civil e Identificación.

6. PUBLICACION

.....Juzgado Civil Stgo, F.C.A. en representación
 hija J.A.B.C., solicita rectificación partida de nacimiento
 de esta última a fin de que quede en definitiva como
 J.A.C.A. Secretario.

7. CERTIFICADO DE LAS PUBLICACIONES

Certifico: Que la presente publicación se efectuó en el
 diario "oficial" en el día: 19 de diciembre de 1990
 Santiago, 13 de marzo de 1991.

8. INFORME DEL REGISTRO CIVIL (25-03-91)

Al Señor Juez
 del Juzgado Civil de
 Santiago

SS. ha enviado para informe a este Servicio, el expediente
 que se menciona, en que se solicita la rectificación de la
 inscripción de Nacimiento Nº del año 1984 de la
 Oficina del Registro Civil e Identificación de,
 correspondiente a J.A.B.C., en el sentido de establecer que
 la inscrita es: J.A.C.A.

Sobre el particular estima la suscrita, salvo mejor parecer
 de SS. que de acuerdo a lo expuesto en la petición de autos,
 no es procedente acceder a lo solicitado, pues no se
 encuentra acreditado el menoscabo moral señalado y tampoco
 la Información Sumaria cumple con el requisito establecido
 en la letra a) inciso 2º artículo 1º de la ley 17.344 de
 1970.

No obstante lo anterior, la interesada podrá rendir una
 nueva información sumaria de conformidad a lo dispuesto en
 la letra a) artículo 1º de la precitada ley.

Saluda atte a US.

Subdirectora Jurídica
 Por Orden de la Directora

9. PROVIDENCIA AL INFORME DEL REGISTRO CIVIL (27.03.91)

A sus autos el informe.

Atendido el mérito de lo señalado a la vuelta, ríndase nueva información sumaria de testigos en conformidad a la letra a) del artículo 1º de la Ley 17.344.

Rol Nº

10. INFORMACION SUMARIA PARA ACREDITAR EL MENOSCABO MORAL (10.04.91)

Siendo las 15:30 horas, y en mi oficina ubicada en el edificio de los Tribunales de Justicia, comparecen a rendir la información sumaria de testigos ofrecida en estos autos, las siguientes personas: 1), dueña de casa, cédula de identidad Nº....., con domicilio en, 2), dueña de casa, cédula de identidad Nº....., con domicilio en y 3), empleado, cédula de identidad Nº, con domicilio en calle, quienes juramentados en forma legal e interrogados separadamente exponen: Que conocemos a la menor J.A.C.A, esto desde aproximadamente cuatro años a la fecha, conocemos además a su madre doña F.G.C.A. con quien a diario nos estamos visitando, viendo y conversando ya que somos vecinas y además tenemos nuestros hijos en el mismo colegio en el cual estudia J.A.C.A. A mayor abundamiento, pertenecemos juntamente con doña F.C.A. a la junta vecinal, en donde constantemente asistimos a las respectivas reuniones. Por todo lo anteriormente expuesto estamos en conocimiento del problema gravísimo que arrastra su hija menor J.A., en el sentido que en la actualidad la niña esta sufriendo un menoscabo moral

irreparable al llevar el apellido B., esto considerando que a su corta edad de seis años, ella se encuentra completamente confundida y siente un rechazo frente al mundo que la rodea, en especial en el colegio pues es en el único lugar en donde se la llama por el apellido B., ya que en su casa, en el vecindario, amiguitos y en general en todas las actividades extra-escolares, la menor es llamada y conocida como J.A.C.A. Con todo lo anteriormente indicado, la menor no puede desenvolverse en forma normal y natural en el mundo que la rodea, causandole continuamente grave perjuicio que no le permiten una tranquilidad estable como debería ser, si consideramos su corta edad, y que precisamente está en una etapa que todo lo quiere saber. Consideramos que sería de justicia subsanar este mal que arrastra a la menor ya individualizada, corrigiendo su apellido en el sentido que su identidad sea como es conocida desde por lo menos cuatro años a la fecha actual: J.A.C.A.

Para constancia firman junto al Ministro de Fé que autoriza.

**11. RESOLUCION QUE ORDENA NUEVO INFORME DEL REGISTRO CIVIL
(12.04.91)**

Informe el Servicio de Registro Civil.

12. INFORME DEL REGISTRO CIVIL

Al Señor Juez del
Juzgado Civil de Santiago

S.S. ha enviado para informe a este Servicio el expediente que se menciona, en que se solicita la rectificación de la inscripción de nacimiento Nº del año 1984 de la Oficina del Registro Civil e Identificación de, correspondiente a J.A.B.C. en el sentido de establecer que la inscrita es J.A.C.A.

Sobre el particular estima el suscrito, salvo mejor parecer de SS., que es procedente la rectificación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) inciso 2º artículo 1º de la Ley 17.344 de 1970 lo que se acredita con la información sumaria que rola a fojas 7 de autos.

Se hace presente a US., que deberá certificarse que no hubo oposición a la solicitud, dentro del plazo legal.

13. PROVIDENCIA AL INFORME DE S.R.C. (25.04.91)

A sus autos el informe.

Certifíquese si existió oposición a la solicitud de autos.

Rol Nº

14. CERTIFICADO DE OPOSICION

Certifico que no hubo oposición a la solicitud de autos dentro del plazo legal que se encuentra vencido.

Santiago, 30 de abril de 1991.

15. FALLO (01.05.91)

"B.C.,J"

Rectificación Partida de Nacimiento

Rol Nº

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Que doña F.G.C.A., secretaria, viene en solicitar se rectifique la partida de nacimiento de su hija natural menor de edad doña J.A.B.C, inscrita bajo el Nº de la Circunscripción, del año 1984, en el sentido de establecer que la inscrita es doña J.A.C.A.

2. que la peticionaria funda su solicitud señalando que su hija, la cual fue reconocida como natural únicamente por su madre según consta de la partida de nacimiento de fojas uno,

siempre ha sido conocida como J.A.C.A. y además que el apellido paterno B., le causa menoscabo moral;

3. Que en apoyo de su solicitud, la peticionaria acompañó la partida de nacimiento a rectificar, además, rindió información sumaria de testigos a fojas 5 y 7; a fojas 5 vuelta rola publicación efectuada en el Diario Oficial de fecha, debidamente certificada en autos;

4. A fojas 8, rola un segundo informe N.º de fecha 24 de abril de 1991, del Servicio de Registro Civil e Identificación, en virtud del cual dicho Servicio estima procedente la solicitud de autos, en conformidad a la Ley N.º 17.344, lo que se acredita con la propia petición de autos e información sumaria de testigos de fojas 7;

5. Que a fojas 8 vuelta, se certificó que no hubo oposición a la solicitud de autos dentro del plazo legal que se encuentra vencido;

Y DE CONFORMIDAD, además, a lo dispuesto en la letra a) inciso 2º del artículo 1 de la Ley 17.344 y artículo 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE DECLARA:

Que ha lugar a lo solicitado en lo principal de fojas tres y se ordena al señor Oficial del Registro Civil de la Circunscripción de, proceda rectificar la partida de nacimiento N.º, del año 1984, correspondiente a doña J.A.B.C., en el sentido de dejar establecido que la inscrita y titular de dicha es doña J.A.C.A

Regístrese y dese fotocopia autorizada de esta sentencia a fin de darse cumplimiento a lo ordenado precedentemente por el Oficial de Registro Civil respectivo.

Rol N.º

Dictada porJuez Titular del
Juzgado Civil de Santiago.

AutorizóSecretario Titular

20. RECTIFICACION DE INSCRIPCION DE DOMINIO
EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

1. SOLICITUD (20-09-90)

En lo principal, se ordene practicar la anotación marginal rectificatoria que indica, en relación con la inscripción que señala del Conservador de Bienes Raíces.

Primer Otrosí, acompaña documentos.

Segundo Otrosí, se tenga presente.

S.J.L.

M.B.P., dentista, domiciliada en calle Las Palmas 2010, Depto 45, a US. digo:

Por escritura pública de fecha 29 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario de esta ciudad don compré el inmueble ubicado en esta ciudad, calle Las Palmas 2013 Departamento 45, el que se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiagoa fojas, N° ... del año

Es el caso que el número consignado en la escritura antes señalada, relativo al edificio donde se encuentra ubicado el departamento antes referido, es actualmente el 2010.

En las circunstancias antes anotadas, solicito a SS. se sirva disponer que se practique la anotación rectificatoria, al margen de la inscripción individualizada precedentemente.
POR TANTO,

Ruego a US: se sirva acceder a ordenar la anotación marginal rectificatoria, solicitada en el cuerpo de este escrito.

Primer Otrosí: Sírvase SS. tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1) Copia de la escritura pública de compraventa individualizada en lo principal,
- 2) Copia de la inscripción del dominio del departamento N° 45, materia del contrato recién señalado;
- 3) Certificado de número emanado de la I. Municipalidad de

....., que dá cuenta que el número actual del edificio es el 2010.

Segundo Otrosí: Sirvase asimismo a SS. se sirva tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don

2. RESOLUCION (21-09-90)

A lo principal, informe el Sr. Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Al primer otrosí, por acompañados. Al segundo otrosí, téngase presente.

Cuantía Indeterminada.

ProveyóJuez Titular

3. INFORME DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO
(03-10-90)

S. J. L.

Informando al tenor de lo ordenado por resolución recaída en autos Rol, sobre petición rectificatoria formulada por doña M.B.P., el Conservador de Bienes Raíces de Santiago infrascrito, manifiesta a US. que la inscripción de dominio del departamento de que se trata, practicada en los registros de este Oficio, coincide plenamente con la escritura que le sirvió de antecedente.

Actualmente el edificio tiene el número que el interesado señala, lo que acredita con el certificado de numeración Municipal Nº que acompaña. En virtud de este nuevo antecedente no habría inconveniente en proceder como se solicita, si una resolución de US. así lo ordena.

Dios guarde a US.

4. FALLO (11-10-90)

VISTOS:

Doña M.B.P., dentista, domiciliada en esta ciudad, calle Las Palmas 2010 Depto 45, Providencia, solicita se rectifique la inscripción de dominio a fojas Nº del año relativo a que el inmueble de calle Las Palmas 2013 Depto 45, tiene actualmente el número 2010. Funda su petición en el hecho que por escritura pública de fecha 29 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario de esta ciudad don, compró el inmueble ubicado en esta ciudad, calle Las Palmas 2013 Depto 45 y es el caso que el número consignado en la escritura antes señalada, relativo al edificio donde se encuentra ubicado el departamento antes referido es actualmente el 2010.

Teniendo presente el mérito de los documentos acompañados; certificado de la I. Municipalidad de de fojas 1; informe favorable del Sr. Conservador de fojas 7; y lo dispuesto en los artículos 88 y siguientes del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, se declara que HA LUGAR a lo solicitado, debiendo el Sr. Conservador practicar la anotación marginal correspondiente en el sentido que el actual número del edificio de calle Las Palmas 2013, es actualmente 2010.

Regítrese, dése copia o fotocopia autorizada y archívense estos antecedentes.

Dictado por Juez Titular.

Autorizado por Secretario Titular.

5. NOTIFICACION AL ABOGADO PATROCINANTE (11-10-90)

Siendo las 16:00 horas notifiqué personalmente en Secretaría resolución que antecede y da fe a don quien expuso que renunciaba a los recursos y término legales y no firmó.

6. CERTIFICADO DE EJECUTORIA (11-10-90)

Certifico que la resolución que antecede se encuentra ejecutoriada.

21. RECTIFICACION Y CANCELACION DE INSCRIPCION EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

1. SOLICITUD (04-10-90)

En lo principal; solicita las cancelaciones de las inscripciones que indica; primer otrosí, documentos; segundo otrosí, patrocinio y poder.

S.J.L.

E.A.Z., labores de casa, domiciliada en, a US. digo:

Consta de los documentos que en un otrosí se acompañan, que por auto de posesión efectiva, Doc. A), otorgado por el Juzgado Civil de Valparaíso, de fecha, e inscrito a fojas del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del mismo año, se concedió la posesión de la herencia intestada, quedada al fallecimiento de L.A.B., a sus hermanos legítimos: J.S., A.O. y E.M., todos de apellidos A.B.

Que por resolución anotada al margen de dicha inscripción, el Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Valparaíso, la que por error de hecho aparece anotada marginalmente como Juzgado de Santiago, dispuso la modificación del auto de posesión efectiva antes dicho, en el sentido que la herencia referida en dicho instrumento, sería testada en lugar de intestada, todo a virtud de testamento que figura inscrito a fojas Nº del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Consta del testamento recién mencionado, que en copia autorizada e inscrita (Doc.B), que también se acompaña en un otrosí de este escrito, que la causante antes mencionada, L.A.B., me instituyó legataria, de la propiedad ubicada en la calle, de esta ciudad.

Consta finalmente de la inscripción practicada a fojas Nº del Conservador de Bienes Raíces del año, que en copia se acompañada (Doc.C), que los falsos herederos

intestados, don J.S., don A.O. y doña E.M., aparecen como titulares del dominio, por la vía de la inscripción especial de herencia del mismo inmueble que me fué legado por la testadora, e individualizado como el lote N..., hoy calle..... y en referencia a su título primitivo, inscrito a fojas Nº del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de (Doc.D).

Que de conformidad a los antecedentes antes señalados, que demuestran y prueban en forma feaciente, que soy la única titular, en dominio exclusivo y excluyente de la propiedad de calle, vengo en solicitar se ordene al Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que proceda a cancelar la inscripción que rola a fojas Nº del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año y proceda a rectificar la anotación marginal erróneamente señalada como del ... Juzgado Civil de Santiago, a fin de poder regularizar el dominio a mi favor sobre el inmueble tantas veces referido.

Por Tanto,

En mérito de lo expuesto y documentos acompañados, RUEGO A US. disponer la rectificación de la anotación marginal erróneamente señalada como del ... Juzgado Civil de Santiago y ordenar la cancelación de la inscripción especial de herencia solicitada en el cuerpo de este escrito.

Primer Otrosí. Sírvase US. tener por acompañados los siguientes documentos: copias autorizadas de inscripciones de auto de posesión efectiva, testamento y herencia, todos en relación a la sucesión de doña L.A.B., otorgados por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Segundo Otrosí: Sírvase US. tener presente que designo abogado patrocinante y a quien también le confiero poder para que me represente en estas gestiones, a don M.M.C., patente al día, domiciliado en

2. AUTORIZACION DEL PODER (04-10-90)

Autorizó el poder Secretario Titular

3. RESOLUCION (05-10-90)

A lo principal, informe el Sr. Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Al primer otrosí, por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente.

Cuantía Indeterminada

Rol Nº

Proveyó Secretaria Titular.

4. INFORME DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES (16-10-90)

S.J.L.

Informando al tenor de lo ordenado por resolución recaída en autos Rol, sobre petición de cancelación de inscripción formulada por doña E.A.Z., el "Conservador de Bienes Raíces de Santiago infrascrito, manifiesta a US. lo siguiente:

1. Que la especial de herencia a que se refiere el peticionario, se practicó el año en virtud del auto de posesión efectiva concedido por el ...Juzgado Civil de Valparaíso a los herederos que en éste se mencionan.
 2. Que consta del testamento de la misma causante indicado en el escrito, el legado a que la peticionario hace referencia.
 3. Que sobre la cancelación solicitada, estima este Conservador **que corresponde a US. resolver acerca de los fundamentos que invoca el peticionario para ello, atendida la circunstancia que en sus registros no constan otros hechos que los expuestos anteriormente.**
- Dios guarde a US.

5. FALLO (05-11-90)

VISTOS:

Doña E.A.Z., labores de casa, domiciliada en

....., solicita se ordene al Sr. Conservador de Bienes Raíces de Santiago rectifique la anotación marginal de la inscripción del auto de posesión efectiva que rola inscrito a fojas Nº del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago en el sentido que la anotación emanó del Primer Juzgado Civil de Valparaíso y no de Santiago como erróneamente se alude.

Además solicita se ordene la cancelación de una inscripción especial de herencia en virtud de la cual "los falsos herederos intestados, don J.S., don A.O. y doña E.M.", aparecen como titulares del dominio, por la vía de la inscripción especial de herencia del mismo inmueble que le fue legado por la testadora e individualizado como el lote hoy calle Nº..... y en referencia a su título primitivo, inscrito a fojas Nº del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de, puesto que, según agrega "soy la única titular, en dominio exclusivo y excluyente de la propiedad de calle"

Que efectivamente la anotación marginal procede de resolución del Juzgado Civil de Valparaíso por lo que es procedente ordenar su rectificación.

Que en lo tocante a la segunda petición que dice relación con la cancelación de una inscripción especial de herencia y por la cual unas personas aparecen como titulares del derecho de dominio respecto de un inmueble, no es procedente, acceder a ello, por cuanto ello no es producto de un error de anotación como en el caso anterior, sino que dicha inscripción se practicó en virtud de resolución judicial emanada de un tribunal distinto a éste y por lo mismo es esa misma autoridad judicial la llamada a ordenar la cancelación de una inscripción especial de herencia, máxime que ella atañe al dominio y de lo cual, si este Tribunal lo ordenara por vía no contenciosa podría resultar perjuicio para terceros;

De otra parte, también es útil agregar, que la sola modificación del auto de posesión efectiva en el sentido que primitivamente era intestada y que ahora es testada no

autorizaría para ordenar la cancelación de una inscripción. Por estos fundamentos y atendido, además, lo dispuesto en los artículos 588, 728, 951 y siguientes del Código Civil y artículos 88 y siguientes del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, se declara que se HACE LUGAR a la petición de rectificación de anotación marginal y que NO HA LUGAR en cuanto a ordenar la cancelación de una inscripción especial de herencia y a que se ha aludido precedentemente. Regístrese, dése copia o fotocopia autorizada y archívense estos antecedentes.

Rol Nº

Dictado por Juez Titular.

Autorizó Secretario Titular.

22. NOTIFICACION PARA REALIZACION DE PRENDA

1. SOLICITUD (03-04-91)

En lo principal: Notificación judicial para realizar prenda de acciones. Primer Otrosí: Acompaña documentos y solicita custodia. Segundo Otrosí: Personería. Tercer Otrosí: Se tenga presente. Cuarto Otrosí: Patrocinio y Poder. Quinto Otrosí: Se exhorte.

S. J. L.

P. V. F., abogado, en representación del Banco, sociedad anónima bancaria, del giro de su denominación, que actúa en representación de la Corporación de Fomento de la Producción, Institución de crédito, todos domiciliados para estos efectos, en esta ciudad, calle, a S.S. con respeto digo:

Doña M. V. V. L., profesora, domiciliada en, en adelante "el demandado", suscribió en favor de la Corporación de Fomento de la Producción, el día 11 de noviembre de 1985 el pagaré N.º..... por la suma equivalente en pesos, moneda legal de U.F..... pagadero en 14 cuotas anuales, iguales y sucesivas, por la cantidad de Unidades de Fomento cada una de ellas, y con vencimiento los días 11 de noviembre de cada año, venciendo la primera de ellas el día 11 de noviembre de 1987.

Asimismo, se convino que en caso de mora o simple retardo en el pago de una o más de las cuotas en que se divide la obligación, daría derecho al acreedor a hacer exigible de inmediato el monto total del saldo insoluto adecuado a esa fecha, considerándose la obligación como de plazo vencido.

De la obligación antes singularizada se adeuda la cuota N.º4, con vencimiento el día 11 de noviembre de 1990, fecha esta última en el cual mi parte opta por hacer exigible la totalidad de lo adeudado y que asciende a Unidades de Fomento.

Por otra parte, por instrumento privado de fecha 17 de febrero de 1986, el demandado, ya individualizado, constituyó Prenda en conformidad a la Ley 4.287 en favor de

la Corporación de Fomento de la Producción, sobre 600 acciones de la Administradora de Fondos de Pensiones Las referidas acciones se encuentran inscritas a nombre del demandado en el Registro de Accionistas de la Administradora de Fondos de Pensiones....., bajo el N° según título N°....

Ahora bien, el artículo sexto de la Ley 4.287 dispone que producido el vencimiento de alguna obligación garantizada con esta prenda, puede el acreedor, después de una simple notificación judicial al deudor y transcurridos siete días desde la fecha de dicha notificación, proceder a la enajenación de la prenda sin más intervención de la justicia ordinaria que la expresada.

Asimismo, es menester señalar que por aplicación de lo expresamente establecido en el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 18.401, el Banco de debe encargarse, por cuenta de la Corporación de Fomento de la Producción, de efectuar la cobranza del préstamo ya individualizado y la consiguiente realización de la prenda sobre las acciones.

Tanto en el contrato de prenda como en el pagaré, las partes, constituyeron domicilio en la ciudad y Departamento de Santiago y se sometieron a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

En consecuencia, encontrándose impaga la obligación individualizada en el cuerpo de este escrito, procede notificar al deudor, la voluntad de mi parte de realizar la referida prenda sobre las acciones de su propiedad.

POR TANTO:

Con el mérito de lo expuesto, documentos acompañados, artículo 6º de la Ley 4.287 de 1928 y demás disposiciones legales, ruego a S.S. ordenar la notificación judicial a doña, ya individualizado, para poner en su conocimiento, que la Corporación de Fomento de la Producción, representada por el Banco de, procederá a realizar la prenda, enajenando las acciones ya individualizadas en lo principal, con costas.

Primer Otrosí: Ruego a US. se sirva tener por acompañado en

forma legal y ordenar sean guardados en custodia por el Sr. Secretario del Tribunal, copia del contrato de prenda, de fecha 17 de febrero de 1986, copia del pagaré suscrito por el demandado y del Título N.º....., por 600 acciones de la Administradora de Fondos de Pensiones

Segundo Otrosí: Ruego a US. tener presente que mi personería para representar al Banco de, consta de escritura de fecha 3 de mayo de 1988, otorgada ante el Notario Público de Santiago don, la que se encuentra guardada en la Secretaría del Tribunal, que acompaño con citación.

Tercer Otrosí: Sírvase US. tener presente que la representación del Banco, respecto de la Corporación de Fomento de Producción tiene el carácter de representación legal, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 18.401

Cuarto Otrosí: Ruego a US. tener presente que designo abogado patrocinante y le confiero poder a, la que firma en señal de aceptación.

Quinto Otrosí: En atención a que el demandado tiene su domicilio en la ciudad de, y con el objeto de notificar la demanda, ruego a US. se dirija exhorto al señor Juez de Letras de, con facultades suficientes para llevar a cabo dicha diligencia, incluyendo facultades para ordenar la notificación señalada en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, designar otros domicilios y habilitación del día, hora y lugar para notificar.

El exhorto podrá ser diligenciado por la persona que lo presente o reclame, con facultades para remitirlo al tribunal exhortado y devolverlo al de US. en la misma forma.

2. AUTORIZACION DEL PODER (03-04-91)

Autorizo el poderSecretario Titular.

3. RESOLUCION (08-04-91)

A lo principal, notifíquese. Al primer Otrosí, por acompañado y custódiese. Al segundo, tercero y cuarto otrosí, téngase presente. Al quinto otrosí, exhórtese.
Cuantía Indeterminada

ProveyóJuez Titular

4. DEVOLUCION DE DOCUMENTO (23-04-91)

Solicita devolución de documentos.

S.J.L.

M.V.M., por el ejecutante en autos caratulados "Banco
.....con V." Rol Nº a US. respetuosamente digo:
Que habiendo sido cancelada la cuota impaga de pagaré cuya
notificación al deudor se solicitará en autos de conformidad
a la Ley 4287 de 1928, vengo en pedir la devolución de los
documentos acompañados, autorizando para el retiro de los
mismos a don

POR TANTO,

Ruego a US. tenerlo presente y acceder a lo solicitado.

5. RESOLUCION (24-04-91)

Como se pide.

6. CONSTANCIA (24-04-91)

Retire los documentos

Rut Nº

23. NOTIFICACION DE TERMINO DE CONTRATO

1. SOLICITUD (17-08-90)

En lo principal: Solicita notificación de término de contrato de arrendamiento; Primer Otrosí: acompaña documento bajo apercibimiento legal; Segundo Otrosí: acompaña copia autorizada de comprobante de pago de las contribuciones; Tercer Otrosí: Patrocinio y poder.

S.J.L.

S.V.V., industrial, domiciliado en, a US. respetuosamente digo:

Que solicito a SS. se sirva disponer que se notifique a don J.E.V., comerciante, domiciliado en, mi intención de dar por terminado, para todos los efectos legales el contrato de arrendamiento suscrito entre ambos respecto del inmueble ubicado en calle de esta ciudad.

Según consta de la copia autorizada del contrato de arrendamiento que acompañó don J.E.V., me arrienda un local comercial para destinarlo a tienda y reparadora de calzados y afines. Este contrato tiene fecha 15 de diciembre de 1988.

La renta de arrendamiento es actualmente \$

El contrato comenzó a regir el 1 de noviembre de 1988 con una duración de 2 años, esto es, con vencimiento al 31 de octubre de 1990.

Es mi intención no perseverar en este contrato y en consecuencia procede que le notifique o avise el término del contrato con la anticipación legal, todo ello para los efectos de la cláusula 5ª del contrato.

POR TANTO;

A US, pido conforme a la Ley Nº 18.101 de 1982 y el mérito de lo expuesto se notifique judicialmente al arrendatario don J.E.V., ya individualizado, mi intención de dar término al contrato de arrendamiento a contar del 31 de octubre de 1990, para todos los efectos legales.

Primer Otrosí: sírvase US. tener por acompañado bajo el

apercibimiento del artículo 346 N°3 del C.P.C., fotocopia autorizada del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 15 de diciembre de 1988.

Segundo Otrosí: acompaño fotocopia autorizada del comprobante de pago al día de las contribuciones correspondientes al inmueble arrendado, para todos los efectos legales.

Tercer Otrosí: designo abogado patrocinante y confiero poder a don, para estas gestiones y para la demanda de restitución subsecuente. SIRVASE US. tenerlo presente.

2. AUTORIZACION DE PODER (29-08-90)

Autorizó el poder Secretario Titular

3. PROVIDENCIA (03-09-90)

Para resolver, acompáñense los documentos mencionados en le primer y segundo otrosí de la solicitud.

Rol N°

Proveyó Juez Titular del Juzgado Civil de Santiago.

4. ESCRITO EN QUE SE ACOMPAÑAN LOS DOCUMENTOS (03-09-90)

Acompaña documentos que indica.

S.J.L.

....., a US. respetuosamente digo:

Que vengo en acompañar los documentos ofrecidos a fojas uno de este expediente, los que no se acompañaron en su oportunidad, por una omisión involuntaria.

POR TANTO,

A US. pido, tener por acompañados bajo el apercibimiento indicado dichos documentos.

5. PROVIDENCIA DE LA SOLICITUD (04-09-90)

Por cumplido lo ordenado a fojas dos.

Proveyendo derechamente a fojas uno, a lo principal, notifíquese; al primero y segundo otrosí, por acompañados los documentos. Al tercer otrosí, téngase presente.

Rol Nº

Proveyó, Juez Titular del Juzgado Civil de Santiago.

6. PRIMERA BUSQUEDA (08-10-90)

Siendo las 19:45 horas, he concurrido a, a fin de notificar personalmente a don J.E.V., y no lo he hallado.

RECEPTOR JUDICIAL DE SANTIAGO

7. SEGUNDA BUSQUEDA 09-10-90)

Siendo las 12:50 horas, he concurrido a, a fin de notificar personalmente a don J.E.V., y no lo he hallado.

RECEPTOR JUDICIAL DE SANTIAGO

8. NOTIFICACION ESPECIAL (15-10-90)

Notificación conforme al art. 44 inc. 2º del Código de Procedimiento Civil.

S.J.L.

....., por el demandante en los autos "V.S. con E.J." Rol Nº, sobre notificación de término de contrato de arrendamiento, a US. respetuosamente digo:

Que solicito a US. se sirva disponer que se notifique al demandado conforme al artículo 44 inciso 2º del Código de Procedimiento Civil, porque consta de autos que el Sr. Ministro de Fé lo ha buscado en días distintos y horas hábiles para notificarlo, sin haberlo encontrado.

POR TANTO,

A US. PIDO: así disponerlo, previa información sumaria de testigos que dejo ofrecida.

9. PROVIDENCIA (17-10-90)

Recíbase y hecho, autos.

10. INFORMACION SUMARIA (22-10-90)

Siendo las 14:30 horas, en mi oficio del Tribunal, tuvo lugar la información sumaria de testigos decretada por SS., con asistencia de M.M.G., secretaria, domiciliada en , y X.P.N., abogado, domiciliado en quienes juramentadas y separadamente expusieron: que conocen sólo de vista a don J.E.V. y les consta que tiene su domicilio en, en que tiene un negocio de reparadora de calzados al que concurre en forma habitual y además se encuentra en el lugar del juicio por haberlo visto los días jueves dieciocho a las 14:15 horas y viernes diecinueve a las 19:30 horas del mes en curso. Previa lectura se ratifican y firman con el Ministro de Fé que autoriza.

11. ACTA DE NOTIFICACION (29-10-90)

Siendo las 19:10 horas, en calle
 notifiqué de conformidad a lo dispuesto en el art. 44 inc.2º
 del Código de Procedimiento Civil a don J.E.V., la demanda
 de fs. 1 y siguiente; designación de Juzgado; solicitud de
 fos 7; resoluciones de fs. 2; 5; 7vta. y precedente, por
 cédula que contenían copias íntegras de todas ellas y que
 dejé con una persona adulta de ese domicilio la que dijo
 llamarse T.S., y no firmó. Envíe carta certificada desde el
 Correo Moneda, cuyo comprobante adjunto.

RECEPTOR JUDICIAL DE SANTIAGO

12. CERTIFICADO DE CORREOS (06-11-90)

Recibo de Admisión
 Envío Postal Registrado
 Parte a llenar por el público
 Destinatario J.E.V.
 Domicilio
 Ciudad Santiago
 País

13. ESCRITO DE COPIA AUTORIZADA Y DOCUMENTOS (16-11-90)

En lo principal: Solicita fotocopia autorizada que indica;
 Otrosí: Devolución de documentos.

S.J.L.

....., por el demandante, en los
 autos sobre notificación de término de contrato caratulados
 "V.S. con E.J." Rol Nºa US. respetuosamente digo:
 Que solicito de S.S. se sirva disponer se me otrogue copia
 autorizada de todo lo obrado en estos autos para iniciar la
 demanda de restitución respectiva.
 POR TANTO,

A US. PIDO: se sirva así disponerlo.

Otrosí: Sírvase US. disponer que se me devuelva el contrato de arrendamiento y el comprobante de pago de las contribuciones.

14. PROVEIDO (14-11-90)

A lo principal y otrosí, como se pide.

15. NOTIFICACION POR ESTADO (06-11-90)

Notifiqué por el estado diario la resolución precedente y la de fojas a don

24. NOTIFICACION PAGO POR CONSIGNACION

1. DOCUMENTO (08-10-90)

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE JUDICIAL

Queda abonado al Juzgado Civil de Mayor Cuantía
Cuenta Corriente Nº

Cuenta Corriente con la Oficina de Santiago Principal
la Cantidad de \$.....

Se consigna en Rol/proceso caratulado Nº "B. con C. LTDA."

PAGO POR CONSIGNACION

2. MINUTA DE OFERTA DE PAGO

En Santiago, a 14 de agosto de 1990, doña R.B.A., ingeniero
comercial, domiciliada en calle,
departamento .., Providencia, Santiago, extiende la presente
minuta de la deuda que tiene para con la firma C. LTDA., de
la cual ignora su actual domicilio, proveniente de la
aceptación de cuatro letras de cambio, de acuerdo al
siguiente detalle:

Capital	\$
Intereses	\$
Total	\$

En Santiago, a veinticuatro de agosto de mil novecientos
noventa, siendo las 12:30 horas, en calle,
en ausencia del Tesorero Regional Titular, notifiqué
personalmente a su subrogante legal don
....., la minuta de oferta de pago
precedente. Le dí copia íntegra del citado documento y
excusó firmar.

Dejé constancia de mi actuación en el Libro de Ofertas, la
que quedó anotada a fojas

D.F.A.

Receptor Judicial

3 SOLICITUD (28-09-90)

En lo Principal: se notifique una consignación. Primer Otrosí: Acompaña boleta de consignación. Segundo Otrosí: se tenga presente.

S. J. L.

R. B. A., ingeniero comercial, domiciliado en calle, Providencia, a US., respetuosamente digo:

Me constituí en deudora y aceptante de cuatro letras de cambio a la orden de la Firma C. LTDA., que fueron protestadas y publicadas en el Boletín Comercial, de acuerdo al siguiente detalle:

DCTO	MONTO	LIBRADOR	NABOLETIN	PAG	FECHA
------	-------	----------	-----------	-----	-------

Pese a mis reiterados esfuerzos por ubicar el domicilio de la sociedad y su representante legal, a fin de poder pagar el monto de dichos documentos, no ha sido posible ubicarlo. Por lo anterior, y debido a la imposibilidad de concretar el pago, procedí a efectuar la oferta de pago en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.600 y 1620 del Código Civil, mediante minuta presentada al Sr. Tesorero de la Región Metropolitana de Santiago.

Para los efectos del artículo 1603 del Código Civil, solicito se ponga en conocimiento del acreedor la consignación efectuada.

POR TANTO,

A US. ruego: ordenar se notifique la consignación efectuada a la firma C. LTDA., ya individualizada, con intimación de recibir la suma consignada, para los efectos de la disposición mencionada.

Primer Otrosí: Sírvase S.S., tener por acompañada boleta de consignación por la suma de \$..... efectuada en la cuenta corriente del Tribunal.

Segundo Otrosí: Sírvase S.S., tener presente que designo abogado patrocinante y le confiero poder a don L.G.G., patente al día, domiciliado en

Autorizó el poderSecretario Titular.

4. RESOLUCION (11-10-90)

A lo principal, notifíquese la consignación efectuada, mediante avisos en el Diario, por tres días y en el Diario Oficial, el día 1 o 15 que corresponda.

Al primer Otrosí: por acompañada y guárdese por la Secretaria.

Al segundo otrosí: téngase presente.

Rol Nº

Proveyó Juez Titular del Juzgado Civil de Santiago.

5. PUBLICACION EN DIARIO Y CERTIFICADO

NotificaciónJuzgado Civil Santiago. R.B.A., ingeniero, domiciliado en, efectúa pago por consignación cuatro letras de cambio \$.... primera; \$.... tres restantes, total con intereses \$..... a la orden C. LTDA., ignora representante y domicilio a quien notifica. Ordénese poner conocimiento Tesorero Comunal Santiago. Rol Secretario.

Certifico: Que la presente publicación se efectuó en el diario en los días 30-31 octubre y 2 noviembre de 1990.

6 PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL Y CERTIFICADO

NotificaciónJuzgado Civil Santiago, R.B.A., ingeniero, domicilio en, efectúa pago por consignación de cuatro letras de cambio por \$..... la primera y \$..... cada una tres restantes, total con intereses \$..... a la

orden C. LTDA., ignora representante y domicilio a quien notifica. Ordenóse poner conocimiento Tesorero Comunal Santiago. Rol Secretario.

7. CERTIFICADO DE OPOSICION (07-12-90)

Certifico: Que no hubo oposición a la solicitud de autos ni se acreditó la existencia de juicio, donde se califique la suficiencia del pago.

8. FALLO (10-12-90)

"B.A.,R."

Notificación Pago Consignación

Rol Nº

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que doña R.B.A., ingeniero comercial, domiciliada en, ha solicitado la notificación del pago por consignación a la firma C. LTDA., cuyo representante legal y actual domicilio se ignora;
- 2) Que la peticionaria funda su solicitud señalando que se constituyó en deudora de la referida sociedad, mediante la aceptación de cuatro letras de cambio, que fueron protestadas y publicadas en el Boletín Comercial, por un monto de \$..... cada una, anotadas en el Boletín Comercial de los N°s., en las páginas...., con fecha 10 junio de 1980, 16 de septiembre de 1980, 28 de octubre de 1980 y 25 de noviembre de 1980, respectivamente;
- 3) Que a fojas 1, rola certificado de depósito en la cuenta corriente del Tribunal, por \$..... a fin de cancelar la minuta de oferta de pago que rola a fojas dos, cuyo capital e intereses ascienden a \$..... Asimismo, consta a fojas dos, que con fecha 24 de agosto del presente año, se notificó la oferta de pago al señor Tesorero Regional Metropolitanao, mediante

- acta levantada por el Receptor Judicial don D.P.A. dejando constancia de su actuación a fojas 166 del Libro de Ofertas que lleva para tales efectos;
- 4) Que a fojas 4 vuelta, rola publicación efectuada en el Diario en los días 30, 31 de octubre y 2 de noviembre de 1990, como asimismo, publicación efectuada en el Diario Oficial de fecha 2 de noviembre de 1990, debidamente certificadas en autos, poniéndose en conocimiento de la sociedad acreedora de la consignación efectuada en conformidad a lo que dispone el artículo 1602 del Código Civil;
- 5) Que a fojas cuatro vuelta, se certificó que no hubo oposición a la solicitud de autos, ni se acreditó la existencia de un juicio donde se califique la suficiencia del pago;

Y DE CONFORMIDAD, además, a lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Civil; 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE DECLARA:

Que ha lugar a lo solicitado en lo principal de fojas dos, por doña R.B.A., ya individualizada, teniéndose por efectuado y suficiente el pago efectuado en autos, respecto de las letras de cambio individualizadas, cuyo acreedor es la sociedad C.LTDA.

Regístrese y dése fotocopia autorizada de esta sentencia para proceder a las aclaraciones correspondientes.

Rol Nº

Dictada por Juez Titular del
Juzgado Civil de Santiago.

AutorizóSecretario Titular.

9. NOTIFICACION DEL SOLICITANTE

En Santiago, a diez de diciembre de mil novecientos noventa notifique personalmente en Secretaría a don L.G.G., una resolución: sentencia de fojas 5. siendo las 14:10 horas.

Secretaria Titular.

25. NOTIFICACION A ARBITRO PARTIDOR

1. CLAUSULA UNDECIMA DE CONTRATO DE SOCIEDAD

Undécimo. Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación a este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento o de la disolución anticipada o no de la sociedad, será resuelta por el abogado que ejerza como titular la Presidencia del Colegio de Abogados de Santiago o su subrogante legal, en carácter de árbitro arbitrador, en cuanto al procedimiento y al fallo, sin que las partes puedan interponer en contra de sus resoluciones recurso alguno. Este mismo árbitro tendrá competencia en caso de disolución anticipada o no de la sociedad y para liquidar y repartir en su caso el haber social, en desacuerdo de los socios. En todo caso, los socios, estando de común acuerdo, podrán disolver la sociedad en cualquier momento y hacer por si mismos la liquidación o nombrar a otra persona al efecto

2. SOLICITUD (09-08-90)

En lo principal: se ordene notificación a árbitro arbitrador para efecto que indica. En el primer otrosí: acompaña documento. En el segundo otrosí: patrocinio y poder.

S. J. L.

M. A. B., comerciante, domiciliado en
a US. digo:

Consta del documento que en un otrosí acompaño que con fecha 23-06-88, celebré con don A. K. K., comerciante, domiciliado a la sazón en de esta ciudad, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas y modalidades se contienen en el instrumento que cito.

No obstante pactarse una duración de tres años, renovables, en la práctica han surgido dificultades y problemas de tal

naturaleza entre los socios, que resulta imposible seguir operando con la sociedad.

En virtud de la cláusula undécima, solicito al Tribunal ordene notificar al Presidente del Colegio de Abogados quien hoy sustenta el cargo que allí se indica, señor
....., ignoro segundo apellido, domiciliado en
....., para los efectos que acepte el cargo de árbitro arbitrador que se le encomendó en el compromiso, y así proceda a pronunciarse sobre la disolución anticipada de la Sociedad.

POR TANTO ,

Y en conformidad a lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 222 y siguientes del C.O.T.

Ruego a US. tener por interpuesta demanda de notificación de árbitro arbitrador, ordenando la diligencia pedida, para los efectos de constituir legalmente el compromiso.

Primer Otrosí: ruego a US. tener por acompañada fotocopia del contrato de sociedad, motivo de estas acciones.

Segundo Otrosí: ruego a US. tener presente que me patrocina en estas diligencias y que confiero poder, al abogadopatente al día, domiciliado en

3. AUTORIZACION DEL PODER (09-08-90)

Autorizó el poder Secretario Titular.

4. RESOLUCION (20-08-90)

A lo principal, notifíquese. Al primer otrosí, por acompañado; al segundo otrosí, téngase presente.

Cuantía Indeterminada Rol N^o

ProveyóSecretaria Titular.

5. CERTIFICADO DE NOTIFICACION AL ARBITRO

En Santiago, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa, a las 18:00 horas en su domicilio de calle
, notifiqué por cédula a don
, la solicitud de fojas 6 y 6 vuelta, y su resolución a fojas 7, dejándole copia íntegra de lo indicado con una persona adulta de ese domicilio que no estimó necesario individualizarse, ni firmar.

6. NOTIFICACION AL ABOGADO DEL SOLICITANTE

En Santiago, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa, a las 18:30 horas, en mi oficina de calle
, notifiqué personalmente a don, la resolución que antecede. Le dí copia y no estimó necesario firmar.

7. EXCUSA DEL ARBITRO (27-09-90)

Se excusa aceptación de cargo que indica, atendido las razones que expresa.

S.J.L.

A.E.O., abogado, con domicilio en, de esta ciudad en los autos sobre notificación arbitrador caratulados "B.,M." Rol Nº, a SS, respetuosamente digo:

Que habiendo sido notificado, en mi calidad de Presidente del Colegio de Abogados A.G., a fin de manifestar mi aceptación o rechazo a la designación de árbitro arbitrador a que se refieren estos autos, me veo en la obligación de excusarme y no aceptar tal encargo atendido que, tanto por mis labores en el Colegio de Abogados como por el ejercicio de la profesión me encuentro imposibilitado, por ahora, de aceptarlo y asumir tan importante función jurisdiccional, agradeciendo desde ya la confianza depositada.

POR TANTO ,

Ruego a S.S. se sirva tener presente mi excusa y no aceptación del cargo de árbitro arbitrador.

8. RESOLUCION DEL TRIBUNAL (02-10-90)

Téngase presente.

26. NOTIFICACION DE DESAHUCIO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CON OPOSICION

1. SOLICITUD (04-12-90)

En lo principal: solicita se notifique judicialmente lo que se indica.

Primer Otrosí: acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia.

Segundo Otrosí: acredita personería acompañando documento con citación.

Tercer Otrosí: patrocinio y poder.

S. J. L.

E. I. R., abogado, en representación del Banco, sociedad anónima bancaria, ambos domiciliados en Santiago, a US. respetuosamente digo:

Consta del contrato de fecha, que se acompaña en el primer otrosí de esta presentación, que mi representado dió en arrendamiento a la sociedad , representada por D. K. S., factor de comercio, ambos domiciliados en, la propiedad ya citada, de El arrendatario se obligó a pagar una renta mensual anticipada de ...U.F.

El mencionado contrato de arrendamiento se pactó por el plazo de un año: desde el a, estableciéndose en la cláusula tercera que se renovaría en forma tácita, sucesiva y automática, por períodos iguales de un año cada uno, en caso que a la fecha de su expiración no hayan ocurrido algunos de los siguientes hechos: a) Que el arrendador haya notificado al arrendatario de desahucio o la restitución en la forma establecida en la ley; ó b) Que el arrendatario haya comunicado por escrito al arrendador su deseo de restituir la propiedad a la expiración del plazo estipulado, por carta certificada o notarial con una anticipación no inferior a 60 días respecto de la fecha

fijada para la expiración del arrendamiento.

Pues bien, tratándose de un contrato a plazo fijo que no excede de un año y haciendo uso de mis derechos como arrendador, vengo en solicitar a S.S. tenga a bien se notifique al arrendatario, la voluntad de mi representado de no renovar el contrato de arriendo referido precedentemente el cual en consecuencia vence irremediabilmente con fecha día tras el cual el arrendatario deberá restituirme en forma inmediata el inmueble objeto del arrendamiento.

POR TANTO,

Sírvase S.S. ordenar se notifique a la sociedad, representada por D.K.S., ya individualizados, la decisión de mi representado de no renovar el contrato de arriendo citado, el cual en consecuencia terminará el día

Primer Otrosí: Sírvase S.S. tener por acompañado bajo apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil Contrato de Arrendamiento, celebrado el día, entre las partes de autos, documento que por ser el original solicito sea guardado inmediatamente en custodia.

Segundo Otrosí: Sírvase S.S. tener por acreditada mi personería con copia autorizada que acompañó con citación de la escritura pública otorgada el día en la Notaría de Santiago de don

Tercer Otrosí: Sírvase S.S. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión patrocinaré personalmente esta causa, sin perjuicio de lo cual confiero poder para actuar en ella a los abogados don J.F.Z.L. y don F.M.S., como también al estudiante habilitado de Derecho, don S.T.B., todos de mi mismo domicilio, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

2. RESOLUCION ORDENANDO CUMPLIR TRAMITE (06-12-90)

Para resolver, venga en forma el poder
Rol Nº

Proveyó Juez Titular.

3. AUTORIZACION DEL PODER (07-12-90)

Autorizó el poder.....Secretario Titular.

4. RESOLUCION DE LA SOLICITUD (10-12-90)

A lo principal, notifíquese; al primer otrosí, por acompañado, no ha lugar a la custodia, atendido su carácter de fotocopia; al segundo otrosí, por acompañada con citación; al tercer otrosí, téngase presente.

Rol Nº

Notificación por el Estado Diario.

5. ESCRITO (11-12-90)

En lo principal, acompaña documentos. Primer Otrosí, solicita se complemente resolución que indica. Segundo Otrosí, solicitud que indica.

S. J. L.

F. M. S., abogado, por el Banco, en autos sobre Notificación en Arrendamiento, Rol Nº...., caratulados Banco con, a US. respetuosamente digo:

Que vengo en acompañar original de contrato de Arrendamiento celebrado entre las partes el día, como también copia autorizada de escritura pública de fecha otorgada ante Notario Público de Santiago don, de la cual consta la Personería de E. I. R.,

para representar al Banco

Sírvase S.S. tener por acompañado bajo el apercibimiento del artículo 346 del C.P.C. el primer documento, y con citación el segundo.

POR TANTO,

Sírvase S.S. tenerlos por acompañados en la forma indicada.

Primer Otrosí: que atendido lo señalado en lo principal de esta presentación, vengo en solicitar a S.S. se sirva complementar la resolución de fecha 10 de Diciembre último en el sentido de tenerlos por acompañados en la forma debida, ordenándose su custodia.

Sírvase S.S. acceder a lo solicitado.

Segundo Otrosí: que teniendo presente lo antes expuesto vengo en solicitar a S.S. ordene se notifique conjuntamente con la solicitud de fs...., de fecha 4 de diciembre y su resolución está presentada con su correspondiente providencia.

Sírvase S.S. ordenar la notificación al demandado de las presentaciones antes señaladas.

6. RESOLUCION (12-12-90)

Por acompañados en la forma solicitada; custódiense el contrato; al primer otrosí, como se pide; al segundo otrosí, como se pide.

Rol Nº

7. NOTIFICACION (03-01-91)

Siendo las 11:15 horas, en su domicilio de calle, notifiqué personalmente después de búsquedas, a don D.K.S., en representación de, la presentación de fs....., con su decreto de fs....., escrito de fs.... con su decreto, le di copia de todo y no firmó.

8. NOTIFICACION AL ABOGADO DE LA SOLICITANTE (03-01-91)

Siendo las 13:30 horas, en mi oficina Recinto de los Tribunales, notifique personalmente a don F.M., la resolución precedente, le di copia y no firmó.

9. INCIDENTE DE INCOMPETENCIA (09-01-91)

En lo principal, deduce incidente de incompetencia absoluta del Tribunal y, como consecuencia de ello, se declare la nulidad de todo lo obrado, con costas; En el primer otrosí, se dirija el oficio que indica; En el segundo, suspensión del procedimiento y se declare que no corre plazo para hacer valer oposición a un desahucio y lo demás que indica; y en el tercero abogado patrocinante y poder.

S.J.L.

D.K.S., factor de comercio, en representación de
, según personería que se acompaña, Sociedad Comercial dedicada a su giro, ambos de este domicilio calle en los autos caratulados
, Rol Nº de ese Tribunal "DESAHUCIO" a V.S. respetuosamente digo:

Que el Banco se ha presentado ante V.S. solicitando se notifique a mi representada el deseo de dicho Banco de no renovar el contrato de arrendamiento, acompañado a los autos, a virtud del cual mi representada tomó en arrendamiento a dicha entidad Bancaria la oficina de calle de esta ciudad con fecha y solicita -en consecuencia- que el referido contrato se dé por terminado el día del presente año.

Vengo en la representación que invisto, en formular incidente de incompetencia del Tribunal de V.S. para conocer de esta gestión y, por consiguiente, en pedir se declare la nulidad absoluta de todo lo obrado en estos autos.

En efecto, el desahucio legal es una materia que está regida por el Título III del Código de Procedimiento Civil (arts. 588 y siguientes) y por las disposiciones de la Ley 18.101

que dispone que el desahucio legal se tramita de acuerdo con las reglas del Juicio sumario, juicio que también se encuentra en el Libro III del C. de Procedimiento Civil. Pues bien, las gestiones incoadas por el Banco en estos autos se han ingresado y tramitado conforme a las Reglas de Jurisdicción Voluntaria, las cuales están regidas por el Título IV del Código de Procedimiento Civil, teniendo importancia esta distinción por cuanto en las gestiones de desahucio que me han sido notificadas no consta en ninguna parte de ellas que sea el Tribunal de V.S. el competente para conocer de ellas, ya que no se ha cumplido con las reglas de la "distribución de causas" contempladas en el Art. 176 del Código Orgánico de Tribunales. El párrafo 7 del Título VII del citado Código Orgánico de Tribunales, dá las reglas que determinan el Tribunal que debe conocer de un asunto en los lugares en que existen dos o más Jueces de la misma jurisdicción, obligando al que entabla una acción a presentarse ante la correspondiente Corte de Apelaciones para que este Tribunal determine o designe el Juez a quien corresponda su conocimiento, trámite previo que se ha omitido en el caso de autos, ya que lisa y llanamente el asunto se ingresó como gestión voluntaria, lo que no es el caso. Si SS. revisa detenidamente estos autos, como espero que se haga para la acertada resolución de esta incidencia, podrá comprobar que en ninguna parte de ellos está designado el Tribunal de V.S. para conocer de estas gestiones, por tanto ese Tribunal carece de la competencia necesaria para ello.

En otros términos, el Tribunal de V.S. es absolutamente incompetente para conocer de estas gestiones ya que nadie le ha dado competencia para ello y como consecuencia de esa incompetencia -que es absoluta- es nulo todo lo obrado.

El Art. 817 del C. de Procedimiento Civil define los actos judiciales no contenciosos como aquellos que según la Ley requieren la intervención del Juez y en que no se promueve contienda alguna entre las partes. ¿Y como puede decirse que una gestión como la iniciada por el Banco en contra de mi representada no puede promover contienda

alguna entre las partes, cuando la ley faculta el arrendatario desahucio para oponerse a tal desahucio tramitándose esa oposición de acuerdo a las reglas del Jucio sumario?

El Art. 111 del C. de Procedimiento Civil dá derecho a mi parte para promover cuestión de competencia del Tribunal de U.S., por la razón ya dada de haberse omitido el trámite esencial de la distribución de causa, en la que debe indicarse o señalarse el Juez y por tanto el Tribunal que ha de ser competente por decisión de la Corte de Apelaciones, conforme al citado Art. 176 del Código Orgánico de Tribunales para conocer de este asunto y me faculta como consecuencia de esta alegación de incompetencia, para pedir que U.S. se abstenga de seguir conociendo de este asunto. Más aún, como consecuencia de esa incompetencia absoluta me faculta para pedir la nulidad de todo lo obrado.

En esta virtud, conforme al mérito de autos y a las citas legales expuestas,

A U.S. Pido: se sirva tener por formulado el presente incidente de incompetencia absoluta del Tribunal para conocer de estas gestiones por la forma errada en que ellas se han generado, y como consecuencia de esa incompetencia, solicito se declare la nulidad de todo lo obrado en estos autos, con expresa condenación en costas ya que no se concibe que haya habido motivos plausibles para haber obrado como se ha hecho.

Primer Otrosí: Como de acuerdo con el Art. 176 del Código Orgánico de Tribunales la designación que deba hacer el Presidente de la Corte de Apelaciones en orden a indicar el Juez a quien corresponde el conocimiento de un determinado asunto contencioso, se hace asignado un número de orden dejándose constancia de ello en un Libro llevado al efecto, vengo en solicitar para resolver la petición de lo principal, que se dirija Oficio a la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago para que ese Tribunal certifique o informe si a estos autos iniciados por el Banco en contra de se le asignó Número de Orden en el Libro de Distribución de Causas, oficio que

podrá ser diligenciado por quien lo presente a su tramitación.

Segundo Otrosí: Como el incidente que promueve mi parte es de tal importancia que incluso obliga a V.S. a corregir de oficio el error incurrido, conforme al Art. 87 del C. de Procedimiento Civil, sírvase ordenar que no debe seguir substanciándose esta causa, suspendiéndose el curso de ésta y tramitar este incidente en la misma pieza de autos; y también como consecuencia de la suspensión que se solicita que se declare que no corre plazo a mi parte para oponerse al desahucio notificado y/o para hacer valer los derechos que legalmente le corresponden.

Tercer Otrosí: Designo abogado patrocinante de esta causa a F.B.L., patente al día, y confiero mandato para las mismas al abogado don E.B.F., ambos domiciliados en

10. AUTORIZACION DE PODER (09-01-91)

Autorizó el poder.....Secretario Titular.

11. RESOLUCION (10-01-91)

A lo principal, traslado. Al primer otrosí, ofíciase, con citación. Al segundo otrosí, suspéndase el procedimiento mientras se resuelve la incidencia promovida en lo principal; al tercer otrosí, téngase presente.

Rol N^o

12. EVACUA TRASLADO (14-01-91)

En lo principal: Evacúa traslado. En el primer otrosí: Se opone a oficios. En el segundo otrosí: Se falle de plano.

S.J.L.

E.I.R., por el solicitante, Banco, en los

autos voluntarios sobre notificación judicial, a
, Rol Nº..... a U.S. digo:

Que encontrándome dentro de plazo, vengo en evacuar el traslado que U.S., ha conferido a mi parte en autos, solicitando desde ya el rechazo con costas del incidente interpuesto por, por carecer de todo fundamento legal según las consideraciones que paso a exponer:

1. Según consta de la solicitud de notificación judicial de autos, la que rola a fs. 5, de la resolución recaída sobre ésta a fs. 7, y de lo señalado en forma expresada por, fs. 19, la GESTION VOLUNTARIA DE AUTOS TIENE POR UNICO OBJETO LA NOTIFICACION JUDICIAL DE LA INTENCION DEL BANCO, DE NO RENOVAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ACOMPAÑADO EN ESTE EXPEDIENTE.

En efecto, expone textualmente la empresa referida: "Que el Banco se ha presentado ante V.S., solicitando se notifique a mi representada el deseo de dicho Banco de no renovar el contrato de arrendamiento acompañado a los autos..."

De lo expuesto se desprende que la gestión de autos, sin lugar a dudas, reviste el carácter de voluntaria y no así de contenciosa, por lo cual el Tribunal de S.S., de conformidad a las normas de competencia que rigen los actos judiciales no contenciosos, es plena y perfectamente competente.

2. Pretende equivocadamente la incidentista, que estos autos versarían sobre acción de desahucio de contrato de arrendamiento.

Lo anterior, como veíamos, no se compadece con el mérito de autos, y constituye un grave error jurídico de la articulista.

En efecto, según consta de nuestra solicitud y del contrato acompañado en autos, no impugnado y suscrito entre las partes con fecha 13-04-89, EL ARRENDAMIENTO ESTA PACTADO POR UN PLAZO FIJO QUE NO EXCEDE DE UN AÑO.

En consecuencia, de conformidad a la Ley Nº 18.101, artículo 4º, a este caso no resulta aplicable la notificación de desahucio, como lo sostiene la incidentista, quien no

obstante tal afirmación, incluso en su error, se aventura a sostener que es aplicable en la especie el procedimiento regulado en los arts. 588 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Respecto de la última afirmación de la incidentista, hay dos errores que cabe destacar. El primero de ellos es que siendo aplicable el procedimiento de la Ley Nº18.101, no resulta procedente sostener que igualmente se aplica el procedimiento contenido en el libro III, título VI, artículos 588 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

El segundo error consiste en que el artículo 588 citado, señala expresamente que este procedimiento se aplica a la noticia anticipada a que se refiere el artículo 1951 del Código Civil, norma que a su vez establece que ella es aplicable para los contratos de arrendamiento de duración indefinida y no para aquellos de plazo fijo.

Es del caso, que al contrato de arrendamiento referido precedentemente le resultan plenamente aplicables, las normas de fondo y procedimiento contenidas en la Ley 18.101, que en su artículo 49, dispone expresamente que respecto al tipo de contrato como el de autos, lo que corresponde es solicitar judicialmente la restitución del inmueble y no así el desahucio.

AHORA BIEN, CUANDO NO EXISTE MOTIVO PARA PONERLE TERMINO ANTICIPADAMENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA SOLICITAR LA RESTITUCION REFERIDA, PREVIAMENTE, EL MENCIONADO CONTRATO DEBE HABER VENCIDO Y LA SOCIEDAD DEBE ENCONTRARSE EN INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACION DE RESTITUIR.

Dicho vencimiento, de conformidad a lo pactado en el contrato de autos, el cual contiene cláusula de renovacion automática, sólo se produce, si la parte arrendadora o arrendataria manifiestan su intención de no renovarlo.

Por lo expuesto, de conformidad a lo estipulado y de conformidad a las normas legales aplicables, mi parte debía notificar judicialmetne su intención de no renovar el contrato, para asi a su vencimiento tener derecho a requerir

la restitución del inmueble, si es necesario, judicialmente, mediante la interposición de la correspondiente acción de restitución.

EN RESUMEN, EL BANCO, NO HA INTERPUESTO EN ESTOS AUTOS ACCION CONTENCIOSA ALGUNA, Y EN ELLOS, COMO SE HA DICHO, SOLO SE ESTA NOTIFICANDO JUDICIALMENTE, Y DE MANERA INDUBITADA, SU INTENCION DE NO RENOVAR EL ARRENDAMIENTO.

3. Es de todos sabido que son requisitos esenciales para que proceda la declaración de nulidad procesal, que el supuesto vicio irroque a alguna de las partes un perjuicio, y que este sea sólo reparable con la declaración de nulidad. De conformidad a las consideraciones desarrolladas precedentemente por el Banco, no se observa perjuicio alguno para la articulista, toda vez que el único objeto buscado por mi parte con la gestión voluntaria de autos, es hacer saber al arrendatario, de forma indiscutible, la voluntad de no renovar el contrato.

El mencionado objeto se encuentra cumplido, así ha quedado claro en este expediente, donde consta la puesta en conocimiento de la voluntad del Banco la sociedad
....., quien por lo demás mediante su presentación, de fs. 19 de autos lo reconoce expresamente. POR TANTO, A US. PIDO: Se sirva rechazar el incidente de nulidad de autos, con expresa condenación de costas.

Primer Otrosí: Según lo expuesto en lo principal de esta presentación no reviste relevancia alguna officiar de conformidad a lo solicitado por la articulista. En consecuencia dentro del plazo de citación establecido en la resolución de fs. 19, vengo en oponerme a la mencionada diligencia, por ser del todo inoficiosa y basarse en graves errores jurídicos.

Segundo Otrosí: Atendido a que el incidente interpuesto se refiere a aspectos de derecho, y se funda en hechos que constan en el expediente, sírvase S.S., resolverlo de plano y sin más trámites.

13. RESOLUCION (15-01-91)

A lo principal, por evacuado el traslado, autos. Al primer otrosí: por opuesto a oficios solicitados; se resolverá conjuntamente con la cuestión principal. Al segundo otrosí, como se solicita.

Rol Nº.....

14. FALLO (21-01-91)

Resolviendo a lo principal de fojas 17:

VISTOS y teniendo presente:

1º Que consta de autos que el Banco ha efectuado una gestión no contenciosa tendiente a manifestar su voluntad, mediante notificación judicial, de no continuar con el contrato de arrendamiento suscrito con la arrendataria, la sociedad

2º Que de ella se deduce la efectividad de lo aseverado, en cuanto que dicha gestión de notificación sólo es expresión de la voluntad de una de las partes, arrendador, de no continuar en la prosecución de dicho contrato a partir del día; gestión que en manera alguna lleva envuelta un carácter contencioso, ni menos se pretende trabar la litis, sino dar cumplimiento a lo pactado en el contrato celebrado o por las partes de dar la debida comunicación anticipada; entendiéndose que para efectos de seguridad en cuanto a la recepción de la notificación por el remitente, arrendataria, se hizo a través de la vía judicial en la gestión ya señalada en el número primero.

3º Que siendo esta notificación una gestión no contenciosa, no cabe aplicar las normas contempladas en el artículo 176 del Código Orgánico de Tribunales, en cuanto a la distribución de causas, ya que dichas gestiones se ingresan directamete al despacho en la Secretaría del Tribunal, como ocurrió en el caso de autos; por lo que el Tribunal tiene la competencia, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento

Civil, para conocer, tramitar y resolver esta gestión sometida a su conocimiento; y lo que en el caso de autos es más que nada revestir de solemnidad y certeza la notificación de no renovar el contrato de arrendamiento entre las partes.

4º Que el hecho de notificar a la arrendataria esta gestión voluntaria, de no continuar con el contrato, no le perjudica ni le causa perjuicio alguno que sea reparable por la declaración de nulidad de todo lo obrado.

5º Que en cuanto a las alegaciones de fondo sustentadas por las partes, el Tribunal no se pronunciará, por ser ésta una gestión de carácter no contencioso.

Por estas consideraciones, se resuelve:

No ha lugar a la incidencia de incompetencia absoluta planteada por la arrendataria,, rechazándose como consecuencia la nulidad de todo lo obrado solicitando; sin costas.

Al primer otrosí, de fojas 17, No ha lugar al oficio solicitado, en mérito de lo resuelto precedentemente. Al segundo otrosí, no ha lugar a la suspensión del procedimiento.

Rol Nº.....

Notificación personal (21-01-91)

15. CERTIFICADO DE EJECUTORIA (18-03-91)

Certifico que la resolución que antecede está ejecutoriada.

27. ALZAMIENTO DE HIPOTECAS Y PROHIBICIONES IMPUESTAS POR CORVI
(HOY SERVIU)

1. CERTIFICADOS DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES (28-08-90)

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Del inmueble inscrito a fojas Nº del Registro de Propiedad de ubicado en la Comuna de, que corresponde a Departamento de calle de propiedad de

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante treinta años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho período UNA inscripción (es) vigente (s).

HIPOTECA: a fojas Nº del año en favor de Corporación de la Vivienda. Escudos.

Revisados igualmente durante treinta años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho período TRES inscripción (es) vigente (s).

PROHIBICION: a fojas Nº del año 1960 en favor de Corporación de la Vivienda de gravar, enajenar ni arrendar sin autorización del acreedor.

PROHIBICION: a fojas..... Nº del año 1960

Inembargabilidad del art. 13 del DFL 285 de 5-8-53.

PROHIBICION: a fojas Nº del año 1960 de gravar y enajenar sin cumplir con el requisito establecido en el artículo 1754 del Código Civil.

2. COPIA INSCRIPCION ESPECIAL DE HERENCIA (13-12-90)

Doña A.M., don J.G. y doña M.O., todos O.M., son dueños del departamento número del edificio , ubicado en ; y dueños,

además, de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno que deslinda: al Norte: , al Sur: al Oriente , al Poniente:.....

Lo adquirieron por herencia de don J.D.R., según auto de posesión efectiva que consta en la inscripción precedente. Título anterior a fojasNºde

Certifico que la presente copia está conforme con su original del registro de propiedad. Santiago, 19-12-90.

3. INSCRIPCION AUTO DE POSESION EFECTIVA (13-12-90)

La posesión efectiva de la herencia de don J.D.R., se ha dado por auto de fechadelJuzgado Civil de Santiago, que en su parte dispositiva dice: Se concede la posesión efectiva de la herencia intestada de don J.D.R., teniendo su último domicilio en esta ciudad, para sus hijos legítimos: A.M.; J.G. y M.O., todos de apellido D.M. y domiciliados en Se ordenó su inscripción por resolución de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa, del mismo juzgado. El inventario se protocolizó en la notaría de esta ciudad de don, el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, y en el figura: propiedad de calle
Certifico que la presente copia está conforme con su original del registro de propiedad. Santiago 19-12-90

4. SOLICITUD (31-12-90)

En lo principal: solicita se alce la prohibición que indica, por las razones que se expresa: En el otrosí: patrocinio y poder.

S. J. L.

M.O.D.M., labores de casa, domiciliada en calle
..... a US. digo:

Consta de los antecedentes que se acompañan, que con fecha, falleció mi padre legítimo don J.D.R., concediéndose la posesión efectiva de sus bienes por resolución del Juzgado Civil de Santiago, la que se inscribió a fojas Nº del año del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y la inscripción especial de herencia respecto de la propiedad de calle a fojas Nº del mismo año y Conservador.

Esta propiedad se encuentra hoy día totalmente pagada; sin embargo, queda aún vigente una prohibición impuesta por SERVIU de gravar y enajenar sin cumplir con los requisitos establecidos por el art. 1754 del Código Civil, impuesta a nuestro difunto padre al adquirir dicho inmueble.

Esta prohibición carece hoy día de objeto, tanto por haber fallecido mi citado padre, como por haberse eliminado dicha disposición legal según la última modificación al Código Civil, por lo que vengo en solicitar se alce, y como el Sr. Conservador de Bienes Raíces carece de facultades para proceder de oficio, se requiere de una orden judicial para tal efecto.

POR TANTO,

Ruego a US. se sirva disponer se alce la Prohibición de gravar y enajenar sin cumplir con los requisitos del art. 1754 del Código Civil, inscrita a fojas Nº del Registro de Prohibiciones del año del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que aún grava el citado inmueble, oficiándose en tal sentido al Sr. Conservador.

Otrosí: sirvase US. tener presente que me patrocina y le confiero poder al abogado patente al día, domiciliado en

5. AUTORIZACION DEL PODER (31-12-90)

Autorizó el poder Juez Titular.

6. FALLO (03-01-91)

VISTOS:

A lo principal, doña M.O.D.M., labores de casa, domiciliada en calle, solicita se ordene al Sr. Conservador de Bienes Raíces de Santiago alzar la prohibición que rola a fojas Nº.... del Registro de Prohibiciones del año Y que grava la propiedad de calle

Funda su petición en haber fallecido su padre legítimo don J.D.R., concediéndose la posesión efectiva de sus bienes por resolución del Juzgado Civil de Santiago la que se inscribió a fojas Nº del año en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y la inscripción especial de herencia respecto de la propiedad de calle, a fojas Nº del mismo año y Conservador.

Agrega que la propiedad se encuentra hoy día totalmente pagada quedando aun vigente una prohibición impuesta por el SERVIU de gravar y enajenar sin cumplir con los requisitos establecidos en el art. 1754 del Código Civil.

Teniendo presente que la prohibición impuesta carece de objeto, tanto por haber fallecido el constituyente, como por haberse eliminado la disposición legal según la última modificación al Código Civil y visto, además, lo dispuesto en el art. 88 y siguientes del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, se declara que HA LUGAR a lo solicitado debiendo el Sr. Conservador alzar la referida prohibición.

Regístrese, dése copia o fotocopia autorizada y archívense estos antecedentes. Al otrosí, téngase presente.

Rol Nº

Dictado por Juez Titular.

AutorizóSecretaria Titular.

6. NOTIFICACION

Santiago a tres de enero de mil novecientos noventa y uno, 12:55 horas notifiqué personalmente en Secretaría a don apoderado de la parte solicitante quien expuso que renunciaba a los recursos y términos legales y firmó.

7. CERTIFICADO DE EJECUTORIA

Certifico: que la resolución que antecede, se encuentra ejecutoriada. Santiago, enero 9 de 1991.

28. ALZAMIENTO DE HIPOTECA POR INEXISTENCIA DEL ACREEDOR HIPOTECARIO

1. SOLICITUD (28-03-91)

En lo principal: solicita se ordene alzamiento de hipoteca que señala por razones que indica. Primer otrosí: acompaña documentos. Segundo otrosí: patrocinio y poder.

S.J.L. Civil.

S.V.P., viuda, jubilada, domiciliada en, comuna de a S.S. respetuosamente digo:

El 9 de diciembre de 1966 por escritura pública otorgada ante el notario de Santiago don, se me adjudicó, por parte de la Sociedad Cooperativa de Edificación T.LTDA y que corresponde al N° de la manzana, como lo señala la cláusula CUARTA de la citada escritura que acompaño en el primer otrosí.

Al mismo tiempo de acuerdo a la cláusula QUINTA de la misma escritura, el precio de adjudicación de E\$...... fue pagado por mi al contado y recibido a entera satisfacción por la Sociedad Cooperativa.

Pero es el caso que, para garantizar la obligación de pagar las cuotas sociales constituí hipoteca sobre el bien raíz adjudicado y que consta a fojas N° del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año, como lo acredita el certificado pertinente que acompaño en el primer otrosí. De la constitución de la hipoteca da cuenta la cláusula SEPTIMA de la referida escritura de adjudicación en favor de la mencionada Sociedad Cooperativa.

O sea, a pesar de tener pagada la adjudicación constituí la hipoteca en favor de la Cooperativa sólo para garantizar el pago de cuotas sociales, pues al leer la escritura no queda otra obligación pendiente que garantizar.

Finalmente, cabe señalar S.S. que por Decreto Supremo N°9 publicado en el Diario Oficial el 4 de mayo de 1972, cuya copia autorizada acompaño, dictado por el departamento de

Cooperativas del Ministerio de Economía, la referida Sociedad Cooperativa fue disuelta sin que se designara beneficiario o destinatario de la misma. Por lo mismo, a esta fecha dicha sociedad no puede cancelar la hipoteca por escritura pública.

Ahora bien, no obstante que la suscrita tiene la adjudicación pagada y la Sociedad Cooperativa mencionada está disuelta legalmente desde hace 19 años la citada hipoteca sigue vigente.

Esas razones y la que señala que como obligación accesoria la hipoteca se extinguió al extinguirse la obligación destinada a garantizar, y al extinguirse o disolverse la Sociedad Cooperativa en cuyo beneficio se estableció, permiten concluir que corresponde que S.S. ordene alzar dicha garantía.

En apoyo de esas razones se pueden aplicar los incisos 1º y 3º del artículo 2434 del Código Civil, que se refieren a que la hipoteca se extingue junto con la obligación principal y, asimismo, por la llegada del día hasta el cual fue constituida, que no es otro, en la especie, que el de la disolución de la Cooperativa beneficiaria, esto es, el 4 de mayo de 1972.

POR TANTO,

De acuerdo a lo expuesto, disposiciones invocadas y artículo 2516 del Código Civil.

Ruego a S.S.: ordenar el alzamiento de la hipoteca mencionada y que se oficie al Conservador de Bienes Raíces de Santiago para que en el Registro de Hipotecas y Gravámenes proceda a cancelar la respectiva inscripción.

Primer otrosí: Sírvase S.S. tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Segunda copia de escritura de adjudicación a la solicitante de bien raíz por parte de Sociedad Cooperativa de Edificación T. LTDA.
2. Certificado de Hipotecas y Gravámenes que acredita vigencia de Hipoteca en favor de Sociedad Cooperativa.
3. Fotocopia legalizada del Decreto Supremo Nº 9, publicado en el Diario Oficial el 4 de mayo de 1972, que disolvió la

referida Cooperativa.

Segundo otrosí: Sírvase S.S. tener presente que otorgo patrocinio y confiero poder al abogado, patente al día, domiciliado en

2. AUTORIZACION DEL PODER (28-03-91)

Autorizó el poderJuez Titular.

3. FALLO (03-04-91)

A lo principal, VISTOS y teniendo presente:

1. Que se ha presentado doña S.V.P., solicitando el alzamiento de la hipoteca que grava su propiedad de calle....., la que constituyó en favor de la Sociedad Cooperativa de Edificación T. LTDA., con el objeto de garantizar especialmente la obligación de pagar las cuotas sociales. Que habiendo sido legalmente disuelta el año 1972 dicha Cooperativa y no habiendo obligaciones pendientes que garantizar, solicita el alzamiento de dicha garantía y se oficie al Conservador de Bienes Raíces de Santiago para que proceda a su cancelación.
2. Que consta de los antecedentes, que con fecha 9 de diciembre de 1966, por escritura pública suscrita en la Notaría de Santiago de don, se efectuó la adjudicación por parte de la Sociedad Cooperativa de Edificaiación T. LDTA. a doña S.V.P., del sitio ubicado en la calle
3. Que dicha escritura, en su cláusula quinta señala que el precio de la adjudicación fué la cantidad de, que la Sociedad Cooperativa declaró haber recibido a su entera satisfacción y en dinero efectivo, pues es la suma que la socia ya había enterado con el aporte hecho a la Sociedad.
4. Que dicho instrumento público, en su cláusula séptima señala que a fin de garantizar el cumplimiento de todas las

obligaciones que se deriven del contrato, y especialmente, para garantizar cualquiera obligación presente o futura que emane del carácter de socio de la Sociedad vendedora y muy especialmente la obligación de pagar las cuotas sociales que determine el Consejo de Administración de la Sociedad, la adjudicataria doña S.V.P., constituye hipoteca sobre el bien raíz que adquiere por este concepto, alcanzando el monto de dicha hipoteca a la suma de

5. Que dicha garantía, según Certificado de Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 19 de febrero de 1991, se encuentra inscrita a fojas Nº del año, en favor de la Sociedad Cooperativa de Edificación T. LTDA.

6. Que, consta del Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 4 de mayo de 1972, que el día 5 de enero de 1972, atendido a que la Sociedad Cooperativa de Edificación de Viviendas T.LTDA., adolecía de una manifiesta deficiente administración y desorden financiero comprobado en su marcha, contraviniendo gravemente e inobservado la Ley y los estatutos sociales al no obedecer las instrucciones de la Dirección de Cooperativas de la Dirección de Industria y Comercio; y que los hechos anteriormente expuestos constituyen causales suficientes para decretar la disolución de la mencionada Cooperativa; razón por la que se decretó la disolución de ésta por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

7. Que siendo la Hipoteca un contrato accesorio que garantiza el cumplimiento de obligaciones gravando un inmueble; y que en la especie, habiéndose constituido para garantizar el pago de las cuotas sociales de la adjudicataria a la Sociedad Cooperativa; disuelta ésta última, no existe la obligación a la que accede dicha garantía, es decir, no existe la causa que la generó, se ha resuelto el derecho del que la constituyó, ya que disuelta la Sociedad Cooperativa no procede al pago de las cuotas sociales; y no habiendo más cuotas sociales a que acceder para garantizar su pago, procede en consecuencia el alzamiento de la garantía hipotecaria, por haberse

extinguido la obligación principal, según lo prescribe el artículo 2434 del Código Civil.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 2407, 2409, 2410 y 2434 del Código Civil, se resuelve: Ha lugar a lo solicitado, y en consecuencia se ordena alzar la hipoteca constituida en el inmueble de calle.....

....., a favor de la Sociedad Cooperativa de Edificación T. LTDA. e inscrita a fs..... Nº del año del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; debiendo oficiarse a dicho Conservador para que proceda a su cancelación definitiva. Dicho oficio deberá contener copia autorizada de lo obrado en autos.

Al primer otrosí, por acompañados documentos, agréguese a los autos. Al segundo otrosí, téngase presente. Regístrese.

Rol Nº ...

Dictado por Juez Titular.

Autorizó Secretario Titular.

4. NOTIFICACION POR EL ESTADO DIARIO (03-04-91)

Notifiqué por el Estado la resolución que antecede y dirigí carta a don

5. NOTIFICACION PERSONAL AL ABOGADO DE LA SOLICITUD (03-04-91)

Notifiqué personalmente en Secretaría la resolución que antecede: Sentencia a don siendo las 18:15 horas y firmó. Se le dió copia. Expresó que renunciaba a los recursos legales.

6. CERTIFICADO DE EJECUTORIA (03-04-91)

Certifico que la sentencia de autos está ejecutoriada.

29. ALZAMIENTO DE HIPOTECA POR EL FALLECIMIENTO DEL ACREEDOR HIPOTECARIO

1. SOLICITUD (13-05-91)

En lo principal, alzamiento de la hipoteca que indica; primer otrosí, información sumaria de testigos; segundo otrosí; patrocinio y poder.

S. J. L.

L.E.S.R., domiciliada en a US. respetuosamente digo:

Consta de la escritura pública de fecha 8 de agosto de 1975, ante el Notario Público de Santiago, don, que compré a don J.O.B.B., la propiedad de calle, la que se encuentra inscrita a mi nombre a fs. N.º.... del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año

Desgraciadamente quién estudió los títulos para que yo comprara, no lo hizo con acuciosidad y no reparó que el vendedor don J.B., tenía pendiente una hipoteca por el total de precio de la venta, ascendente a, pagaderos en dos cuotas iguales de cada una, la primera al 30 de junio y la segunda al 30 de diciembre, ambas del año 1963, como consta de la escritura pública de fecha 3 de mayo de 1963, cláusula segunda, ante el Notario Público don E.M.T., que se acompaña; hipoteca inscrita a fs.... N.º.... del Registro de Hipotecas del año del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

En diversas oportunidades solicite al vendedor que solucionara esta situación, manifestandome en cada oportunidad que no me preocupara ya que el precio en su totalidad había sido oportunamente pagado y que solicitaría el alzamiento de la hipoteca.

Han transcurrido 28 años y la obligación indudablemente se encuentra totalmente cumplida, ya que de otra manera no se explica que nunca el acreedor entablara acción alguna para obtener el precio, y hoy cualquier acción que se entable

carece de eficacia legal.

Por Tanto,

A US Ruego, en mérito de lo expuesto, documentos que se acompañan y previo informe del Sr. Conservador de Bienes Raíces de Santiago, ordenar se cancele la hipoteca inscrita a fs..... Nº, del Registro de Hipotecas del año

Primer Otrosí: Sírvase US. ordenar se reciba información sumaria de testigos para acreditar lo expuesto en lo principal de este escrito.

Segundo Otrosí: Designo patrocinante y confiero poder al abogado Sr. F.T.V., patente al día, domiciliado en
.....

2. AUTORIZACION DEL PODER (13-05-91)

Autorizó el poder.....Secretario Titular.

3. RESOLUCION (13-05-91)

A lo principal, para resolver, recibase la información ofrecida y hecho, informe el Sr. Conservador de Bienes Raíces; y a los otrosies, tengase presente.

Rol Nº

ResolvióJuez Titular.

4. INFORMACION SUMARIA (24-05-91)

A las 15:30 horas, en mi of....., comparecen: Don G.F.S.H. y Don J.B.G.M.

Quienes juramentados en forma legal e interrogados separadamente exponen: Que conocieron desde hace más de 40 años a Don J.O.B.B., quién era miembro del Cuerpo de Carabineros de Chile y tenía una propiedad ubicada en calle de esta ciudad, la que vendió a

L.E.S.R., en el año A ambos comparecientes les consta por haberselo oído en varias oportunidades a J.B.B. que la casa que el había adquirido de un señor M.F. se encontraba totalmente cancelada. Agregan en especial doña G.S., que él fue el responsable de que L.S.R., le compraba a don J.B., esta propiedad, ya que ella era amiga de su esposa y así él la recomendó a J.B., que le vendiera la propiedad ya que L.S. había sido su arrendataria durante varios años, período en el cual mantuvieron las mejores relaciones todo lo anterior por su calidad de Constructor Civil ya que había efectuado algunas reparaciones en la propiedad de calle, Don J.G., agrega a su vez que en una oportunidad acompañó a doña L.E. hasta la ciudad de San Fernando donde vivía don J.B. ya que en calidad de amigos de ambos fueron a pedirle arreglara la situación de la propiedad después de que doña L.S. la había comprado, oportunidad en la cual el vendedor Sr. J.B. les expresó reiteradamente que no tuvieran ninguna preocupación que dicha propiedad la había cancelado en forma oportuna y que en otra oportunidad, encontrándose él en el centro de Santiago con don J.B., le había recordado su promesa manifestándole de nuevo que ya estaba todo a punto de solucionarse para levantar la hipoteca que afectaba a la propiedad de calle que había adquirido doña L.S.R.

Previa lectura se ratifican y firman

5. INFORME DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES (29-05-91)

E.R.G., Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a cargo del Registro de Hipotecas y Gravámenes, en relación a los Autos de la referencia, cumple con informar a US. que a fs..... NQ.... del año aparece inscrita una hipoteca constituida por don J.D.B.B., a favor de don M.J.F.I., para responder al pago de un saldo de precio ascendente a la cantidad de, la hipoteca grava la propiedad que corresponde al lote siete o casa G del pasaje de calle

..... correspondientes a los antiguos números
, de esta ciudad; la inscripción se
 encuentra VIGENTE a la fecha.
 Es cuanto puedo informar a US.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE STGO

6. CERTIFICADO (22-04-91)

El jefe del departamento de Pensiones que suscribe certifica que el Sr. M.J.F.I, ex-Cabo de Carabineros, percibió la pensión de retiro N^o..... desde el al fecha de su fallecimiento.

A contar del 10-05-74 percibió el Montepío N^o la cónyuge viuda del causante doña M.L.B.V., hasta 27-07-80, fecha de su fallecimiento.

Se extiende el presente documento para ser presentado en

JEFE DEPTO PENSIONES

7. ACOMPAÑA DOCUMENTOS (17-06-91)

Acompaña documento que indica:

S. J. L.

F.T.U., por Sra. L.S.R., en los autos sobre alzamiento de hipoteca a US. respetuosamente digo:

Que vengo en acompañar certificado de la Dirección de Previsión Carabineros de Chile, Departamento de Pensiones, en que consta que M.J.F.I., falleció el 10-05-74

Dado lo anterior, en especial los años transcurridos no existe acción posible contra su comprador don J.O.B.B., vendedor a su vez a L.S.R.

Por tanto,

Ruego a US. considerar lo anteriormente expuesto al resolver.

8. RESOLUCION (18-06-91)

Como se pide.

9. FALLO (18-06-91)

VISTOS: doña L.E.S.R., domiciliada en, solicita se cancele la hipoteca inscrita a fs..... Nº..... del Registro de Hipotecas del año, que afecta al inmueble de calle, inscrita a su nombre a fs..... Nº.... del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año En el cual el vendedor don J.B. tenía pendiente una hipoteca por el total de la venta, ascedente a pagaderos en dos cuotas iguales de cada una, al y la segunda al Todas estas obligaciones fueron debidamente cumplidas, y el vendedor, actualmente no es ubicable.

Se acompañan documentos y se rindió la información para establecer la inubicabilidad del acreedor. Además se oyó al Sr. Conservador de Bienes Raíces.

Con el mérito de los antecedentes producidos en autos, información rendida y documentos acompañados que acreditan el pago de la obligación, se declara: que ha lugar a lo solicitado y, en consecuencia el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, procederá alzar la hipoteca que afecta al inmueble de calle, cuyos datos e inscripciones se han indicado en detalle precedentemente.

Anótese, dése copia y archívese. C.....

Resolvió Juez Titular.

Autorizó Secretario Titular.

10. NOTIFICACION PERSONAL (26-06-91)

A las 14:00 horas notifiqué personalmente en Secretaría la resolución que antecede a don F.T.U., quien firmó.
Secretario.

11. CERTIFICADO DE EJECUTORIA (03-07-91)

Certifico que la resolución de fojas 11 se encuentra ejecutoriada

Proveyó Secretario Titular.

30. ALZAMIENTO DE INSCRIPCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

1. SOLICITUD (13-05-91)

En lo principal, alzamiento de inscripción de contrato de arrendamiento, previo informe del Conservador; en el primer otrosí, acompaña instrumentos; en el segundo, patrocinio y poder.

S. J. L.

M. I. D. P., labores de casa, domiciliada en, a US. digo:

En conjunto con mis hijos dí en arrendamiento en el año 1985 el inmueble de calle a la sociedad B.S.A., por el plazo de tres años, el que en consecuencia venció el año El expresado contrato se inscribió en el Conservador de Bienes Raíces a fs. Nº registro de gravámenes del año 1985.

Actualmente soy la única dueña de esta casa, por haberme sido adjudicada en la partición correspondiente, y me he encontrado con la sorpresa que a pesar de haber vencido el arrendamiento y entregada la casa por la sociedad hace más de tres años, aún figura vigente en el Conservador la inscripción de arrendamiento.

Dicha sociedad B.S.A. estaría disuelta y por ello me ha sido imposible obtener una escritura de alzamiento, pero como de la misma inscripción del contrato aparece que el arrendamiento está vencido no es posible mantenerla ya que su vigencia estaba limitada a tres años.

Estoy en vías de vender el inmueble y el comprador solicita que no aparezca anotación alguna, por lo cual vengo en pedir a SS. se sirva que, previo informe del Sr. Conservador de Bienes Raíces, se ordene la cancelación de la aludida inscripción del contrato de arrendamiento.

Por Tanto,

Ruego a US. se sirva, de acuerdo a los antecedentes que acompaño y previo informe del Sr. Conservador de Bienes

Raíces, ordenar el alzamiento de la inscripción del contrato de arrendamiento de fs..... Nº año 1985, registro gravámenes.

Primer Otrosí: acompaño certificado de gravámenes en que aparece la inscripción vigente y copia de la inscripción de dominio en mi favor.

Segundo Otrosí: designo abogado patrocinante y apoderado a don C.L.H., patente al día, domiciliado en

2. AUTORIZACION DEL PODER (13-05-91)

Autorizó Juez Titular.

3. SOLICITUD DE CERTIFICADO (13-05-91)

Certificado por Receptor

S. J. L.

C.L.H., en autos sobre cancelación de inscripción M.I.D.F, a US. digo:

Solicito se ordene que un ministro de fé certifique la efectividad de que la sociedad B.S.A. no se encuentra ocupando la casa objeto del arrendamiento y en consecuencia no es la actual arrendataria de la propiedad de calle
.....

Por Tanto,

Ruego a US. así decretarlo.

4. RESOLUCION DE LA SOLICITUD Y ESCRITO ANTERIOR (14-05-91)

A lo principal, informe el Sr. Conservador de Bienes Raíces al tenor de lo solicitado en lo principal de fojas 3. Al primer otrosí, pr acompañado; Al segundo otrosí, téngase presente.

A la solicitud de la vuelta como se pide y se designa a doña E.S.A

Cuantía Indeterminada.

Rol Nº

Proveyó Secretaria Titular.

5. CERTIFICADO DEL RECEPTOR (15-05-91)

Certifico: Que siendo las diez horas me constituí en la casa de cale, comuna y he comprobado que no está arrendada a la Sociedad B.S.A., sino que la arriendan desde el 7 de diciembre de 1988, fecha en que ha se había retirado B., los arquitectos señores P.S.C. Y L.V.C., quienes tienen ahí su estudio de Arquitectos Asociados Ltda. A mayor abundamiento se me hizo entrega de una fotocopia de su contrato de arrendamiento vigente y que acompaño a este certificado.

RECEPTOR JUDICIAL

6. INFORME DEL CONSERVADOR (17-05-91)

Ref.: Informa en autos Rol Nº sobre cancelación de arriendo.

E.R.H., Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a cargo del Registro de Hipotecas y Gravámenes, en relación a los autos de la referencia, cumple con informar a US. que a fs.... Nº..... del año 1985 aparece inscrito un arrendamiento sobre la propiedad ubicada en calle, que corresponde al sitio cuarenta y cinco, manzana seis de la porción del antiguo fundo Santa Julia de Lo Bravo, en la comuna, en favor de la sociedad B.S.A., por el plazo de tres años a contar del día primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco y terminando en consecuencia el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho. La

inscripción se encuentra VIGENTE a la fecha.
Es cuanto puedo informar a US.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE STGO

7. FALLO (27-05-91)

VISTOS:

Doña M.I.S.P., labores de casa, domiciliada en, solicita se ordene al Sr. Conservador de Bienes Raíces de Santiago que alce la inscripción del contrato de arrendamiento que rola a fs. Nº del año 1985.

Funda su petición en el hecho que en conjunto con sus hijos dió en arrendamiento el inmueble de calle a la sociedad B.S.A., por el plazo de tres años, el que, en consecuencia venció en el año 1988 el que se inscribió en el Registro de Gravámenes del año 1985.

Agrega que actualmente es única dueña de ese inmueble por haberle sido adjudicado en la partición correspondiente y se ha encontrado con la sorpresa que a pesar de haber vencido el arrendamiento y entregada la casa por la sociedad arrendataria hace más de tres años, aún figura vigente en el Conservador la inscripción correspondiente. Por otra parte, añade, que la referida sociedad B.S.A., estaría disuelta y por ello le ha sido imposible obtener una escritura de alzamiento, pero como de la misma inscripción del contrato aparece aparece que el arrendamiento está vencido no es posible mantenerla ya que su vigencia estaba limitada a tres años.

Teniendo presente el mérito de los documentos acompañados en que consta el dominio del inmueble a nombre de la solicitante; contrato de arrendamiento; constancia de Ministro de Fé a fs..... en que consta que el inmueble no se encuentra arrendado a Sociedad B.S.A.; informe del Sr. Conservador de Bienes Raíces de Santiago en que ratifica que el arrendamiento inscrito a fs..... Nº es del año 1985 y por el plazo de tres años a contar del 1º de julio de

1985, con lo que debe tenerse por acreditado que el arrendamiento a plazo expiró por la llegada del mismo agregado al hecho constatado por el Ministro de Fé que la propiedad no está ocupada por ese arrendatario, se declara, atendido lo dispuesto en los artículos 88 y siguientes del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, que HA LUGAR a lo solicitado, debiendo el Sr. Conservador cancelar la inscripción de fs.... Nº del Registro de Gravámenes del año 1985.

Regístrese, dése copia o fotocopia autorizada y archívense estos autos.

Rol Nº

Dictado por Juez Titular.

8. NOTIFICACION (27-05-91)

Siendo las 14:15 horas notifiqué personalmente en Secretaría la resolución que antecede y da fe a don C.L.H., apoderado de la parte solicitante, quien expresó que renunciaba a los recursos y términos legales y firmó.

9. CERTIFICADO DE EJECUTORIA (29-05-91)

Certifico: Que la resolución que antecede se encuentra ejecutoriada. Secretario.

31. ALZAMIENTO PROHIBICION PARA ENAJENAR

1. SOLICITUD (17.12.90)

En lo Principal: Solicita Alzamiento de Prohibición para enajenar; En el Primer Otrosí: Acompaña documentos; En el Segundo Otrosí: Patrocinio y poder.

S. J. L.

M. B. A., chileno, casado, empleado, domiciliado en, a US. respetuosamente digo:

Vengo en solicitar el alzamiento de la prohibición de enajenar inscrita a fojas número del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del año 1955 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en razón de lo siguiente:

Con fecha 30 de octubre de 1954 mi padre Don O. B. M., adquirió a la Corporación de la Vivienda un inmueble ubicado en calle de la comuna de Santiago, cuya escritura de compra-venta fue otorgada por la notaría de Santiago de don El dominio se inscribió a fojas número del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1955. En la misma escritura de compra-venta señalada precedentemente se constituyó prohibición de enajenar en favor de mi madre, doña M. A. M., de conformidad con el artículo 1754 del Código Civil.

Con fecha 23 de noviembre de 1977 y 7 de mayo de 1978 fallecieron doña M. A. M. y don O. B. M., respectivamente. La posesión efectiva de los bienes quedados a su fallecimiento nos fue otorgada a sus hijos legítimos J., S, L, O, R y el que suscribe, por resolución del juzgado civil de Santiago con fecha 8 de octubre de 1984 e inscrito a fojas número del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1984 a cuyo margen se inscribió con fecha 20 de diciembre de 1984 la exención de pago del impuesto de herencia. La inscripción especial de herencia se encuentra inscrita a fojas número del

Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1984, siendo en la actualidad los herederos los únicos propietarios del inmueble ubicado en calle de la comuna de Santiago.

En la actualidad nos encontramos en la necesidad de vender este inmueble, lo cual no ha sido posible por cuanto el Conservador nos ha exigido para ese efecto que solicitemos el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre la propiedad. Este requerimiento nos parece improcedente pues dicha prohibición obraba en favor de nuestra madre, hoy muerta, por lo cual la prohibición ha caído por falta de causa. A mayor abundamiento, la disposición legal en la cual descansaba esa prohibición ha sido modificada con lo cual, aun estando viva mi madre, ella carecería de asidero legal. Así y todo se nos exige el alzamiento de esta prohibición de enajenar.

POR TANTO,

En atención a lo expresado y a lo que actualmente dispone el artículo 1754 del Código Civil.

Solicito a US. se sirva ordenar el alzamiento de la prohibición de enajenar inscrita a fojas número del Registro de Interdicciones y prohibiciones de enajenar de 1955 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Primer Otrosí: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1) Certificado de defunción de mis padres don O.B.M. y doña M.A.M.
- 2) Certificado de avalúo fiscal de la propiedad de calle .
.....
- 3) Copia de la inscripción especial de herencia.
- 4) Certificado de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Segundo Otrosí: Sírvase US. tener presente que designo abogado patrocinante a don M.N.T. patente al día , domiciliado en.....

Autorizó el poder Secretario Titular

2. PROVEIDO (19.12.90)

A lo principal, previamente informe el señor Conservador de Bienes Raíces de Santiago, al tenor de la solicitud de autos.

Al primer otrosí, por acompañados los documentos.

Al segundo otrosí, téngase presente.

Rol Nº

Proveyó Juez Titular del
Juzgado Civil de Santiago.

3. CERTIFICADO INSCRIPCION DE PROHIBICION

Don O.B.M., de este domicilio, compra a la Corporación de la Vivienda, la propiedad ubicada en calle, Nº....., que corresponde al lote Nº.... del plano de la Población Presidente Ríos, sector, de esta ciudad por el precio de, quedándole prohibido al marido gravar y enajenar la propiedad, sin cumplir con el requisito establecido en el artículo mil setecientos cincuenta y cuatro del Código Civil. La propiedad deslinda: Norte, con lote; Sur, con lote; Oriente, con calle; y Poniente, con lote

Lo expuesto consta de la escritura otorgada en la notaría de don, el treinta de octubre último. El título está a fojas Nº de 1955. Santiago. veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Certifico que la presente copia está conforme con su original del registro de prohibiciones.

4. INFORME DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago
Santiago, 19 de diciembre de 1990

Informa: .

S.J.L.

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Registro e Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar que suscribe, en respuesta a su resolución de fecha 19 de diciembre del año en curso, informa a US. lo siguiente:

A fojas, Nº, del Registro a mi cargo del año 1955, se encuentra vigente una prohibición de gravar y enajenar la propiedad de calle, Nº, que corresponde al Lote Nº..., del plano de la Población Presidente Ríos sector de esta ciudad, sin cumplir con el requisito establecido en el artículo 1754, del Código Civil. Esta prohibición la constituyó don O.B.M.

Para mejor informar a US. acompaño fotocopia autorizada de la inscripción de la prohibición.

Dios guarde a US.

Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

5. PROVEIDO (31-12-90)

A sus autos el informe.

Rol Nº

6. FALLO (02-01-91)

"B. A., M. "

Alzamiento Prohibición Enajenar

Rol Nº.....

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que don M.B.A., empleado, domiciliado en, viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de enajenar inscrita a fojas Nº, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del año 1955 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago;
- 2) Que el peticionario funda su solicitud señalando que su

padre don O.B.M., adquirió a la Corporación de la Vivienda un inmueble ubicado en calle Nº, constituyéndose la citada prohibición de enajenar de conformidad con el artículo 1754 del Código Civil en favor de su madre doña M.A.M.

- 3) Que el señor Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 15, informó al tenor de la solicitud de autos, que se encuentra vigente la citada prohibición la que fue constituida por don O.B.M.;
- 4) Que a fojas ocho, rola certificado de defunción de doña M.A.M., quien falleció el 23 de noviembre de 1977, defunción que se inscribió con el Nº.... de la Circunscripción del Registro Civil, razón por la cual cabe concluir que no existe razón de orden legal que oblique mantener la citada prohibición;

Y de conformidad, además, a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces y artículo 817 del Código de Procedimiento Civil. SE DECLARA:

Que ha lugar a lo solicitado en lo principal de fojas doce, y se ordena al señor Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que proceda a alzar la prohibición de gravar y enajenar inscrita a fojas Nº, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del año 1955, respecto de la propiedad ubicada en calle Nº ..., que corresponde al Lote Nº..., del Plano de la Población Presidente Ríos sector de esta ciudad.

Regístrese y dése fotocopia autorizada de esta sentencia, a fin de proceder al alzamiento decretado precedentemente por el señor Conservador respectivo.

Proveyó Juez Titular del
Juzgado Civil de Santiago.

Autorizó don Secretario Titular.

7 NOTIFICACION (02-01-91)

TENGASE PRESENTE

S. J. L.

B.A., por el solicitante don
..... a US. digo:

Vengo en señalar que he tomado conocimiento personal de todo lo obrado y de las resoluciones dictadas en la causa sobre alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre la propiedad de calleNº.... solicitada por mi cliente, producto de la lectura que he hecho del expediente de dicho asunto.

POR TANTO,

Ruego a US. tener presente que se me de por notificado de todo lo obrado y resuelto en autos.

8. PROVIDENCIA (03-01-91)

Téngase presente la notificación de la sentencia definitiva.

9. CERTIFICADO DE EJECUTORIA (03-01-91)

SOLICITA CERTIFICADO DE EJECUTORIA

S. J. L.

....., por el solicitante don O.B.M., en asunto voluntario sobre alzamiento de prohibición de enajenar, a US. digo:

Vengo en señalar que en virtud del artículo 174 del Código de Procedimiento Civil y en razón de que el asunto que se ventila es de carácter voluntario por lo que no habrá contienda pues no devendrá en contencioso y por no existir recursos a interponer, la causa se encuentra fallada.

POR TANTO,

Ruego a US. se sirva otorgarme certificado de ejecutoria del fallo.

10. RESOLUCION (03-01-91)

Certifíquese la ejecutoria de la sentencia definitiva dictada en autos.

32. APROBACION JUDICIAL DE PARTICION

1. SOLICITUD (12-04-91)

En lo principal: Solicitan aprobación judicial de Proyecto de partición; Primer Otrosí, se designe Defensor Público Ad-Hoc; Segundo Otrosí, se tenga a la vista expediente que indica; Tercer Otrosí, patrocinio y poder.

S.J.L. CIVIL

M.T.S., viuda, domiciliada en, y L.G.G., abogado, en representación como curador, según se dirá, del menor adulto R.R.T., domiciliado en, Santiago, a US. respetuosamente digo:

Que venimos en presentar proyecto de Liquidación de la sociedad conyugal que existió entre doña M.T.S., y su cónyuge fallecido don R.R.N. y además de la partición de la herencia dejada por el causante, para que SS. previo informe al Sr. Defensor Público, le dé su aprobación, según lo ordena el artículo 1.342 del Código Civil, ya que en la partición de los bienes, tiene interés un menor adulto sujeto a curaduría.

En efecto, el menor R.R.T., está bajo curaduría, según consta del expediente sobre nombramiento de curador, Rol Nº....., caratulados "R.T.,R" en el que por resolución de 20 de marzo de 1991 se le nombró como curador a don L.G.G.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 1.231, 1242 y demás del Código Civil, artículo 657 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

A US, respetuosamente pedimos: tener por presentado proyecto de liquidación de sociedad conyugal y partición de herencia, darle su aprobación, previo informe del Sr. Defensor Público y ordenar se reduzca a escritura pública.

Primer Otrosí: Debido a que existe la necesidad de enajenar bienes para atender requerimientos familiares y es por ello,

menester un diligenciamiento rápido, solicitamos a US. se sirva designe un Defensor Público ad-corpus para que informe.

Segundo Otrosí: Sírvase SS., tener a la vista los autos sobre posesión efectivo de los bienes de don R.R.N., y los autos sobre Nombramiento de curador Rol del Tribunal de US.

Tercer Otrosí: Sírvase SS., tener presente que designamos abogado patrocinante y conferimos poder a doña
....., patente al día, domiciliada en

2. AUTORIZACION DEL PODER (18-04-91)

Autorizó el poder,..... Secretario Titular.

3. RESOLUCION (19-04-91)

A lo principal, previamente informe el Defensor Público.

Al primer otrosí, como se pide, designándose al abogado doña
....., con domicilio en calle

Al segundo otrosí, como se pide.

Al tercer otrosí, téngase presente.

Rol Nº

ProveyóJuez Titular delJuzgado Civil de Santiago.

Autorizó Secretario Titular.

4. INFORME DEL DEFENSOR PUBLICO (22-04-91)

S. J. L.

....., abogado, designado por SS., Defensor Público ad-hoc, en los autos sobre autorización judicial de aprobación de partición, caratulados "R.T.,R", Rol Nº..... A SS., informo:

En opinión de la suscrita, atendido el mérito de los antecedentes tenidos a la vista, en especial al borrador de liquidación de sociedad conyugal y partición de bienes de la herencia de don R.R.N., estima que los derechos hereditarios de su hijo legítimo sujeto a curaduría especial don R.R.T., se encuentran debidamente resguardados y en conformidad a la ley.

Es cuanto puedo informar a SS., sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva.

5. FALLO (22-04-91)

"R.T.R."

Rol Nº

A sus autos el informe del Defensor Público.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El mérito de los antecedentes tenidos a la vista, en especial los autos sobre posesión efectiva de la herencia de don R.R.N., en que se concedió ésta a su hijo legítimo y único heredero intestado don R.R.T.; borrador de liquidación de sociedad conyugal y partición de bienes del causante ya señalado; lo informado favorablemente por el defensor público designado en autos, y de conformidad además, a lo dispuesto en los artículos 1231, 1242, 1342 del Código Civil; 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE DECLARA:

Que ha lugar a lo solicitado en lo principal de fojas doce y se aprueba el proyecto de liquidación de sociedad conyugal y partición de la herencia quedada al fallecimiento de don R.R.N., fallecido el 29 de septiembre de 1983, por cuanto en mérito al borrador antes señalado, se han respetado los derechos hereditarios que tiene el menor adulto sujeto a curaduría especial don R.R.T., en la herencia de su padre, siendo su curador especial adjunto el abogado don L.G.G. Dicho borrador sellado y autenticado, por el defensor público designado en autos doña....., deberá el Notario Público autorizante certificar la conformidad del

texto aprobado por esta resolución con el que contenga en definitiva la escritura pública que se suscriba.

Regístrese y dese copia autorizada de esta sentencia, la cual deberá insertarse en la escritura pública definitiva.

Rol Nº

Dictada por Juez Titular del
Juzgado Civil de Santiago.

Autorizó donSecretario Titular.

33. EXTRAVIDIO DE DOCUMENTO

1. SOLICITUD (07-03-91)

En lo principal: solicita se declare extravío de documentos que indica. Primer Otrosí: Publicaciones. Segundo Otrosí: Patrocinio y poder.

H.A.M, dueña de casa, domiciliada en esta ciudad, calle, comuna de, y V.S. digo: Que el Banco de, emitió el siguiente documento, el cual se encuentra extraviado:

- Déposito a plazo renovable en dólares N°, tomado a mi orden con fecha 19 de junio de 1990, por US\$....., con vencimiento el 16 de marzo de 1991, el cual devenga un interés de 8.65 anual.

A objeto de que dicho documento pueda hacerse efectivo, debe reconstituirse de acuerdo al procedimiento legal respectivo.

Por Tanto,

En mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en los artículos 88 y siguientes de la Ley 18.092, en relación con el artículo 107 del mismo texto legal.

Ruego a V.S.: decretar orden de no pago del documento individualizado; se notifique de esta presentación al Banco de, representado por su Gerente General Sr., ambos domiciliados en esta ciudad, calle y declarar el extravío del mismo, reemplazándolo por la sentencia que dicte el Tribunal.

Primer Otrosí: Ruego a V.S. ordenar se publique en el Diario Oficial dando cuenta del extravío del documento de depósito a plazo renovable en dólares individualizado en lo principal de este escrito.

Segundo Otrosí: Designo abogado patrocinante y confiero poder a don C.C.A, patente al día, domiciliado en , Santiago, quién firma en señal de aceptación.

2. AUTORIZACION DEL PODER (09-03-91)

Autorizo el Poder, Secretario Titular

3. RESOLUCION (11-03-91)

En lo principal, traslado a la institución bancaria.

Al primer Otrosí, como se pide.

Al segundo otrosí, téngase presente.

Rol Nº

Proveyo don, Juez Titular del

Juzgado Civil de Santiago.

4. NOTIFICACION (15-03-91)

Siendo las 10:20 horas, en notifique personalmente

don, en representación del Banco.....

la solicitud de autos y sus proveídos, le di copia íntegra y

se excusó firmar.

5. PUBLICACION DIARIO OFICIAL

Notificación

.....Juzgado Civil Santiago, H.A.M., solicita

extravío depósito a plazo renovable por US\$...... Nº,

emitido Banco Secretario.

6. CERTIFICACION

Certificación: Certifico que el aviso preinserto salió

publicado en el ejemplar número del Diario Oficial de

fecha en la página 72, Santiago, Abril de

1991. La Secretaria.

teniendo como fecha de vencimiento el día 16 de marzo de 1991 y fue tomado el 19 de junio de 1990.

Regístrese y dese copia autorizada de esta sentencia

Rol Nº

Dictada por don, Juez Titular del
..... Juzgado Civil de Santiago.

AutorizóSecretario Titular.

34. CAMBIO DE DESLINDE EN INSCRIPCION DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES, POR INSCRIPCION MAL HECHA

1. SOLICITUD (22-03-91)

En lo Principal: Se ordene al Conservador de Bienes Raíces la inscripción que indica. Primer Otrosí: acompaña documentos. Segundo Otrosí: patrocinio y poder.

S.J.L.

A.E.T., chileno, comerciante, domiciliado en calle, a US. respetuosamente digo:

Firmé la escritura de compraventa que en otrosí acompaño, ante el Notario de Santiago don Por razones económicas no pude inscribir oportunamente este instrumento en el Conservador de Bienes Raíces, lo que intenté efectuar recién en 1980. Es el caso que el Conservador se ha negado a inscribirla por no coincidir los deslindes.

Efectivamente, en el instrumento acompañado se señala como deslinde Sur: "con sitio doce", en circunstancias que la inscripción anterior en el respectivo Registro de Propiedad, cuya copia se acompaña, aparece como SITIO CIENTO DOCE.

Se ha tratado de ubicar a la vendedora, sin resultados positivos.

Por tratarse de un error de máquina en la Notaría de la época, vengo en solicitar a US. tenga a bien ordenar la inscripción de mi compraventa, haciendo constar al margen la situación en cuanto a que el deslinde Sur debe entenderse como "con sitio cinco doce".

POR TANTO,

De acuerdo a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces.

Ruego a US. acceder a lo solicitado.

Primer Otrosí: acompaño escritura de compraventa del 15-01-73 con la carátula del Conservador de Bienes Raíces, en la cual consta la negativa a inscribir, y copia del título

anterior.

Segundo Otrosí: designo abogado patrocinante y le otorgo poder a M.V.L., patente al día, domiciliado en

2. AUTORIZACION DEL PODER (22-03-91)

Autorizó el poder Juez Titular.

3. RESOLUCION (25-03-91)

A lo principal, informe previamente el Sr. Conservador de Bienes Raíces y especialmente acerca de los deslindes que figuran en la inscripción anterior. Al primer otrosí, por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente.

Cuantía Indeterminada.

Rol Nº

Proveyó Secretaria Titular.

Autorizó Secretario Subrogante.

4. INFORME DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES (03-04-91)

S.J.L.

Informando al tenor de lo ordenado por resolución recaída en autos Rol Nº, sobre petición de inscripción formulada por don A.E.T., el Conservador de Bienes Raíces de Santiago infrascrito, manifiesta a US. que sobre el particular no tiene en sus registros mayores antecedentes que proporcionar que aquellos a que alude el peticionario en el escrito.

Por tanto, US. puede ordenar conforme lo estime conveniente, de acuerdo a los fundamentos que a este efecto se hacen valer.

Dios guarde a US.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO

5. FALLO (06-05-91)

VISTOS:

Don A.E.T., chileno, comerciante, domiciliado en calle
, solicita se ordene al Sr. Conservador de Bienes Raíces de Santiago inscribir el título que acompaña consistente en escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Santiago, don

Funda su petición en el hecho que el Sr. Conservador se ha negado a inscribir dicho título por cuanto existe un error en cuanto a la descripción del deslinde Sur del inmueble el que se señala como "SITIO DOCE", cuando en la realidad debió aludirse al "CIENTO DOCE".

Agrega que ha tratado de ubicar a la vendedora para solucionar con su concurso dicho error, pero ha sido imposible su ubicación.

Expresa que bien puede inscribirse dicho título haciendo constar al margen que el deslinde Sur debe quedar "con sitio ciento doce", puesto que los títulos anteriores y la inscripción anterior aluden claramente al "ciento doce".

Teniendo presente el mérito de los documentos acompañados y habiéndose acreditado que el deslinde Sur es realmente "con sitio ciento doce" y visto, además, lo dispuesto en los artículos 19 y 88 y siguientes del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, se declara que HA LUGAR a lo solicitado, debiendo el Sr. Conservador inscribir el título consistente en escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago, don de 15-01-73, debiendo anotarse al margen de la inscripción que la referencia al deslinde Sur que en el título aparece como con el sitio doce debe quedar en definitiva con sitio CIENTO DOCE.

Dicha inscripción debe practicarse siempre y cuando no hubiere otro motivo para su negativa.

Regístrese, dése copia o fotocopia autorizada y archívense estos antecedentes.

Rol N°

Dictado Juez Titular.
Autorizó Secretario Titular.

6. NOTIFICACION (09-05-91)

Siendo las 14:30 horas, notifiqué personalmente en Secretaría, la resolución que antecede y da fe a doña M.V.L., apoderado de la parte solicitante quien expuso que renunciaba a los recursos y términos legales y no firmó.

7. CERTIFICADO DE EJECUTORIA (09-05-91)

Certifico: Que la resolución que antecede, se encuentra ejecutoriada. Secretario

35. INFORMACION DE PERPETUA MEMORIA

1. DECLARACION JURADA (30-05-90)

C.R.D., comerciante, casada, domiciliada en,
por este acto, vengo en declarar expresamente el hecho de
haber pagado la letra de cambio por \$63.072., a O.LTDA., y
que aparece en el Boletín de Informaciones de la Cámara de
Comercio, página ..., Boletín No.....

2. SOLICITUD (03-07-90)

EN LO PRINCIPAL: Información para perpetua memoria.

EN EL PRIMER OTROSI: acompaña documento.

EN EL SEGUNDO OTROSI: Patrocinio y poder.

S. J. L.

C.R.D., comerciante, domiciliada en calle,
a US. digo:

Vengo en solicitar a US. se admita la información para
perpetua memoria de los siguientes testigos, con el objeto
de aclarar la publicación de Boletín de Informaciones e la
Cámara de Comercio:

1) A.D.A, empleado, domiciliado en

2) L.M.N., contador, domiciliado en

Debo recurrir a este medio de prueba, la información para
perpetua memoria, en procura de una aclaración suficiente de
una Letra de Cambio aceptada por mí, que pagué con
posterioridad a su protesto y que extravié, por lo que
solicita se disponga la recepción de la prueba de testigos,
a fin de que depongan acerca de los siguientes hechos:

1. De como es efectivo y les consta a los testigos de que
letra de cambio que a continuación detallo, fue íntegramente
pagada, con posterioridad a su protesto a su girador o
dueño;

Documento	Boletín	Librador	Monto
-----------	---------	----------	-------

Letra

2) De cómo es efectivo y les consta a los testigos, que pagué con posterioridad al protesto la letra de cambio antes individualizada, en capital e intereses, documento que extravié antes de proceder a sus aclaraciones en el Boletín de Informaciones de la Cámara de Comercio y que como el librador es inubicable, no pude obtener de él el comprobante de pago de la letra.

En atención que la situación descrita me ocasiona graves inconvenientes comerciales, al no poder operar en el sistema financiero como sujeto de crédito, vengo en solicitar la información de los testigos antes individualizados, sobre los puntos antes indicados, con el objeto de que los documentos sean aclarados en el Boletín de Informaciones de la Cámara de Comercio.

POR TANTO ,

De acuerdo a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 909 y siguientes del Código de Procedimiento Civil,

RUEGO A US. se sirva admitir esta información para perpetua memoria, aprobarla y ordenar que se me de copia autorizada de ella, con oficio dirigido al Boletín de Informacione de la Cámara de Comercio, para proceder a su aclaración.

PRIMER OTROSI: Ruego a US. tener por acompañada declaración jurada del solicitante, en la cual manifiesta expresamente el hecho de haber pagado la letra de cambio individualizada en el cuerpo de este escrito.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. tener presente que confiero patrocinio y poder al abogado don, patente al día, domiciliado en

3. RESOLUCION (09-07-90)

A lo principal, ríndase ante un ministro de fé, fijándose al efecto la audiencia del 13 de julio de 1990, a las 15:00 horas, ante el tribunal. Al primer otrosí, por acompañado

el documento. Al segundo otrosí, téngase presente.

Proveyó.....Juez Titular del
Juzgado Civil de Santiago.
Autorizó Secretario Titular.

4. INFORMACION SUMARIA DE TESTIGOS (13-07-90)

A las 15:00 horas, tiene lugar la audiencia de información de perpétua memoria, con la venia del Tribunal y con asistencia del apoderado de la parte y de los testigos ya individualizado a fojas 2, quienes legalmente juramentados e Interrogados al tenor de la solicitud de autos, en forma separada exponen:

L.M.N., contador:

Al punto 1. Es efectivo y me consta que la letra de cambio a que se refiere esta solicitud fúe íntegramente pagada con posterioridad a su protesto, porque yo mismo confeccioné el egreso del monto en efectivo, por desempeñarme como contador de la señora C.R.D., tanto a la fecha en que se efectuó el pago de la letra de cambio hasta ahora

Al punto 2. Es efectivo, y me consta por lo dicho anteriormente, el pago posterior al protesto de la letra de cambio, su pago íntegro del capital más sus intereses. Documento que se extravió antes de proceder a su aclaración en el Boletín de Informaciones de la Cámara de Comercio, no pudiendo obtener la Sra. R.D., comprobante de pago de la letra por no ser ubicado el librador.

Acto seguido comparece don A.D.A., empleado:

Al punto 1. Es efectivo que la señora C.R.D., pagó íntegramente la letra de cambio sobre la que se me pregunta a su dueño o girador, con posterioridad al protesto de la letra. Ello me consta porque yo trabajo pagando proveedores y en esta ocasión lo pagó la señora R.D., directamente a su dueño en dinero efectivo.

Punto 2. Es efectivo que la señora R.D., pagó íntegramente

la letra referida más sus intereses, extraviándose dicho documento antes de su aclaración en el Boletín de Informaciones de la Cámara de Comercio. La señora C.R.D., es una persona de edad y a veces se le traspapelan o extravían algunos documentos porque de repente no se acuerda donde los dejó. Me consta también que el librador de la letra ha sido inubicable, razón por la cual no ha podido obtener el comprobante del pago de la letra de cambio. Previa lectura, se ratifican y firman con SS. poniendo término a la audiencia.

5. SOLICITUD DE FALLO (08-08-90)

Se dicte sentencia.

S. J. L.

J.R.P., abogado, por la parte solicitante, en estos autos sobre información para perpetua memoria caratulados "R.D.,C" a US. digo:

Vengo en solicitar a US. se dicte sentencia en estos autos por encontrarse en estado de fallarse.

POR TANTO,

RUEGO A US. dictar sentencia en los términos legales.

6. RESOLUCION (09-08-90)

Como se pide.

7. FALLO (22-08-90)

"R.D.,C."

Información Perpetua Memoria

Rol N^o

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El mérito de los antecedentes tenidos a la vista, y de conformidad, además, a lo dispuesto en los artículos 817 y

909 del Código de Procedimiento Civil, se declara:

Apruébase, en cuanto a lo que en derecho corresponda, sin perjuicio de los derechos que terceros pudieran hacer valer, la información para perpetua memoria rendida a fojas 4 y 4 vuelta de estos autos, por los testigos A.D.A. y L.M.N., quienes declararon al tenor de lo expuesto en la solicitud de autos de fojas uno, por doña C.R.D., comerciante, domiciliada en calle.....

En cuanto al oficio solicitado al Boletín de Informaciones de la Cámara de Comercio, no ha lugar, sin perjuicio de otros derechos que pueda hacer valer directamente la interesada ante quien corresponda.

Regístrese y dese fotocopia autorizada de todo lo obrado en autos.

Rol Nº

Dictada porJuez Titular

Juzgado Civil de Santiago.

Autorizó Secretario Titular.

A N E X O S

Con el objeto de hacer claridad con respecto a la cantidad de asuntos no contenciosos que deben conocer y fallar los tribunales chilenos, a continuación incluimos algunos cuadros estadísticos que nos permitirán alcanzar dicho objetivo (Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas, Anuarios de Justicia, años 1985 y 1987).

CAUSAS INGRESADAS Y TERMINADAS EN JUZGADOS DE LETRAS,
SEGUN MATERIA CIVIL CONTENCIOSA, 1985

Materia	Total
INGRESADAS	
TOTAL.....	156.818
Divorcio.....	367
Nulidades de matrimonio.....	7.383
Alimentos.....	1.821
Otros juicios ordinarios.....	4.281
Arrendamiento.....	11.287
Juicios ejecutivos.....	45.483
Notificación protesto cheques	33.108
Notificación protesto letras	15.035
Otras gestiones preparatorias.....	21.757
Comodato precario.....	2.821
Expropiación.....	81
Quiebras y convenios.....	322
Minas.....	321
Otros juicios especiales.....	12.751
TERMINADAS	
TOTAL.....	156.009
Divorcio.....	243
Nulidades de matrimonio.....	6.939
Alimentos.....	1.401
Otros juicios ordinarios.....	3.462
Arrendamiento.....	10.340
Juicios ejecutivos.....	51.793
Notificación protesto cheques	32.139
Notificación protesto letras.....	18.512
Otras gestiones preparatorias.....	20.207
Comodato precario.....	2.271
Expropiación.....	117
Quiebras y convenios.....	852
Minas.....	341
Otros juicios especiales.....	7.392

CAUSAS INGRESADAS Y TERMINADAS EN JUZGADOS
DE LETRAS, SEGUN MATERIA CIVIL CONTENCIOSA, 1987

NUM. DE ORDEN	MATERIA	TOTAL
------------------	---------	-------

INGRESADAS

	TOTAL	161.472
1.-	DIVORCIO	382
2.-	NULIDADES DE MATRIMONIO	8.350
3.-	ALIMENTOS	1.960
4.-	OTROS JUICIOS ORDINARIOS	4.980
5.-	DESAHUCIO Y RESTITUCION	3.553
6.-	DEVOLUCION EXCESO PAGADO Y DETERMINACION RENTA	33
7.-	RECONVENCION DE PAGO	4.279
8.-	OTROS JUICIOS ARRENDAMIENTO	4.462
9.-	JUICIOS EJECUTIVOS	46.699
10.-	NOTIFICACION PROTESTO CHEQUES ...	34.139
11.-	NOTIFICACION PROTESTO LETRAS Y OTROS DOCUMENTOS	11.024
12.-	OTRAS GESTIONES PREPARATORIAS ...	24.969
13.-	COMODATO PRECARIO	3.321
14.-	EXPROPIACION	57
15.-	QUIEBRAS Y CONVENIOS	301
16.-	MINAS	496
17.-	OTROS JUICIOS ESPECIALES	12.467

TERMINADAS

	TOTAL	139.282
1.-	DIVORCIO	281
2.-	NULIDADES DE MATRIMONIO	7.359
3.-	ALIMENTOS	1.583
4.-	OTROS JUICIOS ORDINARIOS	3.880
5.-	DESAHUCIO Y RESTITUCION	2.988
6.-	DEVOLUCION EXCESO PAGADO Y DETERMINACION RENTA	54
7.-	RECONVENCION DE PAGO	4.505
8.-	OTROS JUICIOS ARRENDAMIENTO	3.513
9.-	JUICIOS EJECUTIVOS	41.569
10.-	NOTIFICACION PROTESTO CHEQUES ...	29.475
11.-	NOTIFICACION PROTESTO LETRAS Y OTROS DOCUMENTOS	11.885
12.-	OTRAS GESTIONES PREPARATORIAS ...	19.230
13.-	COMODATO PRECARIO	2.777
14.-	EXPROPIACION	53
15.-	QUIEBRAS Y CONVENIOS	443
16.-	MINAS	366
17.-	OTROS JUICIOS ESPECIALES	9.321

CAUSAS INGRESADAS Y TERMINADAS EN JUZGADOS DE LETRAS,
SEGUN MATERIA CIVIL VOLUNTARIA, 1985

Materia	Total
INGRESADAS	
TOTAL	54.261
Rectificación partidas Registro Civil	3.907
Adopción	64
Nombramiento, tutor o curador	867
Apertura testamento	102
Posesión efectiva	18.630
Nombramiento partidor	712
Insinuación donación	222
Autorización gravar, enajenar, etc.	5.016
Muerte presunta	502
Manifestación minera	15.436
Inscripción dominio	770
Otras causas	8.033
TERMINADAS	
TOTAL	50.462
Rectificación partidas Registro Civil	3.668
Adopción	40
Nombramiento, tutor o curador	772
Apertura testamento	80
Posesión efectiva	18.328
Nombramiento partidor	529
Insinuación donación	187
Autorización gravar, enajenar, etc.	4.939
Muerte presunta	398
Manifestación minera	14.176
Inscripción dominio	818
Otras causas	6.527

CAUSAS INGRESADAS Y TERMINADAS EN JUZGADOS DE LETRAS,

SEGUN MATERIA CIVIL VOLUNTARIA, 1987.

NUM. DE ORDEN	MATERIA	TOTAL
INGRESADAS		
	TOTAL	81.973
1.-	RECTIFICACION PARTIDAS REGISTRO CIVIL	3.793
2.-	ADOPCION	81
3.-	NOMBRAMIENTO TUTOR O CURADOR.....	975
4.-	APERTURA TESTAMENTO	105
5.-	POSESION EFECTIVA	20.188
6.-	NOMBRAMIENTO PARTIDOR	846
7.-	INSINUACION DONACION	301
8.-	AUTORIZACION GRAVAR ENAJENAR O ARRENDAR	5.867
9.-	INFORMACION PERPETUA MEMORIA	1.450
10.-	MUERTE PRESUNTA	462
11.-	MANIFESTACION MINERA	20.298
12.-	INSCRIPCION DOMINIO	10.460
13.-	CITACION JUNTA	116
14.-	OTRAS CAUSAS VOLUNTARIAS	17.031
TERMINADAS		
	TOTAL	68.533
1.-	RECTIFICACION PARTIDAS REGISTRO CIVIL	3.609
2.-	ADOPCION	72
3.-	NOMBRAMIENTO TUTOR O CURADOR.....	823
4.-	APERTURA TESTAMENTO	88
5.-	POSESION EFECTIVA	19.265
6.-	NOMBRAMIENTO PARTIDOR	676
7.-	INSINUACION DONACION	283
8.-	AUTORIZACION GRAVAR ENAJENAR O ARRENDAR	5.631
9.-	INFORMACION PERPETUA MEMORIA	1.434
10.-	MUERTE PRESUNTA	383
11.-	MANIFESTACION MINERA	12.302
12.-	INSCRIPCION DOMINIO	9.746
13.-	CITACION JUNTA	65
14.-	OTRAS CAUSAS VOLUNTARIAS	14.156

COMENTARIOS

Haciendo un examen de los cuadros estadístico presentados, podemos extraer las siguientes conclusiones:

	1985	1987
1. Total de causas civiles ingresadas.	211.079	243.445
Total de causas contenciosas ingresadas.	156.818 (74,2%)	161.472 (66,3%)
Total de causas no contenciosas ingresadas	54.261 (25,7%)	81.973 (33,6%)
2. Asuntos no contenciosos con mayores ingresos (Se indican porcentajes de total causas no contenciosas)		
- Manifestación Minera	15.436 (28,4%)	20.298 (24,7%)
- Posesión Efectiva	18.630 (34,3%)	20.188 (24,6%)
- Inscripción Dominio	770 (1,4%)	10.460 (12,7%)
- Autorización gravar, enajenar o arrendar	5.016 (9,2%)	5.867 (7,1%)
- Rectificación partidas registro civil	3.907 (7,25)	3.793 (4,6%)

OBRAS CONSULTADAS

Alcalá -Zamora y Castillo, Niceto: "Estudios de teoría general e historia del proceso (1945-1972)", Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1974.

Avsolomovich, Alex; Germán; y Noguera, Ernesto. **Nociones de Derecho Procesal**, Ed. Jurídica de Chile, Santiago, 1969.

Carnelutti, Francesco, **Derecho y Proceso**, Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, Argentina, 1971, T. I.,

Casarino Vitervo, Mario, **Manual de Derecho Procesal**, Ed. Jurídica de Chile, Santiago, Chile, T. VI.,

Colombo Campbell, Juan. **La Jurisdicción, el Acto Jurídico Procesal y la cosa Juzgada en el Derecho Chileno**. Ed. Jurídica de Chile, Santiago, Chile, 1980,

Couture, Eduardo. **Fundamentos del Derecho Procesal Civil**, Ed. Depalma, Buenos Aires, Argentina. 1969.

Cruz, Norman, **Derecho Notarial Chileno**, Ed. López Viancos, Santiago, Chile, 1973,

Dromi, José Roberto, **Instituciones de Derecho Administrativo**, Ed. Buenos Aires, Argentina, 1973,

Edición de la O.N.P.I., Buenos Aires, Argentina, 1969,

Gaete González, Eugenio, "Actos no contenciosos de Competencia Notarial", *Revista del Notariado*, año II, Nº2, 1988,

González, Emerito, **Derecho Notarial**, Ed. Fedye, Argentina, 1971.

Hoyos Henrechson, Francisco. **Temas Fundamentales de Derecho Procesal**, Ed. Jurídica de Chile, Santiago, Chile, 1987.

Ibañez Frocham, Manuel. **La Jurisdicción**, Ed. Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1972,

Petit, Eugene, **Tratado Elemental de Derecho Romano**, citado por Quezada en op.cit.,

Quezada Meléndez, José. **Derecho Procesal Civil Chileno; La Jurisdicción**, Ed. Ediar, Santiago, s.f.,

Resoluciones de la Décimas Jornadas Notariales Argentinas, Jujuy, 1964.

JURISPRUDENCIA

"Repertorio de Legislación y Jurisprudencia Chilena", Código de Procedimiento Civil, Ed. Jurídica de Chile, Santiago, 1984, T. IV.

